



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Viernes, 13 de junio de 2008 Núm. III	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) Precio (€) Anual 130,00 Semestral 70,20 Trimestral 36,70 Ejemplar ejercicio corriente 0,65 Ejemplar ejercicios anteriores 0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Anuncios 1	Gordaliza del Pino 30 Sobrado 31 Villaobispo de Otero 31 Pozuelo del Parámo 31 Laguna de Negrillos 31 Benuza 32 Santa María del Páramo 32
ADMINISTRACIÓN LOCAL Ayuntamientos León 10 Astorga 19 Bembibre 19 San Andrés del Rabanedo 26 Sabero 26 Mansilla de las Mulas 26 Joarilla de las Matas 26 Vega de Valcarce 26 Destriana 27 Torre del Bierzo 27 Sahagún 27 Corullón 27 Valdevimbre 27 Santas Martas 27 Valderrueda 28 Valdepolo 29 Hospital de Órbigo 29 Valdesamario 29 Rioseco de Tapia 30 Santovenia de la Valdovincina 30 Camponaraya 30 Villadangos del Páramo 30 Calzada del Coto 30	Juntas Vecinales Zotes del Páramo 33 San Pedro Castañero 33 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de León Anuncios 33 Administración 24/01 34 Servicio Público de Empleo Estatal Anuncio 35 Confederación Hidrográfica del Duero Secretaría 35 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados de lo Social Número uno de León 42 Número dos de León 47 ANUNCIOS PARTICULARES Loterías y Apuestas del Estado Anuncio 48

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley, se publica la presente notificación dirigida a don Francisco Javier Mateo Ormazábal, procediéndose igualmente

a su remisión al Ayuntamiento de su último domicilio a los efectos de publicación en su tablón de edictos:

“Visto su escrito de fecha 14 de febrero de 2008, que a través de la Junta de Castilla y León se recibe en esta Diputación Provincial con fecha 3 de abril (registro de entrada nº 14.937), en relación con la planta de reciclaje y compostaje de residuos sólidos urbanos en el término municipal de San Román de la Vega, y mediante el cual Vd. afirma entender que el “comportamiento de ese organismo oficial junto con las demás administraciones involucradas en el proyecto hubiera podido incurrir en responsabilidad patrimonial”, por lo cual



formula reclamación de responsabilidad patrimonial en interés de los derechos que entiende infringidos, solicitando la puesta en contacto a efectos de la oportuna cuantificación de los daños ocasionados; pongo en su conocimiento que, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, la reclamación debe ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en todo caso, en la misma deberán especificarse las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante."

León, 29 de mayo de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución n° 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 5029

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión del día 26 de mayo de 2008, acordó se efectúe la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la organización de Ferias Agropecuarias en la provincia de León (año 2008) de acuerdo con las siguientes bases:

"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS AGROPECUARIAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2008"

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 70/2008, de 11 de abril), y tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos de la Provincia para sufragar los gastos por la organización de Ferias Agropecuarias dentro del ejercicio 2008, y su finalidad es promocionar o promover productos agrícolas, ganaderos o agroalimentarios derivados de los mismos que se identifiquen expresamente con el ámbito municipal o comarcal concreto y significativo de la producción agropecuaria de la zona.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 70/2008, de 11 de abril), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán con cargo al Programa de Acciones en Desarrollo Rural para el año 2008, partida 301-711.76/462.00, por un importe total de noventa y dos mil euros (92.000 €).

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de León que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la

Ley General de Subvenciones, las establecidas en la base 5ª de las BGS y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.

b) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

Sexta.- Cuantía.- La ayuda establecida se determinará con la siguiente escala, en función de la aplicación de los criterios de ponderación establecidos en la base novena:

- De 11 a 15 puntos: hasta 6.000 €.

- De 9 a 10 puntos: hasta 3.000 €.

- De 1 a 8 puntos: hasta 1.500 €.

El máximo de ferias objeto de subvención será de una por cada municipio.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% de la actividad subvencionada.

En los justificantes de gastos y por el importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: "Subvencionado por la Diputación de León".

Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables todos los derivados de la organización y desarrollo de la Feria.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 €, en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- **Subcontratación.-** El beneficiario podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad subvencionada.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en los lugares y en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, según se señala en la base 4ª de las BGS y en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando además la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y presupuesto de la actividad que se pretende realizar en la que se detallen los conceptos de infraestructura y equipos, publicidad, promoción y premios. En la Memoria se explicará el tipo de concurso, baremo de puntuación y premio o premios a conceder en dicho concurso.

- Reglamento de los concursos y Programa de la Feria conteniendo las bases a las que deba ajustarse.

Novena.- Criterios.- Procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las BGS.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

a) Cuando se trate de un Municipio donde se encuentre reconocida oficialmente al menos una figura de calidad alimentaria: 5 puntos.

b) Que promueva o promocióne un producto agrícola, ganadero o agroalimentario derivado de los mismos, que se identifique expresamente con un ámbito municipal o comarcal concreto, y sea significativo de la producción agropecuaria del mismo: 4 puntos.

c) Que dicha Feria tenga arraigo o sea tradicional en la Comarca de referencia o Municipio: 3 puntos.

- Con antigüedad de 1 a 3 años 1 punto
- Con antigüedad de 4 a 8 años 2 puntos
- Con antigüedad de más de 8 años 3 puntos

d) Obligatoriamente, la Feria tendrá una fase de exposición explícita o concurso del producto o productos base de la Convocatoria referidos en el apartado b). Esta fase de exposición y concurso quedará abierta a toda la Provincia:

- Fase de exposición solamente 1 punto.
- Fase de concurso hasta 3 puntos.

La propuesta de concesión, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
- . El de la Corporación o Diputación en quien delegue.
- Vocales:
- . El Diputado-Delegado del Servicio.
- . Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.
- . El Jefe del Servicio.
- Secretario:
- . La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural.

El Órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural.

El Órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno de la Diputación.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se hará mediante la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto de carácter especial prevista en el apartado 5º de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, hasta el 31 de marzo de 2009 como plazo máximo, documentándose con la presentación de:

- Anexo II (modelo solicitud abono subvención).
- Anexo IV (modelo de justificación de Entidades Locales).
- Memoria de la actividad.
- Acreditación de que en la publicidad que exista relativa a la Feria consta la colaboración de la Diputación de León.

La Diputación de León establece para las presentes bases el sistema de fiscalización previa limitada mediante la presentación de la documentación señalada anteriormente.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5ª de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Asimismo, se establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta, sin garantía previa, de hasta el 75% de la subvención concedida, utilizando a tal fin el Anexo III.

En el caso de que exista anticipo, por el importe anticipado, el beneficiario deberá certificar necesariamente el dato correspondiente a la fecha de pago previsto en el Anexo IV (modelo justificación Entidades Locales).

El expediente se someterá a control financiero posterior de forma que por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título III, en especial por lo previsto en el artículo 51 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Décimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Si la actividad se ha efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

Décimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES

Don/doña, con DNI nº, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de, con CIF nº y con domicilio a efectos de notificación en calle, CP localidad, tfno.: Fax:

Expone

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas/subvenciones para la organización de Ferias Agropecuarias en la provincia de León, año 2008, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Ferias Agropecuarias.

Declara

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización de la Feria Agropecuaria:

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....		

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....		

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 200

El Alcalde,

(Firma y Sello)

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

Don/doña, con DNI nº, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de, con domicilio en la localidad de calle nº, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de ayudas a Ferias Agropecuarias 2008.

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo IV).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas acompañando acreditación de dicho cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por este Ayuntamiento, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En, a de de 200

El Alcalde,

(Firma y Sello)

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO III

SOLICITUD DE ANTICIPO

Don/doña, con DNI, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de, con domicilio a efectos de notificación en calle, CP localidad, tfno.: fax:

Expone:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación, de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la Feria, dentro de la convocatoria de subvenciones para Ferias Agropecuarias, año 2008.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la Base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación de León,

Solicita (márquese lo que proceda):

☐ Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

☐ La concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando, al efecto, documento acreditativo de la constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En, a de de 200

El Alcalde,

(Firma y Sello)

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

Don/doña, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida para(*) por la Diputación de León, con base en la convocatoria ayudas a Ferias Agropecuarias, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº, de fecha

Certifica:

1. Que por resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
.....							
.....							
.....							
.....							

Suma

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad

- Subvenciones

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

(*) Detallar programa o actividad.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en a de de 200

VºBº

El Alcalde,

León, 6 de junio de 2008.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

5026

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión del día 26 de mayo de 2008, acordó se efectúe la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competi-

tiva a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia de León (año 2008), de acuerdo con las siguientes bases:

"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2008"

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 70/2008, de 11 de abril).

La finalidad de esta convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad agraria en el ámbito de las Organizaciones Profesionales Agrarias dentro de la provincia de León.

El objeto de la misma es la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) destinadas a la contratación del personal que realiza las funciones de gestión y defensa de los intereses profesionales durante el año 2008, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad finaliza el 31 de diciembre de 2008.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 70/2008, de 11 de abril), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 301-711.76/489.20 del Programa de Desarrollo Rural de 2008, por un importe máximo de sesenta mil euros (60.000 €).

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS, las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito provincial que se encuentren legalmente constituidas, desarrollen su actividad en la provincia de León y hayan obtenido representación en las elecciones a Cámaras Agrarias, bien como organización individual o constituyendo una coalición electoral.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en la base 5ª.5 de las BGS y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.

b) Realizar las medidas de difusión consistentes en dar cuenta a la Asamblea General de la colaboración existente por parte de la Diputación.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

Sexta.- Cuantía.- La ayuda establecida será económica y se concederá de forma proporcional a la representatividad de las mismas en el ámbito de la Cámara Agraria Provincial de León como consecuencia de los resultados obtenidos en las Elecciones a Cámaras Agrarias el 16 de diciembre de 2007.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% de la actividad subvencionada.

En los justificantes de gastos (nóminas y seguros sociales), y por el importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: "Subvencionado por la Diputación de León".

Séptima.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Se consideran gastos subvencionables las nóminas y los seguros sociales correspondientes a la contratación del personal que realice las funciones de gestión y defensa de los intereses profesionales durante el año 2008.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en los modelos establecidos en los Anexos I y II, acompañando además la siguiente documentación:

- Acreditación de la Asociación en el SIMAC referida al año en curso.

- Proyecto de actividades a desarrollar durante el año 2008.

- Fotocopia del número de identificación fiscal.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:

- . El de la Corporación o Diputación en quien delegue.

- Vocales:

- . El Diputado-Delegado del Servicio.

- . Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.

- . El Jefe del Servicio.

- Secretario:

- . La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural.

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno de la Diputación.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en la base sexta.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará hasta el 31 de marzo de 2009 como plazo máximo, mediante la cuenta justificativa simplificada, aportando los siguientes documentos:

- Anexo III (modelo solicitud abono subvención).

- Anexo IV (modelo Memoria económica, cuenta justificativa).

- Memoria de la actividad anual de la Organización Profesional.

- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, mediante la acreditación de que en la reunión de la Asamblea General se manifieste de forma expresa la colaboración que ha existido por parte de la Diputación (mediante aportación de las oportunas actas).

La Diputación de León establece para las presentes bases el sistema de fiscalización previa plena mediante la presentación de la documentación señalada anteriormente.

El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, una vez finalizado el plazo de justificación, y en su caso el de subsanación, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto por 1,10 veces la subvención concedida.

Se fija para la elección de la muestra representativa el 25% de los beneficiarios de la convocatoria que estarán sujetos a fiscalización plena posterior.

La selección de la muestra se efectuará, mediante sorteo aleatorio, por un órgano integrado por el Diputado-Delegado del Servicio de Desarrollo Rural, el Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y un funcionario de la Sección de Subvenciones de la Intervención General, actuando como Secretaria la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para la aportación de los justificantes de gasto correspondientes.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en la fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Undécima.- Procedimiento de pago.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5ª de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Décimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

Décimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES

Don/doña, con DNI nº y domicilio en, calle, CP, en calidad de de (1), con CIF nº y con domicilio a efectos de notificación en calle, CP localidad, ffno.: fax:

Expone

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas/subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia de León, se compromete a realizar en su totalidad la actividad para la que pide la ayuda y, para ello

Solicita

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria de ayudas a Organizaciones Profesionales Agrarias.

Documentación adjunta:

- Acreditación de la Asociación en el SIMAC referida al año en curso.

- Proyecto de actividades a desarrollar durante el año 2008.

- Fotocopia del número de identificación fiscal.

Declara:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2.- Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4.- Que para la realización de la actividad:

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....		

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....		

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 200.....

El Solicitante,
(Firma y Sello)

Fdo.:

(1) Organización Profesional Agraria

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Don/doña (nombre y dos apellidos), con DNI nº, y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, como de la Organización Profesional Agraria, con CIF nº y con domicilio en

Declara que la Organización Profesional Agraria:

1.- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada

en concurso, ni esta sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 200.....

El Solicitante,
(Firma y Sello)
Fdo.:

ANEXO III

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

Don/doña, con DNI nº, en calidad de, con domicilio en la localidad de calle nº, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de Ayudas Organizaciones Profesionales Agrarias en la provincia de León, año 2008.

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (según Anexo IV).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento, mediante la oportuna acta.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*)....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En, a de de 200.....

El Beneficiario,
(Firma y Sello)
Fdo.:

(*) Organización Profesional Agraria.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO IV

MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

Don/doña, en calidad de Secretario/a de la Organización Profesional Agraria de en relación con la justificación de la subvención concedida para la realización de la actividad subvencionada, por la Diputación de León, con base en la convocatoria de subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº, de fecha

Certifica:

1.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

Nómina o coste seguros sociales	Mes	NIF	Nombre trabajador	Importe	Fecha Pago
.....					
.....					
.....					
.....					
Suma					

2.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.....
- Subvenciones.....

3.- Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por de la Organización Profesional Agraria, en sesión celebrada el día

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en, a de de 200.....

VºBº

El Presidente,

León, 6 de junio de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 5025

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión del 26 de mayo de 2008, acordó se efectúe la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los ganaderos de la provincia de León por la retirada de cadáveres de las especies equina, mular y asnal para el año 2008, de acuerdo con las siguientes bases:

"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A GANADEROS DE LA PROVINCIA DE LEÓN POR LA RETIRADA DE CADÁVERES DE LAS ESPECIES EQUINA, MULAR Y ASNAL PARA EL AÑO 2008

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70/2008, de 11 de abril), y tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a ganaderos de la provincia de León, con el fin de sufragar los gastos que supone la recogida domiciliaria y traslado de cadáveres

de las especies equina, mular y asnal, desde los términos municipales de la provincia de León hasta un centro autorizado para su tratamiento o destrucción, durante el año 2008, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad finaliza el 31 de diciembre de 2008.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 70/2008, de 11 de abril), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 301.711.85/489.25 del Programa de Desarrollo Rural de 2008, por un importe máximo de sesenta mil euros (60.000 €).

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS, los titulares de explotaciones de ganado equino, mular y asnal que tengan el domicilio fiscal y la explotación en la provincia de León y estén inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en la base 5ª.5 de las BGS y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

a) Realizar las medidas de difusión siguientes:

- El Servicio de Desarrollo Rural remitirá a los beneficiarios, con la resolución de la concesión de subvención, una pegatina diseñada con la publicidad que establezca en su momento la Diputación de León y que deberá ser colocada obligatoriamente por el beneficiario en un lugar visible de la explotación ganadera (ejemplo: puerta de entrada, etc.). Con la finalidad de comprobar su grado de cumplimiento, la Diputación de León se reserva el derecho de efectuar cuantas medidas de control considere oportunas.

b) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

Sexta.- Cuantía.- La cuantía será establecida en euros/cadáver, teniendo como opción máxima de subvención hasta el 70% sobre el importe de facturas acreditativas de cadáveres recogidos y trasladados a un centro de destrucción autorizado (excluido el IVA) sobre un coste máximo de doscientos diez euros (210 €) por cadáver recogido.

Séptima.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general no se considera gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero, a partir de la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y como fecha límite hasta el 31 de diciembre de 2008 en los modelos establecidos en los Anexos I y II, acompañando además la siguiente documentación:

- Factura acreditativa de los servicios y pagos realizados (original o fotocopia compulsada). En el caso de aportar fotocopia compulsada, en el original deberá de constar la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León". Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos mínimos: Nombre, NIF/CIF, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro y habrán de estar fechadas en el año 2008.

- Acreditación de estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Junta de Castilla y León.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las BGS.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la base sexta.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:

. El de la Corporación o Diputación en quien delegue.

- Vocales:

. El Diputado-Delegado del Servicio.

. Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.

. El Jefe del Servicio.

- Secretario:

. La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural.

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno de la Diputación.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la notificación de la concesión de la subvención, mediante la cuenta justificativa simplificada, aportando los siguientes documentos:

- Anexo III (modelo solicitud abono subvención).

- Anexo IV (modelo Memoria económica, cuenta justificativa).

- Como memoria de actividad, se adjuntará la fotocopia del documento de traslado de cadáveres de animales.

- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, mediante la presentación de fotografía en la que se aprecie el grado de cumplimiento de las medidas de difusión, en los términos establecidos en la base quinta.

La Diputación de León establece para las presentes Bases el sistema de fiscalización previa plena mediante la presentación de la documentación señalada anteriormente.

Undécima.- Procedimiento de pago.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5ª de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Décimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

Décimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES

Don/doña , con DNI nº y domicilio en , C/ CP , en calidad de (1) , de (2) con C.I.F. nº y con domicilio a efectos de notificación en calle , CP localidad , tño.: fax:

Expone

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas/subvenciones a los ganaderos de la provincia de León por la retirada de cadáveres de las especies equina, mular y asnal, año 2008, se comprometo a realizar en su totalidad la actividad para la que pide la ayuda y, para ello

Solicita

Sea admitida la presente con la documentación adjunta para su inclusión en el Programa de Retirada de Cadáveres de las especies equina, mular y asnal.

Documentación adjunta:

- Factura acreditativa de los servicios y pagos realizados (original o fotocopia compulsada). En el caso de aportar fotocopia compulsada, en el original deberá de constar la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León". Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos mínimos: Nombre, NIF/CIF, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro y habrán de estar fechadas en el año 2008.

- Acreditación de estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Junta de Castilla y León.

Declara

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2.- Que se comprometo a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4.- Que para la realización de la actividad:

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....		

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....		

5. Asimismo, se comprometo, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En , a de de 200.....

El Solicitante,
(Firma y Sello)

Fdo.:

(1) Interesado en general o su representante.

(2) S.A.T., C.B., Sdad. Coop., etc.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Don/doña (nombre y dos apellidos), con DNI nº y domicilio en localidad provincia código postal , como representante de la (1) , con CIF nº y con domicilio en

Declara que la (1):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni esta sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su con-

sentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

Ena de de 200.....
El Solicitante,
(Firma y Sello)
Fdo.:
(I) S.A.T., C.B., Sdad. Coop., etc.

ANEXO III
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

Don/doña, con DNI nº, en calidad de, con domicilio en la localidad de calle nº, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas a los Ganaderos de la provincia de León por la retirada de cadáveres de las especies equina, mular y asnal para el año 2008.

- Declara bajo su responsabilidad:
- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando como memoria de la actividad la fotocopia del documento de traslado de cadáveres de animales y la memoria económica de la cuenta justificativa (según Anexo IV).
 - 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento, mediante la oportuna fotografía.
 - 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*)....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
 - 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación, conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
 - 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
 - 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, solicita:
El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.
Cuenta bancaria (20 dígitos):
□□□□□□□□□□□□□□□□□□
Ena de de 200.....
El Beneficiario,
(Firma y Sello)
Fdo.:
(*) Interesado, S.A.T., C.B., Sdad. Coop., etc.
ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO IV
MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

Don/doña, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León para la retirada de cadáveres de las especies equina, mular y asnal, con base en la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº, de fecha
Declara:
1.- Que la relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por la Diputación de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:
Relación clasificada de gastos

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreeedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
.....									
.....									
Suma									

2.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:
- Ingresos derivados de la actividad:
- Subvenciones:
Ena de de 200.....
El Interesado,
Fdo.:"

León, 6 de junio de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 5024

Administración Local

Ayuntamientos
LEÓN

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL PG.O.U. NC 02-03: NOTIFICACIÓN MEDIANTE EDICTO A DETERMINADOS INTERESADOS

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2008 se notificó la propuesta de Estatutos del Sector NC 02-03, a los propietarios y titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, transcribiéndose a continuación el texto literal de la citada providencia así como el Proyecto de Estatutos, para que sirva de notificación a determinados interesados, dada la imposibilidad de proceder a la misma por el trámite usual, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Interesados	Domicilio
Herederos de Anselmo Antonio Pérez	Astorga. León
Herederos de Teófilo Sánchez Núñez	León
Herederos de Primitivo Celis Gil	León
Herederos de Basilio García Fernández	Navatejera. León
Herederos de Laureano Fernández Valbuena	Navatejera. León

"Providencia
En la ciudad de León a 21 de mayo de 2008.
Visto el expediente nº 15/2007 de la Adjuntía de Urbanismo, promovido por don Marcial Carrizo Álvarez, en representación de Edificaciones M.C. Cantón SA, y otros propietarios del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana "NC-02-03", solicitando la aprobación del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del citado ámbito de actuación, y
Resultando: Que, por virtud de acuerdo del Pleno Municipal de fecha Pleno 7 de marzo de 2008, tuvo lugar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el que se establece la ordenación detallada del Sector de suelo urbano no consolidado NC-02-03.
Resultando: Que, por parte de don Marcial Carrizo Alvarez, en la indicada representación y otros propietarios del Sector, se solicita de este Ayuntamiento la tramitación y aprobación del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación, acompañando a su solicitud, además del indicado Proyecto, la documentación acreditativa de la titularidad de la superficie de suelo correspondiente al porcentaje de aprovechamiento necesario para el ejercicio de la iniciativa que prevé el art. 80 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Concretamente, se aportan notas simples expedidas por el Registro de la Propiedad en relación con las parcelas inte-

gradas en el Sector, así como certificaciones catastrales y escrituras públicas de compraventa y adjudicaciones de herencia.

Considerando: Que, de conformidad con lo establecido en los arts. 189.1 y 260 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, constituye presupuesto para la gestión urbanística la aprobación definitiva del instrumento que establezca la ordenación detallada de los terrenos.

Considerando: Que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 80.1 de la Ley de Urbanismo y 259 del Reglamento, el sistema de compensación podrá utilizarse a iniciativa del propietario o propietarios a los que corresponda al menos el 50% del aprovechamiento lucrativo de la unidad de actuación, legitimación que resulta acreditada sobre la documentación presentada por los promotores del procedimiento.

Considerando: Que, de acuerdo con lo establecido en los arts. 81.1 de la Ley de Urbanismo y 260 en relación con el art. 193 del Reglamento, presentados los Estatutos por los propietarios habilitados para ello, el Ayuntamiento los notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días, resolviéndose sobre la aprobación definitiva de los Estatutos una vez finalizado dicho plazo.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía le son conferidas por el art. 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, he resuelto:

Único: Notificar la propuesta de Estatutos del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana NC-02-03, a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro, otorgándoles un plazo de audiencia en el procedimiento por quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, durante cuyo plazo podrán efectuar alegaciones y presentar cuantos documentos consideren oportunos en relación con la citada propuesta de Estatutos, que podrá ser consultada en el Servicio de Gestión de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, Adjuntía de Urbanismo, ubicada en la planta 5ª del edificio consistorial (avda. Ordoño II, 10), en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Se hace saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si antes del vencimiento del plazo de audiencia, los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el indicado trámite.

Así lo acordó, mandó y firma, el Ilmo. Sr. Alcalde, ante mí el Secretario, que doy fe."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento, notificación y efectos consiguientes, significándole que contra esta Providencia, por ser de mero trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante ejercitar cualquier otra acción que estime conveniente en defensa de su derecho."

* * *

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN DELIMITADA EN EL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC02 - 03 VENTAS NORTE DEL PGOU DE LEÓN

Título I.- Disposiciones generales

Artículo 1º. Denominación. La entidad urbanística colaboradora se constituye bajo la denominación de "Junta de Compensación Sector Ventas Norte" del Plan General de Ordenación Urbana de León.

Artículo 2º.- Naturaleza y régimen jurídico. La Junta de Compensación Sector Ventas Norte tendrá naturaleza administrativa y personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas

Colaboradoras de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León declarados aplicables por el Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Artículo 3º.- Domicilio.

1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en León, calle Santa Clara, 5 bajo.

2. Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo del Consejo Rector, a otro lugar, dentro del término municipal de León, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 4º.- Objeto. La Junta de Compensación se constituye con el fin de desarrollar, gestionar y ejecutar las determinaciones de planeamiento relativas a la Unidad de Actuación del Sector de Suelo Urbano no Consolidado NC02-03 Ventas Norte de León, mediante el sistema de compensación previsto y regulado en los artículos 259 a 263 y 192 a 197 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Los instrumentos de planeamiento urbanístico aplicables serán el Plan General de Ordenación Urbana de León, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León 1270/2004, de 4 de agosto, y el Estudio de Detalle en el que se establece la ordenación detallada del Sector, aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de marzo de 2008.

Se trata de un terreno ubicado dentro del término municipal de León, de forma irregular y que linda:

* Por el Norte, en líneas curvas y quebradas, con el lado sur de la ronda Este de circunvalación de la ciudad de León.

* Por el Sur, en línea quebrada, con las traseras de las edificaciones correspondientes a las calles Peña Labra y Vegarada.

* Por el Este, en línea quebrada, de traza casi perpendicular a las calles Sopena y Teleno, hasta encontrarse con la calle Collado Cerrado, que la circunda hasta llegar a unas naves industriales, cuyas partes traseras, delimitan el sector, bordeándolas hasta encontrar nuevamente a la traza de la ronda Este.

* Por el Oeste, en una línea quebrada que empezando en la intersección del lindero norte de la parcela correspondiente a los Hospitales con la Ronda Este, lo recorre hasta llegar a la denominada Cuesta de San Antonio. A partir de esta intersección la propia Cuesta pasa a ser el lindero por el Oeste hasta encontrarse con el límite norte de las parcelas sitas en la calle Peña Labra.

Para la consecución del objeto enunciado, con las especialidades señaladas para el sistema de compensación en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Junta de Compensación ostentará la condición de urbanizador asumiendo la responsabilidad de ejecutar la actuación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Proyecto de Actuación, elaborando los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización cuando no estén contenidos en aquél, y financiando los gastos de urbanización que resulten legalmente procedentes, sin perjuicio de la obligación de los propietarios de costearlo.

Artículo 5º.- Fines.

1. Además de los establecidos por la normativa urbanística aplicable, serán fines de la Junta de Compensación los siguientes, que se enuncian a título indicativo y no limitativo:

A) Agrupar a los propietarios del aprovechamiento del Sector Ventas Norte de León, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para ejecutar el planteamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas, de modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística, redactando y tramitando el Proyecto de Actuación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

B) Ceder gratuitamente a la Administración actuante los terrenos que preceptivamente le correspondan por estar destinados a dotaciones urbanísticas públicas, así como los terrenos aptos para ma-

terializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, ya urbanizados.

C) Redactar el Proyecto de Actuación y, en su caso, los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, y ejecutar las obras en ellos previstas, las cuales se pondrán a realizar por adjudicación directa o mediante concurso o concurso subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea, o mediante la incorporación de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, ejerciendo en todo caso el control de su ejecución.

D) Aprobar los Presupuestos para la ejecución de las obras.

E) Gestionar el cobro a los Junteros de las aportaciones que procedan para satisfacer los costos de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueban de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

F) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos de aprovechamiento privado, o los específicamente asignados a la Junta de Compensación para tal finalidad.

G) Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

H) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, provincia o municipio, así como ante los jueces y tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y los particulares.

I) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

J) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación.

K) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los junteros corresponda en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

L) Interesar de los organismos urbanísticos competentes la aprobación de los Proyectos de Actuación y, en su caso, de Reparcelación y Urbanización, y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planteamiento.

M) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

N) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la Provincia, para el supuesto de que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos, en los términos establecidos en la normativa urbanística de la Comunidad de Castilla y León.

O) Interesar del órgano urbanístico actuante la expropiación a favor de la Junta de Compensación de los suelos de los propietarios incluidos o adscritos al ámbito de actuación que no se hayan incorporado o adherido a la Junta o los de aquellos que habiéndose incorporado deban ser expropiados por incumplimiento de sus obligaciones, en los términos previstos en el artículo 261.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero.

P) Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos.

Q) Adjudicar las parcelas de aprovechamiento privado que resulten del Proyecto de Actuación o, en su caso, del Proyecto de Reparcelación, entre los miembros de la Junta, incluido, en su caso, la propia Junta, y las cesiones de terrenos obligatorias al órgano urbanístico actuante.

R) Llevar a cabo la urbanización de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación e interesar de la Administración la recepción de las mismas.

S) Exigir el reintegro de las empresas concesionarias de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en la parte que según la reglamentación de tales servicios no tenga que correr a cargo de los usuarios.

T) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según el ordenamiento vigente.

2. En el supuesto de tener que instar la expropiación de propietarios de aprovechamiento de la Unidad, la expropiación forzosa se realizará por el órgano urbanístico actuante siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación.

Artículo 6º.- Duración. La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida hasta el total cumplimiento de los fines de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61 de estos Estatutos.

Título II.- Órgano urbanístico de control

Artículo 7º.- Órgano tutelar. La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela del Ayuntamiento de León, sin perjuicio de las competencias que legal o reglamentariamente le sean atribuidas a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

Artículo 8º.- Facultades. Corresponden al órgano urbanístico de control las siguientes facultades:

a) Tramitar y aprobar el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación.

b) Tramitar y aprobar, en su caso, el expediente de expropiación forzosa de los titulares de aprovechamiento de la Unidad de Actuación no adheridos a la Junta de Compensación.

c) Tramitar y aprobar el Proyecto de Actuación y, en su caso, los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, así como cuantos instrumentos urbanísticos resulten necesarios para la total ejecución de la actuación.

d) Designar el representante de la Administración actuante en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.

e) Resolver los recursos administrativos que se formulen contra los acuerdos de la Asamblea General.

f) Aprobar la constitución y disolución de la Junta de Compensación.

g) Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación, instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuere necesario.

h) Cuantas facultades resulten atribuidas de la legislación vigente.

Artículo 9º.- Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

1. En el Registro Urbanismo de Castilla y León se inscribirá la constitución de la Junta de Compensación, archivándose en el mismo una copia de la escritura de constitución.

Esta inscripción debe notificarse al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad, haciendo constar su constitución y estatutos.

2. Deberán constar en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras los nombramientos y ceses de los componentes del Consejo Rector y, en su caso, la incorporación de las empresas urbanizadoras, así como las modificaciones de los Estatutos de la Junta de Compensación, una vez aprobadas por el órgano urbanístico de control.

Título III.- De los junteros, incorporación, patrimonio, derechos y deberes.

Artículo 10º.- Miembros de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de aprovechamiento de la Unidad de Actuación del Sector de Suelo Urbano no consolidado "Ventas Norte" de León, resultante del proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, aprobada definitivamente por orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León 1270/2004, de 4 de agosto, publicada en los BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 178 de 5 agosto, y en el Boletín Oficial de Castilla y León 150 de 5 de agosto, incorporados a aquélla en forma reglamentaria, así como aquellas personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, a las que legalmente se les reconozca tal derecho.

2. También podrán formar parte de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del polígono, en las condiciones que sean aprobadas por la Asamblea General y estarán representados por una sola persona.

El porcentaje de participación de estas empresas se calculará en función de su aportación económica en proporción al valor del suelo

estimado de acuerdo con los criterios definidos en el Proyecto de Actuación.

3. Un representante de la Administración actuante.

Artículo 11º.- Clases de miembros. Los miembros de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, dependiendo del momento de su ingreso y teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de un mes desde la publicación.

Artículo 12º.- Miembros fundadores y miembros adheridos.

1. Serán miembros fundadores aquellos propietarios de aprovechamientos de la Unidad de Actuación del Sector Ventas Norte de León, que otorguen la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

2. Serán miembros adheridos los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Actuación que se incorporen a la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de escritura pública de adhesión dentro del plazo de tres meses a partir de la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación por el Excmo. Ayuntamiento de León, lo que será comunicado fehacientemente a dicha Administración.

También serán miembros adheridos quienes se incorporen a la Junta de Compensación con posterioridad al plazo para la adhesión, a consecuencia de la adquisición de terrenos durante la actuación de la Junta de Compensación.

La incorporación se hará en escritura pública y deberá solicitarse del Ayuntamiento de León dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, haciendo constar expresamente su propósito de integrarse en la misma y la aceptación del contenido del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación. Los miembros adheridos por adquisición de terrenos afectados por la actuación, se incorporarán de forma automática una vez otorgada la escritura pública de compraventa.

3. Los propietarios que adquieran los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación durante la actuación de la Junta de Compensación se entenderán adheridos automáticamente en los términos establecidos en el artículo 15 de estos Estatutos.

4. A partir de la publicación del acuerdo de aprobación de los Estatutos, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma.

La Junta podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación de otorgar la escritura de constitución o adhesión en el plazo de los tres meses a partir de la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación por el Excmo. Ayuntamiento de León.

5. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas de sus miembros y su constitución supone la vinculación de los terrenos de sus miembros al pago de los gastos de urbanización que les corresponda.

Cuando algún miembro incumpla sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá exigir el pago de las cantidades adeudadas por vía de apremio y, en último extremo, expropiar sus derechos en beneficio de la Junta.

6. Los cotitulares de una finca o derecho designarán una sola persona para el ejercicio de sus facultades como socio de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. En el caso de que en el plazo de un mes a partir del requerimiento formulado por la Junta General no designaren un representante, lo nombrará la propia Junta, que lo someterá a la ratificación del Excmo. Ayuntamiento de León.

7. En el supuesto de que alguna finca pertenezca a menores de edad o a personas declaradas incapaces mediante resolución judicial, serán representadas en la Junta de Compensación por quienes ostenten su representación legal.

Artículo 13º.- Empresas urbanizadoras.

1. En cualquier momento, previo acuerdo de la Asamblea, adoptado por propietarios que representen la mayoría simple del aprovechamiento de la unidad, podrán incorporarse como socio adherido a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras a los que se refiere el número 2 del artículo 10 de los Estatutos, que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la Unidad de Actuación.

2. Si la incorporación tuviere lugar una vez constituida la Junta de Compensación, la empresa urbanizadora podrá solicitarlo a dicha Junta mediante solicitud en la que se haga constar expresamente la intención de integrarse en la Junta así como la aceptación de los Estatutos de la Junta de Compensación.

3. El acuerdo aprobatorio o denegatorio de su incorporación será notificado a la empresa urbanizadora, al Órgano Urbanístico de Control y al Registro de Entidades Colaboradoras Urbanísticas.

4. Dichas empresas urbanizadoras estarán representadas por una sola persona, que habrá de ser designada ante la Junta una vez que se haya adoptado el acuerdo aprobatorio de la incorporación de la empresa en el plazo de ocho días. También podrá proponerse la persona que represente a la empresa urbanizadora en el escrito de solicitud de integración en la Junta.

Artículo 14º.- Incorporación tardía.

1. Por acuerdo de la Asamblea, adoptado por propietarios que representen la mayoría simple del aprovechamiento de la unidad, se podrá admitir la incorporación de propietarios una vez ya formalizada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación y transcurrido el plazo legalmente establecido para otorgar las escrituras de adhesión a la misma, siempre que el propietario interesado lo solicite antes de que la Junta haya instado la expropiación de sus bienes o derechos.

Una vez incorporados a la Junta, dichos propietarios tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de sus miembros.

En consecuencia el nuevo miembro deberá ingresar en la Caja de la Junta de Compensación, y a disposición de la misma, la cantidad que le corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y que se obliguen a pagar las previsiones para futuras etapas, en función de las cuotas respectivas.

2. El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser dispensada en caso alguno, debiendo incrementarse con el importe del interés legal de la misma incrementado en 2 puntos, calculado desde la fecha en que hayan sido devengados los pagos realizados por los demás miembros.

Artículo 15º.- Transmisión de la titularidad.

A) La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los inmuebles incluidos en el ámbito de actuación. En caso de transmitirse la propiedad por actos inter vivos o mortiscausa, operará automáticamente la subrogación del adquirente. Subrogación real en todos los derechos y obligaciones del transmitente, de conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos y en la legislación aplicable y subsidiariamente en el artículo 194 de Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

B) El transmitente y en su defecto el adquirente, deberán comunicar a la Junta de Compensación las circunstancias personales del nuevo propietario, así como su domicilio. Mientras no sea cumplido este requisito, la Junta de Compensación sólo reconocerá como miembro al primitivo propietario.

Artículo 16º.- Del patrimonio.

1. Las fincas expropiadas constituyen el patrimonio común inmobiliario de la Junta. Las parcelas resultantes serán asignadas a la Junta quien podrá disponer libremente de las mismas para atender los costes de urbanización, y de existir superávit en el momento de su disolución se distribuirán, como todo el patrimonio activo si lo hubiere, en la forma prevista en estos estatutos.

En la enajenación de dichas parcelas resultantes ya urbanizadas, se reconoce el derecho de tanteo en favor de los miembros de la Junta a tenor de las determinaciones del Código Civil y de ser varios los interesados se prorrateará en función de los derechos que ostenta cada uno en la Junta de Compensación.

Dicho derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la recepción de la notificación practicada en forma fehaciente.

2. No se incorporarán, ni bajo ningún concepto formarán parte de los bienes de la Junta, los terrenos cedidos por los propietarios para el pago de sus cuotas, por tratarse de una dación para pago. De igual modo no formarán parte del patrimonio de la Junta de Compensación las cantidades satisfechas para cubrir las aportaciones de los miembros de la Junta de Compensación, a fin de atender el pago de las obras de urbanización o su conservación, no pudiéndose integrar bajo ningún concepto al patrimonio, dada su vinculación específica, para atender las obligaciones de la Junta con la Administración, y además por cuanto la Junta de Compensación es tan sólo fiduciaria, e instrumento de gestión.

Título IV.- De la constitución de la junta de compensación

Artículo 17º.- Asamblea preconstituyente.

1. Dentro del plazo establecido en el artículo 193 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 12 de estos Estatutos, deberá ser otorgada la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

2. A tal efecto, los promotores de la Junta de Compensación convocarán a todos los propietarios de aprovechamientos incluidos dentro del ámbito de la Unidad de Actuación a la Asamblea General Preconstituyente de carácter voluntario.

La convocatoria se realizará mediante carta certificada con acuse de recibo o burofax, remitida con una antelación de ocho días hábiles, cuando menos, a la fecha en que se haya de celebrarse.

3. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión con indicación de que la Asamblea tendrá carácter informativo sobre los plazos, requisitos y forma de constitución de la Junta de Compensación.

Artículo 18º.- Constitución.

1. La Asamblea preconstituyente quedará válidamente constituida cuando concurran a ella propietario o propietarios que representen, al menos, el 50% del aprovechamiento de la Unidad de Actuación.

Artículo 19º.- Adopción de acuerdos.

1. La Asamblea acordará la constitución de la Junta de Compensación y designará a un Presidente y un Secretario de dicha Asamblea.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de los miembros de la Junta.

Artículo 20º.- Acta de sesión de constitución.

1. El Secretario levantará acta de la Asamblea preconstituyente en que se acuerde la constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, siendo firmada también por el Presidente.

2. En el acta se hará constar:

A) Nombre, apellidos y domicilios de los propietarios y representantes, con indicación de sus respectivas cuotas y títulos de propiedad.

B) Acuerdos adoptados.

C) Constitución de la Junta de Compensación.

D) Subrogación de la Junta de Compensación en cuantos actos y negocios jurídicos y derechos y obligaciones, de la Agrupación Promotora Sector "Ventas Norte" del PGOU de León, creada para poner en funcionamiento el sector hasta la constitución de la Junta de Compensación con CIF G -24535106

3. Del contenido del acta se librará certificación para su incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación.

Artículo 21º.- Escritura de constitución.

1. En la misma sesión se designará al Notario autorizante, lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública y se notificará a los demás propietarios de aprovechamiento de la Unidad de Actuación, con una antelación mínima de ocho días a la fecha señalada.

2. Los propietarios que no concurran al otorgamiento de la escritura de constitución podrán consentir su incorporación mediante escrituras de adhesión otorgadas dentro del plazo de un mes

3. Una copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión que, en su caso, se otorguen se trasladará al Ayuntamiento de León para su aprobación en el plazo de treinta días desde su presentación.

4. Aprobada la constitución de la Junta de Compensación, el Ayuntamiento elevará el acuerdo y una copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión para su inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León.

Título V.- De los derechos y obligaciones de los junteros.

Artículo 22º.- Cuotas sociales.

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrá definido por la cuota o porcentaje que sobre el total del aprovechamiento de la Unidad de Actuación a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá al aprovechamiento correspondiente a las fincas aportadas fiduciariamente a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, en relación con el aprovechamiento de la totalidad de la unidad.

3. La propiedad se acreditará por medio de certificación registral y, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite éste. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición; acompañando a dicha declaración jurada un plano de terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario.

4. Cuando la superficie acreditada en los últimos títulos no coincida con la realidad física, la cuota de participación vendrá determinada por la superficie real física de la finca.

5. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectados por el Proyecto de Actuación no influirá en el coeficiente de participación de los junteros y se satisfarán con cargo al Proyecto de Actuación.

6. En el supuesto de la incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los junteros, asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización de la Unidad de Actuación.

Artículo 23º.- Terrenos con gravamen real. En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, corresponderá al propietario la cualidad de miembro de la Junta, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Artículo 24º.- Derechos de los junteros. Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

A) Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad sobre las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea, en función de sus aportaciones, y de la cuota de Patrimonio común en su caso sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, en el planeamiento urbanístico y en estos Estatutos.

B) Concurrir personalmente o mediante representante debidamente acreditado a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

C) Participar, como elector o elegible, en la designación de los cargos de la Junta de Compensación.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición, con las limitaciones establecidas para el Sector Ventas Norte de León

E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Actuación y de conformidad con las bases de reparcelación establecidas en el mismo.

F) Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos y en la legalidad aplicable.

G) Ser informados en todo momento de la actuación de la Junta de Compensación.

H) Percibir al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de la Junta de Compensación que les correspondiere.

I) Presentar proposiciones y sugerencias.

J) Satisfacer las cuotas de urbanización total o parcialmente mediante cesión a la Junta de parte de su terreno o cuota en la proporción establecida en el Proyecto de Actuación, o en aquella otra valoración de tipo general que la Junta pueda acordar por unanimidad.

K) Los demás derechos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 25º.- Obligaciones de los junteros.

I. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Facilitar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad a que se refiere el artículo 22.3 anterior, y si los terrenos estuvieren gravados por cualquier carga deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos limitativos, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas, gravámenes, así como la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, acompañando los contratos o documentación existente. En todo caso, la Junta de Compensación interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.

C) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

D) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efectos de notificaciones, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija, en la forma prevista, y con sujeción a lo dispuesto en la LRJ y PAC.

E) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por la Asamblea la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

F) Abonar las cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización y cuantos gastos sean necesarios para llevar a cabo la actuación.

G) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación.

H) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones de espacios libres, viales, zonas verdes, públicas, etc., resultante del planeamiento urbanístico y en el Proyecto de Actuación.

I) Designar, en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos, en los términos previsto en el artículo 12.6 de estos Estatutos.

J) Notificar a la Junta de Compensación cualquier variación, modificación, alteración o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación.

K) Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

L) Las demás que se deriven de los Estatutos, planes y proyectos aprobados, leyes y reglamentos.

2. El incumplimiento de deberes con el alcance definido en la legislación aplicable y en proyecto de Actuación, legitima a la Junta para promover la expropiación.

Título VI.- De los órganos de gobierno

Artículo 26º.- Órgano de gobierno y administración. El Gobierno de la Junta de Compensación corresponderá a la Asamblea General, al Consejo Rector y al Presidente.

Capítulo I.- De la Asamblea General.

Artículo 27º.- Naturaleza. La Asamblea es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación al que corresponden las facultades de gobierno y dirección con carácter soberano, y está compuesto por todos los junteros, y el representante de la Administración actuante, el cual tendrá voz pero no voto quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados al cumplimiento de sus acuerdos todos los miembros, incluidos los disidentes y los ausentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercitar.

Artículo 28º.- Sesiones de la Asamblea. Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 29º.- La Asamblea ordinaria.

1. La Asamblea ordinaria se reunirá como mínimo una vez al año, dentro del primer trimestre en el día, lugar y hora que determine el Presidente, a fin de aprobar la gestión y, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente, acordando el cobro de las aportaciones correspondientes para cubrirlo.

Artículo 30º.- La Asamblea extraordinaria.

1. La Asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo estime oportuno el Presidente o el Consejo Rector o cuando lo soliciten por escrito los junteros que representen al menos el 25% de las cuotas de la Junta de Compensación, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar. En este último supuesto la Asamblea deberá celebrarse dentro de los siguientes 30 días naturales desde la presentación de la solicitud en la Secretaría de la Junta de Compensación. Si el Presidente no la convocara en el plazo señalado, los solicitantes podrán dirigirse al Ayuntamiento para que éste la curse.

Artículo 31º.- Atribuciones de la Asamblea General. Serán atribuciones de la Asamblea General:

A) Aprobación de la memoria de actuación.

B) Aprobación de las cuentas y balances del ejercicio anterior.

C) Aprobación del Programa de actuación del ejercicio siguiente.

D) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación administrativa posterior.

E) La imposición de las aportaciones extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o amortizar el déficit temporal de éste.

F) Disponer el cese del Presidente o Secretario, y el nombramiento de quienes hubieran de sustituirles, hasta la inmediata renovación reglamentaria.

G) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, dentro de las previsiones del Plan de Etapas.

H) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

I) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización; incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

J) Resolver la incorporación de empresas urbanizadoras.

K) Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos cuando sea procedente.

L) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en estos Estatutos.

M) Acordar la venta, cesión, permuta o gravamen de los bienes patrimonio de la Junta.

N) Acordar la retribución, en su caso, del Presidente o Secretario.

O) Encomendar y aprobar el Proyecto de Actuación y, en su caso, de parcelación y urbanización e impulsar su tramitación administrativa.

P) Designar a los miembros del Consejo Rector y los Censores de Cuentas.

Q) Cuantas sean precisas para la gestión común.

Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias.

Artículo 32°.- Derecho de asistencia. Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea las personas físicas, los representantes de las personas jurídicas en quienes concurra la calidad de miembro de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como el representante de la Administración.

Igualmente, podrán asistir, para aspectos informativos que puedan interesar, los técnicos y asesores de cualquier tipo que considere conveniente el Presidente de la Junta, quienes en tal caso intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo 33°.- Convocatoria.

1. Las reuniones de la Asamblea serán convocadas por el Presidente o el Secretario de la Junta de Compensación por correo certificado con acuse de recibo, burofax, o cualquier medio del que se deje constancia fidedigna, a los miembros de la Junta, con antelación cuanto menos de ocho días naturales a la fecha en que hayan de celebrarse.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea.

3. La convocatoria de la Asamblea Ordinaria expresará el lugar en que estará a disposición de los junteros, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Artículo 34°.- Constitución.

1. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 50 por 100 de las cuotas de la misma.

2. Transcurrida una hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes.

3. Los junteros podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea.

4. Si hallándose presentes o representados la totalidad de los junteros y el representante de la Administración, y por unanimidad acuerdan celebrar la Asamblea, quedará ésta válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 35°.- Régimen de sesiones.

1. Las Asambleas estarán presididas por el Presidente del Consejo rector o quien reglamentariamente le sustituya, que dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación si procediere.

Actuara de secretario de la asamblea quien no se del Consejo rector.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas, a no ser que por razón de la materia tengan fijados, bien por disposiciones legales o bien por estos Estatutos, un quórum específico, en cuyo caso se regularán por éste. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, designación y cese del Presidente y Secretario, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, formalización de operaciones de crédito o emisión de títulos de deuda, requerirán en todo caso el voto favorable del 50% de las cuotas de participación de las juntas. Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de las acciones administrativas y, en su caso, jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 36°.- Reajuste de cuotas. Si a consecuencia de la incorporación de empresas urbanizadoras, o en virtud de aportaciones en terrenos o expropiaciones que hayan tenido que efectuarse, o después de practicada la compensación y como resultado de las compensaciones que se acuerden, quedasen modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea las nuevas cuotas que correspondan, previo acuerdo aprobatorio del órgano urbanístico de control, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los junteros de la Junta de Compensación.

Artículo 37°.- Actas y Certificaciones.

1. De cada reunión de la Asamblea se levantará un acta, en la que se harán constar, clara y suficientemente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas. Las actas serán aprobadas en la forma prevista en el artículo 27.5 de la LRJ y PAC.

2. Dichas actas figurarán en el libro correspondiente o en folios numerados correlativamente o con medios informáticos constatables, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta de Compensación y los dos interventores.

3. A requerimiento de los junteros o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Capítulo II.- Del Presidente, y del Secretario.

Artículo 38°.- Presidente, y Secretario. El Presidente será designado por el Consejo rector de entre sus miembros y lo será tanto de la Asamblea General como del Consejo rector. El Secretario podrá ser persona que tenga acreditada competencia en materia urbanística, en cuyo caso podrá ser retribuido, el Secretario de la Junta de Compensación lo será de la Asamblea General y del Consejo Rector, que será nombrado por este.

Artículo 39°.- Duración de los cargos.

1. El nombramiento del Presidente, y Secretario tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea.

2. En caso de fallecimiento o renuncia del Presidente o Secretario, el Consejo Rector podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

3. Si el Consejo Rector acordase el cese de uno u otro representante, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

Del Presidente.

Artículo 40°.- Competencia. El Presidente es el órgano representativo responsable de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector, y como tal le corresponden las más amplias facultades de representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, debiendo, en aquellos casos en que la urgencia obligase a adoptar una resolución previa a la celebración de la Asamblea, someter al conocimiento y ratificación de la misma dichos asuntos.

Artículo 41°.- Funciones.

1. Serán funciones del Presidente:

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados y procuradores para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicial.

C) Autorizar las actas de la Asamblea, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) En la forma que la Asamblea o el Consejo Rector determinen, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes, y de ahorro en toda clase de bancos o instituciones de crédito y de ahorro, disponer de esas cuentas, si bien para ello precisará la concurrencia de otra firma de uno de dos miembros que designe la Junta de Compensación a tal efecto, conjuntamente con la suya, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, endosar y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.

E) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector.

F) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea o el Consejo Rector.

Del Secretario.

Artículo 42°.- Nombramiento. El Secretario será designado por el Consejo Rector y su nombramiento tendrá una duración de cuatro

años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso. No será preciso que sea juntero, pero en tal caso actuará con voz pero sin voto.

Artículo 43º.- Funciones. Serán funciones del Secretario:

A) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de los órganos colegiados de la Junta de Compensación.

B) Levantar acta de las sesiones de dichos órganos con el visto bueno del Presidente.

C) Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.

D) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los junteros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

E) Notificar a los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea, cuando por su naturaleza o entidad proceda.

F) Ejercitar las acciones correspondientes para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros que hayan sido declarados formalmente incursos en mora, instando la vía de apremio y, en su caso, la expropiación o la reclamación por vía judicial a través del correspondiente procedimiento declarativo.

Artículo 44º.- Sustitución. El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad será desempeñado por la persona que el Consejo Rector designe, pudiendo el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de dichos miembros.

Capítulo III.- Del Consejo Rector.

Artículo 45º.- Designación.

1. El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, tres consejeros, el representante del Órgano Urbanístico de Control y un Secretario.

2. Los miembros electivos del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General entre quienes ostenten la calidad de socio de la Junta de Compensación; y en cuanto al representante el Órgano Urbanístico de Control, será designado por el Ayuntamiento de León en el mismo acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación.

3. El Consejo Rector determinará un régimen de actuación y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, etc.

Artículo 46º.- Duración del cargo.

1. El nombramiento de miembro electivo del Consejo Rector tendrá una duración de cuatro años; pudiendo procederse a la reelección indefinida por períodos iguales, en virtud del acuerdo expreso de la Asamblea General.

2. La designación del representante del Órgano Urbanístico de Control tendrá carácter indefinido, pudiendo ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de León, procediéndose simultáneamente a la designación de nuevo representante.

3. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo Rector, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirlos hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

4. Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes del Consejo Rector, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirlos hasta la renovación inmediata del mismo.

Artículo 47º.- Facultades.

1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión de los intereses comunes de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le estén reservados a ésta.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

A) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

B) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, formalizando la Memoria y Cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

C) Proponer a la Asamblea General el Presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios, y aplicarlos en la medida correspondiente.

D) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, sin perjuicio de las facultades de representación que corresponden al Presidente.

E) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

F) Abrir, seguir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier clase, en establecimientos de banca, crédito y/o ahorro, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

G) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial y/o privado, cajas de crédito y/o ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

H) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio y administración - tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, arrendamientos, etc. - relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación; requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.

I) Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los socios de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.

J) Nombrar, separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

K) Fijar las cantidades necesarias para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse; y proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

L) Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante aquéllos.

M) Proponer a la Asamblea General la ratificación del traslado de domicilio de la Junta de Compensación y notificar a los socios dicho cambio.

N) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen a favor de la Junta de Compensación y de los propietarios de terrenos incorporados a la misma.

Artículo 48º.- Convocatoria.

1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa del Presidente o a petición de tres cualesquiera de los miembros restantes.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario con un mínimo de cuatro días de antelación; quedando válidamente constituido el Consejo Rector cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes con cargo en vigor.

3. Si estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo Rector acordaren celebrar sesión del mismo, podrá realizarse sin previa convocatoria.

Artículo 49º.- Adopción de acuerdos. Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de votos nominales, reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente en caso de empate; y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos previstos en estos estatutos y en la legalidad vigente.

Artículo 50º.- Actas y certificaciones.

1. De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta, que habrá de ser aprobada en la forma prevista en el artículo 37 de estos Estatutos.

2. Las actas figurarán en el Libro de Actas correspondiente, debidamente diligenciado; y serán firmadas por el Presidente y Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

Título VII.- Del régimen económico.

Artículo 51º.- Ingresos de la Junta de Compensación. Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- A) Las aportaciones iniciales de los junteros.
- B) Las cantidades satisfechas, terrenos o cuotas cedidas por los junteros con carácter ordinario o extraordinario.
- C) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.
- D) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.
- E) Las rentas y los productos de su patrimonio.
- F) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de los fines urbanísticos.

Artículo 52º.- Gastos de la Junta de Compensación. Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

- A) Promoción de la actuación urbanística.
- B) Ejecución de las obras de urbanización, así como de las que acuerden los órganos de gobierno y administración.
- C) Abono de honorarios profesionales y administrativos.
- D) Justiprecio por expropiación de bienes y derechos, en que la Junta de Compensación sea beneficiaria.
- E) Indemnizaciones que deban satisfacerse con cargo al Proyecto de Urbanización.
- F) Remuneraciones o dietas del Presidente y Consejo Rector en la cuantía que acuerde la Asamblea.
- G) Cuantas vengan exigidas por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Artículo 53º.- Pago de aportaciones.

1. Los órganos de gobierno, al señalar las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación con sujeción a los presupuestos y plazos aprobados por la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquélla.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea, con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos, o a sus modificaciones ulteriores, así como en el Proyecto de Actuación.

3. Salvo que otra cosa se disponga, el ingreso de las cantidades se realizará por los junteros dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo. Si el propietario no cumpliera con dicha obligación en la forma indicada, incurrirá en la mora prevenida en el artículo 1108 del Código Civil, pero aplicándose el interés legal vigente en cada momento, incrementado en dos puntos.

4. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Junta de Compensación procederá contra el socio moroso instando ante el órgano urbanístico de control la vía de apremio administrativa, sin perjuicio de que se utilice el derecho de expropiación previsto en la legislación aplicable.

Artículo 54º.- Actuación. La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales, en cuyo supuesto la Asamblea acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos disponibles.

Título VIII.- Del régimen jurídico.

Artículo 55º.- Vigencia de los Estatutos.

1. Los presentes estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, serán vinculantes para la Administración y los miembros de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea se acuerde requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Artículo 56º.- Ejecutoriedad. Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de órganos urbanísticos.

Artículo 57º.- Ejercicio de acciones.

1. Los actos de la Junta de Compensación que actúen funciones o potestades de carácter público o urbanístico podrán ser impugnados por sus miembros previa formalización de los recursos administrativos previstos en estos Estatutos y en la legalidad vigente.

2. Los junteros no pueden promover interdictos frente a la Junta cuando ésta ejerce sus facultades de disposición fiduciaria u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

Artículo 58º.- Recursos administrativos.

1. Contra los acuerdos decisorios de los órganos de la Junta podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y, si no lo fuera, el plazo será de tres meses.

El acuerdo o su denegación expresa o por silencio podrá ser recurrido en los términos y plazos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. No podrán impugnar los acuerdos quienes hubiesen votado a favor del mismo por sí o por medio de representante.

3. Los acuerdos de la Asamblea serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

Artículo 59º.- Responsabilidad de la Junta de Compensación. La Junta de Compensación será directamente responsable de la urbanización completa de la Unidad de Actuación frente a los órganos urbanísticos, asumiendo, igualmente, frente a terceros la responsabilidad del pago de las deudas generadas por su actuación.

El patrimonio del miembro de la Junta, consistente en las fincas y derechos aportados, constituye un patrimonio especial y separado afectado a la gestión urbanística, y en consecuencia, los junteros responden de las deudas asumidas por la Junta en el ejercicio de su actividad gestora y urbanizadora, en forma mancomunada y limitado al coeficiente que a cada uno corresponda y de las que ellos, en su caso, contraigan directamente con la Junta, única y exclusivamente con las fincas aportadas, con indemnidad del resto de patrimonio de cada uno de los miembros.

Título IX.- De la disolución de la junta de compensación.

Artículo 60º.- Causas de la disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

- A) Por resolución judicial o prescripción legal.
- B) Cumplimiento del objeto por el cual fue creada.
- C) Acuerdo de la Asamblea, por cumplimiento íntegro de sus fines y obligaciones.
- D) Transformación en sociedad civil o mercantil, exigiéndose voto de la totalidad de los junteros de la Junta de Compensación y aprobación del órgano urbanístico actuante.

E) Resolución firme de la Administración sustituyendo el Sistema de Compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas.

Artículo 61º.- Liquidación. Cumplidos los fines para los que se creó la Asamblea acordará la disolución, solicitando al Ayuntamiento la disolución de la Junta de Compensación, procediéndose a su liquidación.

Artículo 62º.- Destino del patrimonio común. El patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los junteros en proporción a sus cuotas de participación en la Junta de Compensación.

Artículo 63º.- De la transformación. En los supuestos B y C del artículo 60 anterior, la Junta de Compensación podrá acordar transformarse en Entidad Urbanística de Conservación. A tal fin, la Asamblea aprobará los Estatutos de la nueva entidad urbanística y su legalización.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 193 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

León, 2 de junio de 2008.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.
4982 934,40 euros

Por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de abril de 2008, han sido aprobados los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares que han de regir en la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, de los trabajos de consultoría y asistencia necesarios al "Plan de auditorías de los proyectos de gasto correspondientes al Programa Operativo Local Feder (ejercicios 2002 a 2007)", lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122.1. del TRRL se expone al público para reclamaciones, por un período de ocho días hábiles, debiendo de presentarse aquéllas, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Ayuntamiento.

Si se produjeran impugnaciones en plazo contra el acuerdo referenciado, ello producirá la suspensión del procedimiento licitatorio hasta la resolución de las mismas.

El expediente administrativo, que para su identificación lleva como referencia el número 33/2008, se halla de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, para su consulta por los interesados.

León, 4 de Junio de 2008.—El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.
4927 17,60 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el nombramiento, con efectos de 2 de Junio de 2008, como Secretario de Gabinete de la Alcaldía (plaza de Funcionario eventual) de Dª Eva Frieria Aller, la cual percibirá como retribucion por dichos servicios catorce pagas mensuales de 1.978,23 euros cada una.

4983

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se hace público que, en ejecución del acuerdo del Pleno Municipal de 30 de mayo de 2008, ha sido modificada la plantilla de personal eventual de la actual Corporación Municipal con la creación de una plaza mas de Secretario de Gabinete de la Alcaldía, quedando configurada dicha plantilla en los siguientes términos:

- Responsable Gabinete Alcaldía: 1
- Adjunto al Responsable Gabinete Alcaldía: 1
- Secretario Gabinete Alcaldía: 3
- Responsable Gabinete Prensa Alcaldía: 1
- Responsable Gabinete Prensa Grupo PSOE: 1
- Responsable Gabinete Prensa Grupo PP: 1
- Responsable Gabinete Prensa Grupo UPL: 1
- Secretario Vicealcaldía: 1
- Secretario Grupo Político: 7
- PSOE: 1
- UPL: 2
- PP: 4
- Secretario Concejalías: 4
- Urbanismo
- Medio Ambiente
- Hacienda
- Transporte, Bomberos y Protección Civil

León, 4 de junio de 2008.—El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.
4984

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A Grupo Empresarial Coiber SL, para oficina, en c/ Lópe de Vega, 9. Expte nº 25/08 de Establecimientos.

- A Mercadona SA, para supermercado de alimentación, en c/ Reyes Leoneses, c/v Av. Peregrinos (Centro Comercial León Plaza). Expte nº 80/08 de Establecimientos.

- A Barclays Bank SA, para oficina bancaria, en c/ Dos Hermanas, 11 bajo. Expte. nº 156/08 de Establecimientos.

León, 4 de junio de 2008.—El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.
4981 12,20 euros

ASTORGA

Por resolución número 79/2008, de fecha 3 de junio de 2008, esta Alcaldía ha delegado en el Concejal don Pablo González González la competencia para la celebración de bodas civiles, para la que tendrá lugar el día 19.07.2008, siendo los contrayentes don Óscar Blanco Suárez y doña Ana Vanesa Ferrero García.

Astorga, 3 de junio de 2008.—El Alcalde (ilegible). 4958

BEMBIBRE

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora del Tráfico (NF-03) por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de enero de 2008, y resueltas las alegaciones presentadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2008 y elevado a definitivo el acuerdo provisional con la inclusión de las alegaciones presentadas, se procede a la publicación del texto de la ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tal y como establece el artículo 17 de la Ley 39/1988.

ORDENANZA NF-3

ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO

Título preliminar: Del objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1: Competencia.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, y sus modificaciones posteriores.

Artículo 2: Objeto de regulación.

La normativa contenida en la presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en relación con el tráfico, así como la ordenación vigilada y control del mismo, la denuncia y sanción de las infracciones, de acuerdo con la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, las disposiciones que la desarrollan y demás legislación aplicable.

Artículo 3: Ámbito de aplicación.

Los preceptos de esta Ordenanza serán de aplicación en las vías públicas del término municipal de Bembibre aptas para circular y obligarán a los titulares y usuarios de las mismas, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común y a los de las vías y terrenos privados que sean utilizados por la colectividad indeterminada de usuarios.

Igualmente será de aplicación esta Ordenanza en el resto de vías en las que se establezca por medio de legislación, acuerdo o convenio.

Artículo 4: Usuario.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por usuario a los peatones, conductores, motoristas, ciclistas y cualquier otra persona que utilice la vía para el desarrollo de cualesquiera actividades.

Título primero: Normas generales de la circulación urbana.

Artículo 5: Aplicación directa de la legislación general.

La presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

Artículo 6: Ordenación y regulación del tráfico.

1. La ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal corresponde con carácter exclusivo a la Autoridad municipal.

2. El Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, podrá adoptar las medidas de ordenación del tráfico que se consideren oportunas en las vías de su titularidad, modificando, restringiendo o prohibiendo con carácter fijo o temporal las condiciones de circulación de todos o algunos de los vehículos o peatones y reordenando o regulando el estacionamiento, las operaciones de carga y descarga y el transporte de personas y mercancías u otras actividades que se realicen en las vías urbanas y no urbanas del término municipal de Bembibre.

3. En las vías con competencias compartidas de regulación, control, vigilancia y disciplina del tráfico, se recabará informe favorable, para la adopción de dichas medidas, del Organismo correspondiente.

Artículo 7: Obligaciones de los usuarios.

1. Los usuarios de las vías están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan la circulación ni causen peligro, perjuicio o molestias innecesarias a las personas o bienes.

2. Todo conductor de cualquier tipo de vehículo, como automóvil, camión, furgoneta, ciclomotor, motocicleta, quad o similares, o peatón que circule por las vías de este municipio, está obligado a obedecer las señales y órdenes dadas por los agentes de Policía Local uniformados o debidamente identificados, así como observar las prescripciones que indiquen las señales de circulación.

3. Cuando, en casos puntuales, la Policía Local recabe el auxilio de la Guardia Civil de Tráfico o de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, las indicaciones de éstos deberán ser igualmente respetadas por los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza.

Artículo 8: Conducción.

Los conductores de vehículos deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus Reglamentos de desarrollo y demás normativa de aplicación.

Artículo 9: Obligaciones del conductor.

1. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción que garanticen su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia en el conductor y cualquiera de ellos.

2. Deberá conducirse con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía, respetando y cumpliendo las normas y prescripciones establecidas en la normativa de tráfico, circulación y seguridad vial.

3. También deberá estar, en todo momento, en condiciones de controlar su vehículo o animales. Al aproximarse a otros usuarios de las vías o animales, deberá adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de los mismos, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.

Artículo 10: Objetos.

Se prohíbe arrojar a la vía pública objetos que puedan producir incendios, como colillas, petardos y similares, así como depositar o abandonar sobre la misma objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, o hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar, así como basuras de cualquier tipo.

Artículo 11: Velocidad máxima.

El límite general máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías urbanas es de 50 km por hora, sin perjuicio de que la Autoridad

municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer límites inferiores en travesías o tramos de travesías especialmente peligrosos.

En las calles peatonales, calles que carezcan de acera y otras con fuerte presencia de peatones en la calzada, la velocidad máxima a la que se podrá circular es de 20 km por hora.

Artículo 12: Patines, monopatines o aparatos similares.

1. Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada ni la acera, salvo que se trate de zonas o vías peatonales.

2. En ningún caso se permite la sujeción o el arrastre por otros vehículos de las personas que utilicen patines, monopatines o aparatos similares.

3. Sin perjuicio de la sanción que corresponda, cuando por infracción a lo dispuesto en los apartados anteriores se produjera peligro a los demás usuarios o para los bienes de propiedad pública o privada, podrán los agentes de la Policía Local retirar estos aparatos para su custodia, hasta que cese la situación de peligro o daño.

Artículo 13: Limpieza de vehículos, maquinaria y otros instrumentos en las vías urbanas.

Se prohíbe la realización de actividades de limpieza, lavado y similares de cualquier tipo de vehículo de tracción mecánica o manual, como automóviles, camiones, quads, motocicletas, bicicletas, remolques, maquinaria de cualquier clase y en general, cualquier objeto o instrumento, en todas las vías del municipio de Bembibre, especialmente en las urbanas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la correspondiente sanción.

Título segundo: De la señalización.

Capítulo I: Señalización.**Artículo 14:**

Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación y a adaptar su comportamiento al mensaje de las mismas.

Artículo 15:

Las señales de los agentes de la Policía Local prevalecerán sobre cualquier otra señal.

Artículo 16:

Corresponde al titular de la vía la responsabilidad de la instalación, mantenimiento y conservación de las adecuadas señales y marcas viales y la autorización previa para su instalación.

En caso de emergencia los agentes de la Autoridad podrán instalar señales circunstanciales sin autorización previa.

Artículo 17:

1. Las señales preceptivas colocadas a las entradas de la Villa rigen en toda ella.

2. Las señales colocadas en las entradas de las zonas o áreas con limitaciones específicas a la circulación y acompañadas de una leyenda relativa a las mismas, regirán en las respectivas zonas o áreas.

Artículo 18:

No se podrá instalar en la vía pública ningún tipo de señalización sin previa autorización municipal; ésta determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

Solamente se podrán autorizar las señales de orientación o informativas que a criterio de la Autoridad municipal tengan un auténtico interés público.

Artículo 19:

Se prohíbe modificar, excepto por la Policía Local, el contenido de las señales o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Artículo 20:

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

Capítulo II: Obstáculos y obras en la vía pública.

Artículo 21:

Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar la circulación de peatones o vehículos.

De ser imprescindible su colocación, será necesaria la previa obtención de autorización municipal en la que se determinarán las condiciones que deben cumplirse.

Especialmente, los contenedores de recogida de muebles o enseres y residuos de material de obra domiciliarios se colocarán en los puntos de la vía pública que se determine por la Autoridad municipal competente, con las condiciones de lugar y tiempo que expresamente se determinen.

Artículo 22:

Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos, tanto de día como de noche, deberá estar debidamente protegido y señalizado de acuerdo con las normas establecidas en la legislación general.

Cuando las condiciones de iluminación sean insuficientes o haya una disminución sensible de la visibilidad, se iluminará para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

Cuando por la realización de obras de cualquier tipo sea necesaria la ocupación de la vía pública, ésta se llevará a cabo causando las menores molestias posibles, y garantizando, en todo caso, el paso de peatones por la acera debidamente protegidos.

Cuando, como consecuencia de obras en la vía pública, sea precisa la regulación del tráfico, ésta se hará con cargo de la empresa ejecutora bajo la supervisión de la Policía Local.

Artículo 23:

La Autoridad municipal podrá ordenar la retirada de obstáculos, con cargo al responsable de la instalación, cuando:

- a) No se haya obtenido la correspondiente autorización.
- b) Cesen las circunstancias que motivaron su colocación.
- c) Se sobrepase el plazo autorizado o no se cumplan las condiciones fijadas en la autorización.

Artículo 24:

Se prohíbe la ejecución de obras y trabajos en la vía pública sin las correspondientes licencias municipales, tanto de obra como de ocupación, en las que se fijarán los días, horas y condiciones a las que obligatoriamente estarán sujetos los solicitantes.

Con motivo de la realización de obras podrá autorizarse el corte total o parcial de circulación en las vías públicas, previa solicitud del interesado, en la que hará constar el motivo y duración del mismo, y a la que se adjuntará fotocopia de la licencia de obras, croquis debidamente acotado y a escala real de la zona afectada y autoliquidación de la tasa establecida en las Ordenanzas fiscales municipales por corte de circulación en las vías públicas y/o ocupación de las mismas.

La zona afectada por el corte deberá señalizarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación y siguiendo las instrucciones que en su caso pueda dar la Policía Local.

Así mismo deberá señalizarse el corte de la vía pública en las vías de acceso a la afectada por el corte.

La señalización, balizamiento y protección de las obras serán de exclusiva responsabilidad del interesado, de acuerdo con la legislación vigente.

Capítulo III: Carreras, concursos, certámenes, pruebas deportivas y marchas no competitivas en la vía pública.

Artículo 25:

1. La celebración de carreras, concursos, certámenes, pruebas deportivas u otras marchas no competitivas que transcurran por las vías públicas del término municipal de Bembibre estará sujeta a autorización municipal, sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan por su naturaleza a otras Administraciones; a tal efecto la Policía Local dispondrá las medidas necesarias en orden al perfecto desarrollo y funcionamiento de las mismas.

2. La solicitud de autorización previa para su celebración se dirigirá al Alcalde de Bembibre y se hará constar la naturaleza de la prueba y número previsto de participantes, acompañando la siguiente documentación:

a) Permiso de organización expedido por la Federación Deportiva correspondiente.

b) Reglamento de la prueba en el que se hará constar calendario, horario e itinerario de la misma, así como croquis preciso del recorrido.

c) Copia de la póliza de seguro que cubra los daños que pudiesen sufrir los participantes, espectadores y bienes.

3. Cuando se celebre una prueba en la vía pública sin la preceptiva autorización o vulnerando las condiciones impuestas, será inmediatamente suspendida, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Título tercero: De la carga y descarga de mercancías y circulación y estacionamiento de vehículos de carga.

Capítulo I: Normas generales.

Artículo 26:

Siempre que sea posible, la carga y descarga de mercancías deberá realizarse en los locales comerciales e industriales.

La concesión de licencias de apertura de locales de esta clase que por su superficie, finalidad y situación pueda presumirse racionalmente que realizarán habitualmente o con especial intensidad operaciones de carga y descarga, se subordinará a que sus titulares reserven espacio suficiente en el interior para realizar estas operaciones.

Artículo 27:

La Autoridad municipal determinará mediante la oportuna señalización las zonas reservadas para carga y descarga cuando éstas no puedan realizarse en el interior de locales comerciales e industriales.

Artículo 28:

Las operaciones de carga y descarga de mercancías en vías públicas se llevarán a cabo con vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, con estricta observancia de las disposiciones sobre esta materia, horarios, lugares adecuados, permanencia en los mismos, y paradas y estacionamientos establecidos en el Reglamento General de Circulación y la presente Ordenanza, así como cuantas indicaciones señale al efecto la Policía Local.

Artículo 29:

Los vehículos de transporte de mercancías sólo podrán ocupar las zonas reservadas para carga y descarga mientras se están realizando tales tareas.

Artículo 30:

En ningún caso se podrá obstruir o dificultar la circulación peatonal ni rodada, así como los accesos a vados autorizados.

Artículo 31:

Los vehículos deberán alinearse paralelamente a la acera contra su borde, con la delantera en el sentido de circulación general, excepto en el caso de señalización de zonas en batería, en las que el vehículo podrá sobrepasar el espacio señalizado a tal fin.

Artículo 32:

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, debiendo efectuarse las operaciones con personas o medios suficientes para terminarla lo más rápidamente posible.

Artículo 33:

Las mercancías y demás materiales que sean objeto de carga y descarga no se dejarán sobre la calzada o la acera, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

Artículo 34:

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga podrán hacerlo en los lugares donde con carácter general esté prohibida la parada.

Artículo 35:

Las operaciones de carga y descarga deberán de realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios y cualquier

molestia para los usuarios de la vía pública y vecinos de los inmuebles colindantes, prohibiéndose terminantemente los griteríos y que los repartidores de envases metálicos tiren unos contra otros o los arrastren por el suelo, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Artículo 36:

Queda prohibido que los vecinos que transporten áridos, lodos o cualquier otra clase de material derramable sean cargados de forma que su contenido pueda caer al suelo durante la circulación. De producirse cualquier vertido sobre la vía pública, el conductor del vehículo y su propietario serán responsables de la limpieza de la misma.

Si se ocasionasen desperfectos en el pavimento o en los elementos de mobiliario urbano, los daños serán imputados al titular del vehículo causante de los mismos, que tendrá la obligación de resarcirlos.

Artículo 37:

En las zonas habilitadas para carga y descarga no podrán permanecer estacionados vehículos que no estén realizando dicha actividad.

Artículo 38:

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la carga y descarga, deberá señalizarse debidamente.

Capítulo II: Horarios y áreas.

Artículo 39:

A los efectos de este título y con el fin de determinar las prohibiciones y limitaciones de circulación, horarios y masa máxima autorizada (MMA) para la realización de operaciones de carga y descarga, la ciudad se divide en las siguientes zonas:

Zona A. Zonas peatonales.

Se permitirá el acceso a la zona peatonal para la realización de operaciones de carga y descarga con carácter periódico, con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, a los vehículos que cuenten con la correspondiente autorización y cuya MMA no exceda de 6.000 kg.

Los vehículos autorizados sólo podrán efectuar operaciones de carga y descarga en días laborables, de 8 a 11 horas y de 17 a 18 horas, y los sábados de 8 a 11 horas.

Las operaciones se realizarán en el tiempo estrictamente necesario, prohibiéndose expresamente el estacionamiento de los vehículos destinados a esta finalidad.

Zona B. El resto de calles de la ciudad que no corresponden a zonas industriales.

En esta zona podrán circular y realizar operaciones de carga y descarga en las zonas señalizadas al efecto y en horario de 8 a 20 horas de lunes a viernes y de 9 a 14 horas los sábados, los vehículos cuya MMA no exceda de 8.000 kg excepto en los accesos obligatorios al Municipio de Castropodame a partir del Puente del Boeza, entrando por las Ventas de Albares y siguiendo por las calles Castilla y Susana González, donde no habrá limitación por razón de MMA. Igualmente el regreso desde el Municipio de Castropodame, a partir del Puente del Boeza, por las calles Susana González, Amable Arias Yebra, Las Linares y El Fonso hasta las Ventas de Albares.

En esta zona queda prohibido el estacionamiento de vehículos cuya MMA sea superior a 3.500 kg.

Zona C. Se corresponde con el polígono industrial y zonas industriales periféricas.

Esta zona no está sujeta a restricciones especiales.

Capítulo III: Servicios especiales.

Artículo 40:

Se entiende por servicios especiales los efectuados por los camiones de obras, mudanzas, reparto de combustibles, y en general, aquellos que tengan un carácter esporádico o deban realizarse con vehículo cuya MMA exceda de lo establecido para una determinada calle o zona, o fuera de las zonas reservadas a tal efecto.

Artículo 41:

Para la realización de servicios especiales de carga y descarga en la vía pública deberá solicitarse del Ayuntamiento la correspondiente

autorización, que será otorgada previo informe de la Policía Local en cada caso concreto, exigiéndose el pago de la tasa establecida en las Ordenanzas fiscales municipales.

Artículo 42:

En la construcción de edificaciones de nueva planta, así como en cualquier obra de reforma total o parcial, demolición, excavación o canalización que requiera licencia municipal, los solicitantes de la misma deberán acreditar que disponen de espacio en el interior de la obra para efectuar las operaciones de carga y descarga.

Cuando ello no sea posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán previa petición motivada, debiendo acreditarse mediante el oportuno informe técnico la imposibilidad de reservar espacio dentro de la obra.

La reserva de estacionamiento deberá encontrarse debidamente señalizada.

Las reservas que para tal uso pudieran autorizarse devengarán la tasa que a tal efecto se determine en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 43:

Cuando los servicios especiales a que se refiere el artículo 40 deban efectuarse en zonas peatonales, la correspondiente autorización se concederá o denegará en función de la naturaleza de la carga, la finalidad de la misma y los posibles desperfectos que se puedan ocasionar.

En la autorización se establecerán las condiciones de acceso y realización de las operaciones, así como el itinerario a seguir por los vehículos.

Como norma general no se permitirá el acceso a las zonas peatonales de vehículos cuya MMA sea superior a 10.000 kg.

Cuando concurren circunstancias especiales que aconsejen el acceso de vehículos de un tonelaje superior al contemplado en el art. 39, será requisito imprescindible el informe previo de los Servicios Técnicos Municipales y la autorización expresa por parte del Alcalde o del Concejal Delegado.

Artículo 44:

1. Los vehículos dedicados al transporte de materiales de obra, contenedores y hormigón preparado deberán contar con un permiso específico por obra para la realización de servicios especiales de carga y descarga. En la solicitud del permiso se hará constar la duración de la obra, vehículos que accederán a la misma y frecuencia de acceso.

2. Quedan exceptuados de solicitar para la realización de servicios especiales los vehículos averiados o que deban ser retirados de la vía pública, siempre que no excedan de la MMA que se contempla en el artículo 43.

En estos casos se tomarán las medidas oportunas para reducir, en la mayor medida posible, el tiempo de realización de la operación, respetando en todo momento las normas de tráfico y seguridad vial.

En las zonas peatonales los vehículos dedicados al transporte de contenedores adaptarán las operaciones de instalación o retirada de contenedores al horario establecido por el Ayuntamiento para carga y descarga de mercancía en esas zonas.

Artículo 45:

Queda prohibida la circulación por las vías urbanas de los camiones que no tengan destino local, debiendo utilizar para ello las vías de circunvalación de la Villa.

Artículo 46:

Queda prohibido el estacionamiento de autobuses, camiones, remolques y semi-remolques en todo el casco urbano de la Villa de Bembibre, excepto en los supuestos previstos en el artículo 29 de la Ordenanza y en los lugares habilitados al efecto.

Artículo 47:

El Alcalde podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

1. Delimitación de zonas de carga y descarga, y su correspondiente señalización.

2. Horario permitido para realizar operaciones de carga y descarga en relación con la problemática propia de las diferentes vías y barrios de la Villa.

3. Servicios especiales para la realización de operaciones de carga y descarga.

4. Itinerarios a seguir por los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga.

Capítulo IV: Supuestos especiales de circulación y uso de vías públicas.

Artículo 48:

Los vehículos que transporten mercancías peligrosas deberán utilizar, inexcusablemente, las vías que circunvalen la población y, dentro de ésta, las travesías señalizadas al efecto o que lo indiquen expresamente.

Los transportistas que hayan de utilizar tramos de vía dentro de la población para realizar operaciones de carga y descarga deberán solicitar de la Autoridad municipal permiso especial en el que constará calendario, horario, itinerario y demás circunstancias especiales.

Dicho permiso será colocado de forma visible en el parabrisas del vehículo cuando éste circule por los tramos referidos en el apartado anterior y será exhibido cuando sea requerido para ello por los agentes de la Autoridad.

Cuando uno de estos vehículos permanezca estacionado, únicamente el tiempo necesario para cargar y descargar la mercancía que transporte, se encontrará en su interior o junto a él una persona capacitada para su conducción.

Salvo en el caso anterior, queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todas las vías públicas del término municipal.

Asimismo, queda prohibido el estacionamiento de vehículos de transporte de animales y mercancías que produzcan malos olores y molestias.

Artículo 49:

El titular o conductor de un vehículo, conjunto de vehículos o caravanas, cuyas dimensiones o las de su carga excedan de las señaladas en las normas reguladoras de los vehículos o de las vías por las que circulan, que pretenda la circulación por las vías de titularidad del Ayuntamiento de Bembibre, deberá proveerse previamente de la correspondiente autorización municipal.

La Autoridad municipal determinará las vías urbanas adecuadas por donde ha de transcurrir el transporte, el horario, los efectivos de la Policía Local que han de acompañar y cualquier otra circunstancia que se considere precisa para su ejecución.

Título cuarto: De las zonas peatonales y calles residenciales.

Capítulo I: Zonas peatonales.

Artículo 50:

Son espacios destinados al tráfico de peatones donde queda expresamente limitado el acceso y la circulación de vehículos conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 51:

Las zonas peatonales deberán tener la oportuna señalización en la entrada y salida, sin perjuicio de poder utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y circulación de vehículos en la zona y vía afectadas.

Artículo 52:

Se prohíbe la circulación de vehículos en la zona, con excepción de:

1. Acceso libre:

a) Los titulares de negocios y sus proveedores, para carga y descarga de mercancías, en días laborables de 8.00 a 11.00 horas y de 17.00 a 18.00 horas, por el tiempo indispensable para esas operaciones. Las pilonas de entrada a la zona peatonal permanecerán bajadas en este espacio de tiempo.

b) El estacionamiento deberá hacerse en los espacios adoquinados dispuestos a tal efecto, salvo que estén completos, en cuyo caso se permitirá en la acera más próxima a dichos espacios, o no existan, en cuyo caso se permitirá en cualquier acera.

c) También se permitirá un estacionamiento de urgencia en los espacios adoquinados de entrada y salida de la zona peatonal, siempre que no se intercepte el tránsito de la misma.

2. Acceso gratuito con mando a distancia:

a) Los titulares de cochera en la zona peatonal, con carácter general y horario libre (un mando por plaza de aparcamiento), siempre que figuren empadronados y con el vehículo de alta en Bembibre.

b) Los servicios municipales y de emergencia que determine el Ayuntamiento.

3. Acceso de pago con mando a distancia:

a) Los titulares de cochera en las mismas condiciones que los anteriores, siempre que no figuren empadronados y/o con el vehículo de alta en Bembibre.

b) Comunidades de propietarios, a favor de su presidente, debidamente acreditado.

c) Los titulares de edificios unifamiliares, siempre que no tengan derecho por otro concepto.

d) Comerciantes de cargas voluminosas.

e) Taxistas.

f) Residentes que, careciendo de cochera, demuestren la necesidad de ser evacuados de su domicilio habitualmente.

g) En general, cuando se acredite suficientemente la necesidad de acceder a cualquier hora.

Artículo 53: Obtención del mando a distancia.

a) Se tramitará previa solicitud del interesado, acompañada de la documentación que fundamente su derecho, según el caso de que se trate.

b) El procedimiento será resuelto por la Junta de Gobierno Local con los informes que considere precisos en cada caso.

c) La entrega de los mandos la hará el Subinspector Jefe de la Policía Local o empleado en quien delegue, previo pago, cuando proceda, de su precio de coste.

d) La reposición de los mandos por cualquier causa siempre será a cargo de los interesados y al precio indicado.

e) El derecho conferido otorga a su titular la posibilidad de acceso a la zona peatonal, con destino a su plaza de aparcamiento, quedando prohibido el estacionamiento en la vía pública. Salvo en los supuestos específicamente autorizados para carga y descarga de mercancías, en las condiciones y plazos fijados en la autorización específica.

Capítulo II: Calles residenciales.

Artículo 54:

El Ayuntamiento podrá establecer en las vías públicas, mediante la señalización correspondiente, zonas en las cuales las normas generales de circulación para vehículos queden restringidas, donde los peatones tendrán prioridad en todas sus acciones.

Las bicicletas también gozarán de esta prioridad sobre el resto de los vehículos, pero no sobre los peatones.

Título quinto: Paradas y estacionamientos.

Artículo 55:

La parada y el estacionamiento de vehículos en las vías públicas de la Villa se efectuarán en los lugares y de modo y forma establecidos en el Reglamento General de Circulación y en la presente Ordenanza.

Capítulo I: Paradas.

Artículo 56:

Tendrá la consideración de parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

No se considerará parada la detención accidental motivada por necesidades de la circulación ni la ordenada por los agentes de la Policía Local.

Artículo 57:

La parada se realizará situando el vehículo lo más cerca posible del borde derecho de la calzada, excepto en las vías de sentido único, en las que, si la señalización no lo impide, también podrá realizarse si

tuando el vehículo lo más cerca posible del borde izquierdo, adoptándose las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento de la circulación.

En las vías sin acera o sin urbanizar se dejará una distancia mínima de un metro para el tránsito de los peatones entre vehículo y la fachada u otro elemento u obstáculo más próximo.

Cuando, por razones de necesidad debidamente justificadas, sea preciso efectuar la parada en doble fila, deberá permanecer el conductor en el interior del vehículo y proceder a su traslado siempre que se produzca perturbación de la circulación.

Artículo 58:

Los autobuses de transporte escolar o de menores sólo podrán parar para recoger o dejar viajeros en los lugares que expresamente consten en la autorización correspondiente.

Deberán solicitar la autorización municipal las personas físicas o jurídicas titulares de los vehículos o del servicio, quienes adjuntarán a la solicitud la documentación requerida por la legislación vigente, el itinerario que propongan y las paradas que pretendan efectuar.

En la autorización se fijará el itinerario y las paradas que se consideren más idóneos, quedando prohibido que dichos vehículos efectúen paradas y suban o bajen viajeros fuera de aquéllas.

Las autorizaciones sólo tendrán vigencia para el curso escolar correspondiente, y en todo caso se solicitará una nueva para cualquier modificación de las condiciones en que fue otorgada.

Artículo 59:

Los vehículos de servicios de transporte discrecional de viajeros sólo podrán parar para tomar o dejar viajeros en lugares que expresamente autorice la Autoridad municipal.

Artículo 60:

Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

- a) En todos aquellos lugares en que lo prohíba la señalización existente.
- b) Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
- c) Cuando se obstaculice el acceso de personas a inmuebles o se impida la utilización de una salida de vehículos de un inmueble debidamente señalizada.
- d) Cuando se obstaculice los accesos a edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos, y las salidas de urgencia debidamente señalizadas.
- e) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos de peatones.
- f) Sobre y junto a los refugios, isletas, medianas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
- g) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.
- h) En los cruces e intersecciones o a menos de cinco metros de las mismas.
- i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los usuarios de la vía a que vayan dirigidas.
- j) En los puentes, pasos a nivel, y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.
- k) En los carriles reservados al uso exclusivo del transporte público urbano o en los reservados para bicicletas.
- l) En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.
- m) En las curvas o cambios de rasante, cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.
- n) Sobre las aceras o en las zonas destinadas al uso exclusivo de peatones.
- o) En doble fila sin conductor obstaculizando la circulación.
- p) En medio de la calzada, salvo que esté expresamente autorizado.
- q) A la misma altura que otro vehículo parado en la acera contraria.

r) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.

s) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.

t) Zonas en las que esté prohibida la circulación de vehículos, como jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad.

u) Cualquier otra parada que origine un peligro u obstaculice gravemente la circulación de vehículos o de peatones.

Capítulo II: Estacionamiento.

Artículo 61:

Tendrá la consideración de estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración sea superior a dos minutos o, siendo inferior, su conductor lo abandone, siempre que la misma no sea motivada por imperativos de la circulación o haya sido ordenada por los agentes de la Policía Local.

Artículo 62:

En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento, cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación, y siempre que no hubiera señalización en contrario, el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada, siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a la de un carril de tres metros.

Salvo señalización en contrario, el aparcamiento se efectuará paralelo al eje de la calzada.

Artículo 63:

El estacionamiento deberá realizarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo que la distancia con el borde de la calzada sea la menor posible.

Cuando el espacio destinado a estacionamiento esté delimitado en el pavimento, deberá estacionarse dentro del área marcada.

El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.

Artículo 64:

Se prohíbe el estacionamiento en los lugares y casos en que esté prohibida la parada y, además, en las siguientes circunstancias y lugares:

- a) En todos aquellos lugares en los que lo prohíba la señalización existente.
- b) En un mismo lugar de la vía pública durante más de siete días consecutivos.
- c) En doble fila, en cualquier supuesto.
- d) En los lugares reservados para carga y descarga en los días y horas en que esté en vigor la reserva.
- e) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales y otras categorías de usuarios.
- f) Delante de las dependencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y salidas de vehículos de emergencia.
- g) Delante de los vados correctamente señalizados.
- h) En los lugares reservados exclusivamente para parada de vehículos.
- i) En batería, sin señalización que habilite tal posibilidad.
- j) En línea, cuando el estacionamiento deba efectuarse en batería conforme a la señalización existente.
- k) En el arcén.
- l) Los remolques separados del vehículo tractor que los arrastra.
- m) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

n) En zonas que temporalmente hayan de ser ocupadas por obras, actos públicos, manifestaciones deportivas, o que hayan de ser objeto de reparación, señalización o limpieza, siempre que tales zonas se encuentren debidamente señalizadas y delimitadas.

o) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.

p) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

q) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.

r) En ningún caso podrá utilizarse la vía pública para aparcar cualquier tipo de vehículo que sea objeto de una actividad comercial.

s) Los estacionamientos que sin estar incluidos en los apartados anteriores constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de vehículos o peatones.

Artículo 65:

Los vehículos de dos ruedas, ya sean motocicletas, ciclomotores o bicicletas, se estacionarán en la calzada junto a la acera en forma oblicua a la misma, ocupando una anchura máxima de un metro y treinta centímetros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso de la acera a la calzada.

Igualmente podrán estacionar en las aceras cuando en la calzada no exista lugar reservado para esta clase de vehículos a menos de cincuenta metros o su estacionamiento en la misma resulte dificultoso, siempre que se cumplan las prescripciones siguientes:

a) Se estacionará cerca del bordillo, pero no a menos de 50 centímetros del mismo.

b) Se dejarán al menos 2,50 metros libres para el paso de peatones entre el vehículo y la fachada, jardín, valla u otro elemento que delimite la acera.

c) Se situará el vehículo de forma que, en las paradas de transporte público, se dejen al menos 15 metros libres.

d) Se dejarán libres los pasos para peatones.

e) Queda expresamente prohibido el estacionamiento de estos vehículos junto a las fachadas.

Artículo 66:

Los vehículos tipo quads o similares tendrán el mismo tratamiento que los vehículos automóviles a los efectos de esta Ordenanza.

Título sexto: De las infracciones y sanciones.

Artículo 67:

Tendrán carácter de infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a la presente Ordenanza, así como a las conductas contrarias a las normas de comportamiento en ella establecidas, sin perjuicio de la aplicación directa a estos efectos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y disposiciones reglamentarias.

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

Las infracciones cometidas contra el articulado de la presente Ordenanza tendrán el carácter de leves, salvo que por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial tengan la calificación de graves o muy graves.

Artículo 68:

Las infracciones leves y graves serán sancionadas con multas del 50%, y las muy graves con multa del 100%, de las previstas en el cuadro que con carácter general se aplica por la Dirección General de Tráfico, además de la detracción de puntos del permiso de conducir que proceda.

Título séptimo: Del procedimiento sancionador.

Artículo 69:

Los expedientes sancionadores incoados como consecuencia de las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus modificaciones y demás normas de aplicación al caso.

Disposición adicional primera.

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

Disposición final.

Se faculta a la Alcaldía para dictar las disposiciones necesarias que puedan desarrollar la presente Ordenanza.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas las disposiciones municipales de igual o inferior rango, en aquello que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Bembibre, 5 de junio de 2003.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez

El Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2008, adoptó el acuerdo de Aprobación de la Transferencia del Servicio del Punto Limpio a la Mancomunidad de Municipios "Ribera del Boeza", para su gestión directa por parte de la Mancomunidad.

Dicho, expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados, quedando de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido el plazo citado, sin que se produzcan reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Bembibre, 5 de junio de 2008.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez

En fecha 13 de mayo de 2008, el Pleno del Ayuntamiento aprobó los expedientes siguientes:

-Núm. 03/08/SUPL., de modificación presupuestaria por un importe de 393.751,82 €.

-Núm. 02/08/SUPL., de modificación presupuestaria del Patronato Municipal de Cultura por importe de 2.550,00 €.

-Núm. 01/08/SUPL., de modificación presupuestaria (Patronato Deportivo Municipal) por un importe de 4.000,00 €

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 179.4 del R.D.L. 02/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 177.2 del Texto Refundido 02/2004, de la LRHL, en cuanto al expediente 03/08/SUPL. y 02/08/SUPL., en relación con el 169 del mismo texto legal, en cuanto al expediente 01/08/SUPL., se procederá a la exposición pública del presente acuerdo por quince días hábiles, mediante la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo citado, sin que se produzcan reclamaciones se entenderá definitivamente aprobados los expedientes.

Bembibre, 5 de junio de 2008.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez

El Pleno del Corporación, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2008, aprobó inicialmente "Modificación Puntual PGOU de Bembibre. Ordenación General (Sistema General Vías Públicas-nº 1-Tramo Urbano de la N-VI-tramo comprendido entre c/ Quevedo y c/ Los Prados; Sistema General de equipamiento nº 13 - Estación de Autobuses; Sistema General de Equipamientos nº 20 - Recinto Ferial). Ordenación Detallada (Sistema Local Vías Públicas)", en la forma siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente "Modificación Puntual PGOU de Bembibre. Ordenación General (Sistema General Vías Públicas-nº 1-Tramo Urbano de la N-VI-tramo comprendido entre c/ Quevedo y c/ Los Prados; Sistema General de equipamiento nº 13 - Estación de Autobuses; Sistema General de Equipamientos nº 20 - Recinto Ferial). Ordenación Detallada (Sistema Local Vías Públicas)".

Segundo.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, efectuar la apertura de un periodo de un mes de información pública, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en todo el ámbito de aplicación de la Modificación Puntual del PGOU-Sector nº 10 Parras, que se mantendrá hasta su aprobación definitiva, según art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta suspensión de licencias no afecta a las solicitudes:

a).- Que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.

b).- Que tengan por objeto actos de uso de suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión."

Bembibre, 5 de junio de 2008.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.
5109 19,60 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña M^a Isabel Amado Fernández, en nombre y representación propios, licencia ambiental de actividad de panadería, a emplazar en la c/ Párroco Heriberto Ampudia, nº 15, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 4 de junio de 2008.-La Alcaldesa, M^a Eugenia Gancedo García.
4985 14,40 euros

* * *

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Borja Ares García y don Juan Miguel Díez Gutiérrez, actuando en nombre y representación de Ares II, C.B., licencia ambiental de actividad de bar musical, a emplazar en la Avda. Párroco Pablo Díez, nº 312, bajo, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 2 de junio de 2008.-La Alcaldesa, M^a Eugenia Gancedo García.
4986 15,20 euros

* * *

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José Díez Álvarez, actuando en nombre y representación de Confecciones Industriales Durtetxil Sal, licencia ambiental de actividad de panadería, a emplazar en la c/ Marqués de Santillana, nº 8, bajo B3 de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 2 de junio de 2008.-La Alcaldesa, M^a Eugenia Gancedo García.

4987

15,20 euros

SABERO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Sabero, 2 de junio de 2008.-El Alcalde, José Carlos de Marco García.
4943

MANSILLA DE LAS MULAS

Por doña María Luisa Álvarez González, con NIF 71429597S, y domicilio en travesía Pícaro Justina nº. 4 de Mansilla de las Mulas, se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente:

Actividad: "Café-bar" en avda. Constitución nº. 54, bajo de Mansilla de las Mulas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, anunciándose que el expediente se encuentra expuesto al público por término de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarse y pueden presentarse alegaciones contra el mismo, todo ello según lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Mansilla de las Mulas, 28 de mayo de 2008.-La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

4992

13,60 euros

JOARILLA DE LAS MATAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2008, aprobó inicialmente el proyecto técnico de las obras "Pavimentación de calles en el Municipio", n.º 170 de Remanentes del Fondo de Cooperación Local para 2008, con un presupuesto base de licitación cifrado en 30.000,00 €, suscrito por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Ángel Mancebo Güiles, y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

El expresado documento permanecerá de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Si al término del plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el proyecto se considerará aprobado definitivamente.

Joarilla de las Matas, 5 de junio de 2008.-El Alcalde, Santiago García Mencía.

4971

3,80 euros

VEGA DEVALCARCE

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 24 de abril de 2008, se aprobó la adjudicación del contrato de obras de "Colocación de paneles informativos en cada uno de los pueblos del municipio de Vega de Valcarce, mantenimiento y apertura de nuevas rutas verdes"; lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Vega de Valcarce.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Colocación de Paneles informativos en cada uno de los pueblos del municipio de Vega de Valcarce, mantenimiento y apertura de nuevas rutas verdes.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio: 31.100 (treinta y un mil cien) euros, IVA incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de abril de 2008.
b) Contratista: Maderas Castañeiras SL.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 31.100 euros.

Vega de Valcarce, 2 de junio de 2008.—La Alcaldesa, M^a Luisa González Santín.

4947

6,00 euros

DESTRIANA

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido rendida por la Alcaldía e informada por la Comisión Especial de Cuentas, exponiéndose al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más pueden los interesados presentar cuantas observaciones consideren convenientes, de conformidad con el artículo 212.3 de la citada Ley.

Destriana, 20 de mayo de 2008.—El Alcalde (ilegible). 4928

TORRE DEL BIERZO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de mayo de 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral y relación de puestos de trabajo para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torre del Bierzo, 30 de mayo de 2008.—El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz. 4948

SAHAGÚN

A instancia de la empresa Santos Barrio e Hijos SL, representada por doña Claudelina Rodríguez Rodríguez, se ha iniciado expediente para la concesión de licencia ambiental y licencia urbanística para la construcción de una nave destinada a "Almacén de cereales, semillas y fertilizantes" a ubicar en Carretera Burgos n^o 1 y 3 de la localidad de Sahagún conforme al proyecto y documentación anexa aportada al expediente redactada por el Ingeniero Agrónomo don Teodoro Martínez García.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1) de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla

y León, se hace público a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia y en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan examinar el expediente y formular aquellas alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento sita en la plaza Mayor n^o 13 de la localidad de Sahagún, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Sahagún, 30 de mayo de 2008.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado. 4955 16,80 euros

CORULLÓN

La Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento, reunida en sesión extraordinaria convocada al efecto en fecha de 29 de mayo del presente año, ha acordado con el voto a favor de los tres concejales del Partido Socialista, el voto en contra del concejal del Partido Popular y la abstención del concejal del Grupo MASS-UPL, dictaminar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán formular reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Corullón, 30 de mayo de 2008.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal. 4956

VALDEVIMBRE

Por don José Antonio González Ordás se solicita autorización de uso excepcional de suelo rústico, para vivienda unifamiliar, según documentación que se adjunta, con emplazamiento en Valdevimbre, parcela 273 del polígono 52, de este municipio. La finca que se propone para la ubicación, se encuentra en un terreno con calificación urbanística: SNU-I suelo no urbanizable rústico de entorno.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdevimbre, 29 de mayo de 2008.—El Alcalde, Zacarías Martines González. 4957

4,00 euros

SANTAS MARTAS

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de 27 de marzo de 2008, de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, expuesto mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n^o 68, de 9 de abril de 2008, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente, por lo que procede la publicación íntegra del texto de la Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1^o.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que

se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible.

Artículo 2.-

1.- Constituye en hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que expida y expedientes de que entienda el Ayuntamiento, que se concretan en la tarifa de esta Ordenanza.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole, los que presenten o se expidan a funcionarios municipales por actuaciones administrativas relacionadas con su condición de funcionarios, y los correspondientes a la prestación de servicios o realización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Sujetos pasivos.

Artículo 3.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Responsables.

Artículo 4.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones.

Artículo 5.- Gozarán de exención, cuya declaración se efectuará de oficio, aquellos contribuyentes en que concurra alguna de estas circunstancias:

a) El Estado, la Comunidad Autónoma y la Provincia a la que pertenece este Municipio.

b) Los que hubieran obtenido el beneficio de justicia gratuita respecto a los expedientes que deban surtir efectos, precisamente, en el procedimiento judicial en que hayan obtenido dicho beneficio.

Cuota Tributaria.

Artículo 6.-

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que se establece en el artículo siguiente.

2.- La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Tarifas.

Artículo 7.- Las tarifas a que se refiere el artículo anterior, son las siguientes:

a) Certificaciones de acuerdos o resoluciones, documentos o antecedentes obrantes en la Administración Municipal, cualquiera que sea la naturaleza a que se refieran, con una antigüedad superior a los 5 años naturales 12,00 €.

b) Informes de antigüedad y descriptivos de inmuebles: 100,00 €.

c) Informes urbanísticos: 30,00 €.

d) Licencias de segregación: 100,00 €.

e) Compulsa de más de 5 hojas de documentos no destinados al Ayuntamiento: 1,00 € por cada una.

Bonificaciones.

Artículo 8.- No se concederá bonificación alguna en los importes de las cuotas tributarias que resulten de la aplicación de la tarifa de esta tasa.

Devengo.

Artículo 9.-

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere en n° 2 del art. 2°, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio, o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Normas de gestión.

Artículo 10.-

1.- Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán por cada expediente tramitado.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación, según el modelo determinado, que contendrá los documentos necesarios para la liquidación procedente.

Dicha autoliquidación se adjuntará a la solicitud de expedición del documento administrativo, que deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

2.- No se admitirán para su tramitación o despacho ningún escrito, ni entregarán a los interesados de documentos que, estando sujetos al pago de la tasa, no acrediten haberlo efectuado.

3.- No obstante, a pesar de lo establecido en el apartado anterior, los documentos recibidos por alguno de los conductos a que hace referencia el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no estén acompañados de autoliquidación, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días ingrese la cuota correspondiente, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, los documentos se archivarán sin más trámite.

Vía de apremio.

Artículo 11.- Las cuotas devengadas y no satisfechas por las tasas reguladas en esta Ordenanza, serán ejecutivas mediante el procedimiento de apremio, incoado contra los sujetos pasivos obligados al pago.

Infracciones y sanciones.

Artículo 12.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo establecido en los arts. 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldesa, M^a Aranzazu Lozano Morala.

4925

VALDERRUEDA

Solicitadas por Telefónica Móviles de España SA, la licencia y autorización que se detallan a continuación, en relación con el proyecto "Construcción integral de infraestructura para la implantación de Microcélula", con emplazamiento en la parcela n° 5009 del polígono 109 de la localidad de Valderrueda del término del mismo nombre:

- Licencia ambiental (Expediente LICAMB n° 06/07) conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico (Expediente AUESR n° 04/07) de conformidad con la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y el Decreto 22/2005, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, el artículo 25.2 de la Ley 5/1999 y el artículo 307.3 del Decreto 22/2005, en relación con el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se someten ambos expedientes al trámite de exposición pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que por quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Los expedientes objeto de esta información se hallan de manifiesto y pueden consultarse en las oficinas del Ayuntamiento de Valderrueda sitas en la c/ Juan Ferrero nº 22 de la localidad de Puente Almuhey, en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas."

* * *

Solicitadas por Telefónica Móviles de España SA, las licencia y autorización que se detallan a continuación, en relación con el proyecto "Construcción integral de infraestructura para la implantación de Microcélula", con emplazamiento en la parcela nº 5070 del polígono 113 de la localidad de Villacorta de este término municipal:

- Licencia ambiental (Expediente LICAMB nº 07/07) conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico (Expediente AUESR nº 05/07) de conformidad con la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y el Decreto 22/2005, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, el artículo 25.2 de la Ley 5/1999 y el artículo 307.3 del Decreto 22/2005, en relación con el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se someten ambos expedientes al trámite de exposición pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que por quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Igualmente con relación al Expediente LICAMB nº 07/07 se indica que no habiendo sido posible la notificación personal, a través del presente anuncio también se comunica al interesado relacionado a continuación -dándose por notificado a todos los efectos- que puede presentar las alegaciones que estime oportunas en el plazo de veinte días hábiles computados a partir del día siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 en relación con el citado artículo 27.1 de la Ley 11/2003:

Propietario desconocido de la parcela 5045 del polígono 113 de Villacorta.

Los expedientes objeto de esta información y notificación edictal se hallan de manifiesto y pueden consultarse en las oficinas del Ayuntamiento de Valderrueda sitas en la c/ Juan Ferrero nº 22 de la localidad de Puente Almuhey, en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

Valderrueda, 4 de junio de 2008.-El Alcalde-Presidente, José Antonio Rodrigo Aláez.

4969

55,20 euros

VALDEPOLO

Por este Ayuntamiento se está tramitando (a petición de doña Amelia Río Prado y don Kirwam Jhon Michael) autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar existente, en la parcela 15061 del polígono 801, para el Sotico de la localidad de Villalquite, calificado como suelo rústico con protección agropecuaria/cultivos de regadío.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4

y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Quintana de Rueda, 27 de mayo de 2008.-El Alcalde, Santiago Maraña González.

4855

17,60 euros

HOSPITAL DE ÓRBIGO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de mayo de 2008, el Presupuesto del ejercicio de 2008, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, se expone al público el expediente en la Secretaría Intervención durante quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y se puedan formular reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si durante el plazo de información pública no se presentasen reclamaciones, el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Hospital de Órbigo, 30 de mayo de 2008.-El Alcalde, J. Miguel Cordon Marcos.

4959

VALDESAMARIO

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional de suelo rústico a instancia de Telefónica Móviles SA, con CIF A-78923125, y con domicilio en la Ronda de la Comunicación s/n, distrito C, Edificio Sur 3, 28050 de Madrid y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Moisés de León, nº 57, 1ª planta, 28008 de León, con el objeto de que se le otorgue autorización de uso excepcional de suelo rústico y posteriormente licencia urbanística para llevar a cabo las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad de estación base de telefonía móvil a emplazar en la parcela 178 del polígono 5 del catastro de rústica de la localidad de Valdesamario, según proyecto Técnico redactado por la Ingeniera Técnica Industrial doña Lucía Álvarez Anido.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Valdesamario, 5 de junio de 2008.-El Alcalde, José Díez Pérez.

4967

20,80 euros

* * *

Por Telefónica Móviles SA, con CIF A-78923125, con domicilio en la Ronda de la Comunicación s/n, distrito C, Edificio Sur 3, 28050 de Madrid y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Moisés de León, nº 57, 1ª planta, 28008 de León, se ha solicitado licencia ambiental para llevar a cabo las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad de estación base de telefonía móvil a emplazar en la parcela 178 del polígono 5 del catastro de rústica de la localidad de Valdesamario, según proyecto Técnico redactado por la Ingeniera Técnica Industrial doña Lucía Álvarez Anido.

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que aquellas personas que puedan encontrarse afectadas por la instalación de la actividad referida puedan, durante el plazo de veinte días, formular por escrito sus alegaciones, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

Valdesamario, 5 de junio de 2008.—El Alcalde, José Díez Pérez.
4968 14,10 euros

RIOSECO DE TAPIA

Por la empresa Autopista Concesionaria Astur Leonesa SA, (Aucalsa), se ha solicitado licencia ambiental, para la instalación de depuración de aguas residuales procedentes del área de servicio de la Autopista AP-66, término de Rioseco de Tapia.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad de Castilla y León, se expone al público el referido expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un periodo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las correspondientes alegaciones.

Rioseco de Tapia, 3 de junio de 2008.—La Alcaldesa, M^a Trinidad García Arias.
4970 13,60 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Adoptado acuerdo por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2007, sobre aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias Municipales, promovida por doña Tania Díaz Morcillo, en representación de Pisorama SL, e introducidos cambios que suponen una alteración sustancial del instrumento inicialmente aprobado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 158 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un nuevo período de información pública, durante un mes contado a partir del día siguiente al de la última inserción de este anuncio, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en al menos uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Durante dicho periodo podrá ser examinado el expediente en las Oficinas Municipales en horario de 9.00 a 14.00 horas, a fin de que cualquiera pueda consultar la documentación y presentar durante dicho plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

Santovenia de la Valduncina, 2 de junio de 2008.—El Alcalde en funciones, Luis Santiago Bayón Álvarez.

4974 4,40 euros

CAMPONARAYA

Habiendo solicitado autorización para construir en las parcelas que se indican del catastro de Rústica de Camponaraya, por:

Don Paulo Dos Santos Gonçalves Reis, que pretende construir un edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada en la parcela n.º 232 del polígono n.º 19 del Catastro de Rústica, en la localidad de La Válgoma de este término, calificado como suelo no urbanizable.

Se expone al público por espacio de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas de los días laborables para que puedan ser examinadas por cuantas personas se consideren interesadas y presentar las alegaciones que estimen oportunas, según lo establecido en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Camponaraya, 3 de junio de 2008.—El Alcalde (ilegible).
4989 3,20 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

- Bar Musical El Casco SL, con NIF B-24501793, representada por don Matías Díez Orallo, que desea autorización para instalar en la nave sita en el edificio Multiusos, propiedad del Ayuntamiento de Camponaraya, sita en la c/ Brazal, parcela C, de la parcelación SR-I, para desarrollar la actividad destinada a supermercado, en la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 4 de junio de 2008.—El Alcalde (ilegible).
4990 11,20 euros

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en particular los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Atendido que corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia o enfermedad, tal y como prevé el artículo 23.3 de la LBRL.

Visto el Decreto de esta Alcaldía 79/07 por el que se nombran Tenientes de Alcalde:

Resuelvo

Primero. Decretar la sustitución en todas las funciones de la Alcaldía por el Primer Teniente de Alcalde don Cipriano Cabrero Fernández desde el día 20 de junio al 5 de julio de 2008, ambos incluidos, por estar ausente del municipio.

Segundo. La presente resolución surtirá efecto desde el día 20 de junio, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Villadangos del Páramo, 3 de junio de 2008.

El Alcalde (ilegible), ante mí, la Secretaria (ilegible). 4960

CALZADA DEL COTO

Recibido expediente gubernativo 10/08 del Registro Civil de Sahagún (León) para la celebración del matrimonio civil entre: Don José-Manuel Alonso Encina, y doña Raquel Pérez Varcárcel, habiendo sido autorizado por auto de fecha 14 de mayo de 2008, declarado firme y dictado por Sra. Juez Encargada doña Rosa-María Serreta Pesquera, y en virtud de los poderes previstos en la normativa, esta Alcaldía hace delegación para la celebración del matrimonio civil a favor del Sr. Primer Teniente de Alcalde, don Sabino Alonso Encina.

Calzada del Coto, 5 de junio de 2008.—El Alcalde, Pablo Carbajal Carbajal.

* * *

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra incluida en el Fondo de Cooperación Local 2008, n.º 20 "Ampliación del cementerio", redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ángel Mancebo Güiles, con un presupuesto de ejecución por contrata de treinta y cinco mil euros (35.000,00 euros IVA incluido), se expone por el plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Calzada del Coto, 5 de junio de 2008.—El Alcalde, Pablo Carbajal Carbajal.

4975 4,80 euros

GORDALIZA DEL PINO

No habiéndose presentado reclamaciones frente al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2008, publicada en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 85 de fecha 5 de mayo, se publica a nivel de capítulos y es del siguiente tenor literal:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Cap.1.- Impuestos directos	29.800,00.
Cap.3.- Tasa y otros ingresos	30.683,89
Cap.4.- Transferencias corrientes	77.600,00
Cap.5.- Ingresos patrimoniales	16.050,00
Cap.7.- Transferencias de capital	210.700,00
Cap.9.- Pasivos financieros	90.000,00
Total general	454.633,89

ESTADO DE GASTOS

	Euros
Cap.1.- Gastos de personal	70.493,89
Cap.2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	67.500,00
Cap.3.- Gastos financieros	2.700,00
Cap.4.- Transferencias corrientes	1.800,00
Cap.6.- Inversiones reales	287.000,00
Cap.7.- Transferencias de capital	5.000,00
Cap.9.- Pasivos financieros	19.340,00
Total general	454.633,89

Relación de personal y puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 127 RDL 781/86, de 18 de abril:

Personal funcionario

Funcionario de Carrera:

1-Secretario/Interventor (Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional). Funciones propias de esta categoría.

• Funciones adicionales y que no entran dentro de las propias de su categoría: Representación y defensa en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los asuntos de esta Entidad Local.

Grupo: A/B.

Nivel:28.

Situación: Nombramiento definitivo y en agrupación para el sostenimiento en común con los municipios de Bercianos del Real Camino y de Calzada del Coto.

Personal laboral:

1: Operario Servicios Múltiples

Situación: Vacante

1 Monitor de Guardería

Situación: Convenio con la Excm. Diputación Provincial

3: Peones ordinarios

Situación: Convenio ECYL 2008- tres meses.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en tiempo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa vigente.

Gordaliza del Pino, 2 de junio de 2008.-El Alcalde, Víctor Miguélez Fernández. 4973

SOBRADO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2008, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2008, juntamente con la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de referencia se expone al público por periodo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y se podrán presentar alegaciones. De no presentarse se entenderá definitivamente aprobado.

Sobrado, 3 de junio de 2008.-El Alcalde (ilegible).

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2007 de este Ayuntamiento y dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas en sesión de fecha 14 de mayo de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo n° 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En este plazo y por otros ocho días mas, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que, en su caso, estimen pertinentes.

Sobrado, 3 de junio de 2008.-El Alcalde (ilegible).

4946

VILLAOBISPO DE OTERO

Informada la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al año 2007 por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarla y efectuar las reclamaciones que consideren pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaobispo de Otero, 2 de junio de 2008.-El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo. 4953

POZUELO DEL PÁRAMO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 4 de junio de 2008 han sido aprobados, por unanimidad, los expedientes siguientes:

Proyecto técnico de la obra de pavimentación de calle Cuevas de la localidad de Pozuelo del Páramo, realizado por el Arquitecto don Herminio Dios Abajo, por un presupuesto total de ejecución por contrata de 30.000.900 euros.

Solicitud al Banco Español de Crédito de un aval bancario por importe de 12.000,00 euros para garantizar ante la Diputación Provincial de León la aportación municipal a las obras de Pavimentación de calle Cuevas de Pozuelo del Páramo, de los Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2008.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días puedan los expedientes ser examinados por cuantas personas estén interesadas en los mismos y formular las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes, estando los mismos de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, en horario de oficinas, sito en Carretera N-VI s/n de la localidad de Pozuelo del Páramo.

Pozuelo del Páramo, 5 de junio de 2008.-El Alcalde, Emilio García Molero.

4977

9,60 euros

LAGUNA DE NEGRILLOS

Tramitado por este Ayuntamiento la formalización de tres avales Bancarios con Caja España por importe de 36.000 euros, 16.000 euros y 12.000 euros para hacer frente a la aportación municipal a la obra de "Urbanización de la calle El Arroyo en Laguna de Negrillos", obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008, obra número 43, en el Plan de Cooperación para 2008, obra número 51 y en el Plan de Remanentes de 2008, obra número 172. Se encuentra expuesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Laguna de Negrillos, 29 de mayo de 2008.-El Alcalde, Agustín Cabañeros Ramos.

4791

18,60 euros

BENUZA

En virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por el término de veinte días hábiles, el expediente de solicitud de licencia ambiental, promovido por Endesa Generación SA para aprovechamiento de agua destinado a la producción de energía eléctrica, Salto de Silván en la parcela 1149 del polígono 18 en la localidad de Sigüeyra a efectos de posibles reclamaciones y alegaciones.

Benuza, 4 de junio de 2008.—El Alcalde, Rafael Blanco Blanco.
5032 19,20 euros

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2008, acordó por unanimidad de los miembros corporativos presentes, la aprobación del Proyecto de obra de "Piscina cubierta-balneario urbano en Santa María del Páramo" redactado por el Arquitecto don Juan José Fuertes Garmón, con un importe total de dos millones trescientas sesenta y nueve mil, quinientos cuarenta euros con treinta y cuatro céntimos (2.369.540,34 €) IVA incluido.

Dicho proyecto se expone al público en las oficinas municipales por plazo de quince días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Santa María del Páramo, 30 de mayo de 2008.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2008 aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir la contratación, en procedimiento abierto, por tramitación urgente, de las obras de piscina cubierta-balneario urbano en Santa María del Páramo (León).

Se anuncia la licitación para presentación de proposiciones por parte de los interesados de conformidad con lo siguiente:

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento en Pleno.
- b) Dependencia de tramitación: Secretaría-Intervención.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción: Piscina cubierta-balneario urbano en Santa María del Páramo (León).
- b) Lugar de ejecución: Polideportivo Municipal. Santa María del Páramo (León).

- c) Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto del contrato: Dos millones cuarenta y dos mil, seiscientos siete euros con diecinueve céntimos (2.042.707,19). Trescientos veintiséis mil ochocientos treinta y tres euros con quince céntimos (326.833,15). Total del Proyecto: 2.369.540,34 € IVA incluido; podrá ser mejorado a la baja.

5.- Garantías:

- a) Provisional: 3% del presupuesto del contrato: 61.281,22 €.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de información y documentación:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santa María del Páramo.
- b) Domicilio: Pza. Mayor 11.
- c) Localidad y C.P.: Santa María del Páramo 24240.
- d) Tfno: 987 350441. 350000 Fax 987351507 Email: secretario@smparamo.com.

Perfil del contratante: www.aytosantamariadelparamo.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición: Los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Clasificación del contratista: Grupo C; subgrupo 2; categoría D.

9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de Cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en horario de oficina.

10.- Apertura de ofertas: El cuarto día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 14.00 horas en la Casa Consistorial de Santa María del Páramo.

11.- Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Santa María del Páramo, 30 de mayo de 2008.—El Alcalde, Miguel Ángel del Egido Llanes.

* * *

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2008 aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir la contratación, en procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, del servicio de gestión y explotación del Centro Municipal de Educación Infantil de primer ciclo de Santa María del Páramo (León).

Se anuncia la licitación para presentación de proposiciones por parte de los interesados de conformidad con lo siguiente:

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento en Pleno.
- b) Dependencia de tramitación: Secretaría-Intervención.

2.- Objeto del contrato:

d) Descripción: Gestión y explotación del centro municipal de educación infantil de primer ciclo en Santa María del Páramo (León).

e) Lugar de Ejecución: C/ Los Infantes, 2 (Guardería Infantil). Santa María del Páramo (León).

f) Plazo de ejecución: Tres cursos escolares (1-09-2008 a 31-07-2009; 1-09-2009 a 31-07-2010 y 1-09-2010 a 31-07-2011), prorrogable anualmente.

3.- Tramitación y procedimiento:

- c) Tramitación: Ordinaria.
- d) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto del contrato: Plaza ocupada y mes en el curso 2008-2009, doscientos cincuenta y ocho euros, con sesenta y dos céntimos (258,62 €) y cuarenta y un euros con treinta y ocho céntimos (41,38 €) de IVA. Total: Trescientos € (300 €) IVA incluido, a la baja.

Horario ampliado a pequeños madrugadores (7,45 hasta 18,30). A determinar el precio por la empresa licitadora.

5.- Garantías:

- d) Provisional: 3.000 €.
- e) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de información y documentación:

- e) Entidad: Ayuntamiento de Santa María del Páramo.
- f) Domicilio: Pza. Mayor 11.
- g) Localidad y C.P.: Santa María del Páramo 24240.
- h) Tfno: 987 350441. 350000 Fax 987351507 Email: secretario@smparamo.com.

Perfil del contratante: www.aytosantamariadelparamo.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición: Los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

c) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

f) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en horario de oficina.

9.- Apertura de ofertas: El cuarto día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 14.00 horas en la Casa Consistorial de Santa María del Páramo.

10.- Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Santa María del Páramo, 30 de mayo de 2008.—El Alcalde, Miguel Ángel del Egido Llanes.

5022

27,80 euros

Juntas Vecinales

ZOTES DEL PÁRAMO

Aprobado por la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 25 de abril de 2008, el pliego de condiciones administrativas particulares que han de regir la concesión del servicio de bar del edificio de servicios múltiples, mediante subasta pública -procedimiento restringido-, queda de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal por espacio de ocho días, a efectos de su examen, información y reclamaciones.

El tipo de licitación se establece en 3.960,00 euros de canon anual, mejorable al alza, y la duración de la concesión será de un año, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de cuatro años.

Las proposiciones se presentarán en la casa del Sr. Presidente dentro de los quince días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. La apertura de plicas tendrá lugar el siguiente día hábil al que termine el plazo señalado, a las 22.30 horas.

Durante el plazo de diez días naturales, dentro del plazo del párrafo anterior, los interesados en participar en la licitación solicitarán a la Junta Vecinal la posibilidad de concurrir a la misma, haciendo constar sus circunstancias personales, familiares y de todo tipo, para que esta entidad pueda rechazar mediante acuerdo razonado, aquellas que considere, en beneficio del interés general, no pueden cumplir correctamente las atenciones del servicio de bar que se pre-

tende adjudicar. Las solicitudes no rechazadas participarán en la subasta.

De presentarse reclamaciones al pliego de condiciones, a la vista de su contenido, la Junta Vecinal acordará la suspensión o no de la licitación.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con domicilio en, provisto del correspondiente DNI número, en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a explotar el servicio de bar de la localidad de Zotes del Páramo por un canon anual de euros, con arreglo al pliego de condiciones administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para acreditar la personalidad acompaño el DNI o fotocopia compulsada con el sello de esta entidad.

En, a de de 2008.

(Lugar, fecha y firma).

Zotes del Páramo, 12 de mayo de 2008.—El Presidente (ilegible).
4547 36,00 euros

SAN PEDRO CASTAÑERO

Aprobada definitivamente, por la Junta vecinal de San Pedro Castañero, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2007, la permuta de los bienes inmuebles de la Junta vecinal de San Pedro Castañero, parcelas cuyas referencias catastrales son 25051A05517S210000JB y 24051A05517S220000JY y con números de finca registral son 10152 y 10154 respectivamente por el bien inmueble sito en avenida El Jardín registrado en Castropodame con el número 10180 y cuyo identificativo único de finca registral es 20016001438780, para la construcción de una casa de usos sociales, y de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expone al público en el tablón de edictos de esta entidad, durante el plazo de veinte días naturales, para que durante el mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no hubiesen sido presentadas alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castropodame, 6 de junio de 2008.—El Presidente, Román Díaz Rodríguez.

5002

8,00 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epígrafados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004,

de 11 de junio, BOE 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

León, 5 de junio de 2008.—La Jefa de Sección, Mª Carmen Hernández Gómez.

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24004777924	COM.PROP.GRAN VIA DE SAN	AV GRAN VIA DE SAN M	24002 LEON	02	24 2008 011377661	0108 0108	851,41
0111	10 24005152685	TRACIM,S.L.	CL ORDOÑO II 6	24001 LEON	06	24 2008 011690586	0505 1105	404,00
0111	10 24005403370	PASCUAL GARCIA VICENTE	CL OBISPO ALMARCHA 5	24006 LEON	02	24 2008 011185580	1207 1207	429,72
0111	10 24005403370	PASCUAL GARCIA VICENTE	CL OBISPO ALMARCHA 5	24006 LEON	02	24 2008 011384533	0108 0108	442,24
0111	10 24100911808	BLANCO ABAJO FRANCISCO J	CL BATALLA DE LEPANT	24750 BAÑEZA LA	02	24 2008 011390391	0108 0108	1.048,26
0111	10 24101455412	ANSUREZ.COM.B.	CL ANSUREZ 4	24005 LEON	02	24 2008 011393021	0108 0108	884,46
0111	10 24102288703	BERCIANO PSICODELICA DEL	CL EL RELOJ I	24400 PONTERRADA	02	24 2008 011400596	0108 0108	838,31
0111	10 24102551411	CAMPOAMOR ALLER ANA OLGA	CL ALFEREZ PROVISION	24001 LEON	02	24 2008 011402519	0108 0108	184,63
0111	10 24102928701	WINDATA,S.L.	CL MOISES DE LEON 50	24005 LEON	02	24 2008 011407468	0108 0108	283,81
0111	10 24103046414	DECOINSTALACION BIERZO,	CL SAN CARLOS 69	24490 COLUMBRIANOS	02	24 2008 011409993	0108 0108	1.024,86
0111	10 24103356612	CONSTRUCCIONES CANESCAN,	PZ RENUEVA 38	24002 LEON	02	24 2008 011414542	0108 0108	1.393,91
0111	10 24103612448	MOMA GESTION HOSTELERA,	CL MINERIA (EDIFICIO	24400 PONTERRADA	04	24 2007 005097843	0106 0307	1.300,00
0111	10 24103695506	COM.PROP.ANCHA 30	CL ANCHA 30	24400 PONTERRADA	02	24 2008 011422121	0108 0108	567,18
0111	10 24103765325	ESCUDEO ZURRON MARCELIN	CL LOPE DE FENAR 5	24003 LEON	02	24 2008 011423434	0108 0108	442,24
0111	10 24104074614	COSTA OLIVEIRA MIGUEL AN	CL ALCON 14	24400 PONTERRADA	02	24 2008 011432124	0108 0108	1.343,00
0111	10 24104151810	CROMO-NIQUEL DISEÑO EN M	AV MARIANO ANDRES 13	24008 LEON	03	24 2008 011161231	0407 0407	773,14
0111	10 24104290539	HOMENET-MARPA 26, S.L.	CL ESCUDERO MILLAN 2	24400 PONTERRADA	04	24 2007 005099358	0906 0307	2.500,00
0111	10 24104290539	HOMENET-MARPA 26, S.L.	CL ESCUDERO MILLAN 2	24400 PONTERRADA	02	24 2008 011435592	0108 0108	4.435,86
0111	10 24104362479	HERRERA RODRIGUEZ JOSE M	AV FERROCARRIL 30	24400 PONTERRADA	04	24 2007 005135128	0307 0807	1.200,00
0111	10 24104470492	VALLES TORICES RAUL	CL VILLABENAVENTE 2	24004 LEON	06	24 2008 011170729	0105 0505	141,78
0111	10 24104540618	RESTAURACION Y SERVICIOS	CL FERNANDEZ CADORNI	24003 LEON	04	24 2007 005145636	0307 0907	1.700,00
0111	10 24104540618	RESTAURACION Y SERVICIOS	CL FERNANDEZ CADORNI	24003 LEON	02	24 2008 011442127	0108 0108	2.243,92
0111	10 24104551530	MARTINY CRAIG, S.L.	CL SIERRA PAMBLEY 8	24003 LEON	02	24 2008 011442632	0108 0108	736,62
0111	10 24104555873	MICRI, S.L.	CL COLON 34	24001 LEON	02	24 2008 011442935	0108 0108	1.521,66
0111	10 24104582549	DEL CANTO RODRIGUEZ DAVI	CL ASTORGA 48	24750 BAÑEZA LA	04	24 2007 005121990	1007 1007	1.000,00
0111	10 24104670051	COM.B. QUINDOS CALVO	AV GALICIA 325	24411 FUENTES NUEV	02	24 2008 011446470	0108 0108	465,64
0111	10 24104747449	VEGA DOMINGUEZ MARCELINO	AV DE GALICIA 299	24411 FUENTES NUEV	04	24 2007 005114112	0307 0607	1.500,00
0111	10 24104854149	URBAN WORLD SMART,S.L.	AV DE GALICIA 118	24400 PONTERRADA	02	24 2008 011451423	0108 0108	1.802,94
0111	10 24104893757	GONZALEZ DIEZ GERARDO	CL ANTONIO VALBUENA	24002 LEON	02	24 2008 011453948	0108 0108	427,97
0111	10 24104922857	MONFORTE PORTO ALBERTO	CL SAN GENADIO 27	24400 PONTERRADA	02	24 2008 011455059	0108 0108	538,70
0111	10 24105008137	SOCITE FIRST, S.L.	CL LAGO DE LA BAÑA 2	24400 PONTERRADA	02	24 2008 011458594	0108 0108	50,51
0111	10 24105008743	GARCIA DOMINGUEZ RAMIRO	CL SANTA ANA 25	24006 LEON	02	24 2008 011458695	1207 1207	50,99
0111	10 24105055324	FERNANDEZ CEBALLOS JOEL	CL MARCELO MACIAS 13	24400 PONTERRADA	04	24 2007 005142303	0607 0807	1.000,00
0111	10 241051122315	ROGUOR, S.L.	TR CARBONEROS	24750 BAÑEZA LA	02	24 2008 011464557	0108 0108	572,11
0111	10 24105125244	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	CL ALVARO LOPEZ NUÑE	24007 LEON	02	24 2008 011464658	0108 0108	1.048,26

5161

Administración 24/01

Relación de empleadores y trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de Empleados del Hogar, en la modalidad de servicios exclusivos y permanentes, a los que no se han podido notificar las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas y bajas, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza a través de este medio y por anuncio que también será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos.

C.C.C./N.A.F.	Empleador/Trabajador	Resolución	Fecha	Domicilio	Localidad
240104835759	Antolín Marinas Fuentes	Anulación alta	01.10.07	C/ Leopoldo Panero, 44	León
241013297669	Bethania Morel Martínez	Anulación alta	01.10.07	C/ Doña Urraca, 6, Bl.18, 3ºD	León
240104835759	Antolín Marinas Fuentes	Alta	09.10.06	C/ Leopoldo Panero, 44	León
241013297669	Bethania Morel Martínez	Alta	09.10.06	C/ Doña Urraca, 6, Bl.18, 3ºD	León
240104835759	Antolín Marinas Fuentes	Baja	01.02.07	C/ Leopoldo Panero, 44	León
241013297669	Bethania Morel Martínez	Baja	01.02.07	C/ Doña Urraca, 6, Bl.18, 3ºD	León

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

León, 20 de mayo de 2008.—El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Ignacio Montaña Alonso.

4727

Servicio Público de Empleo Estatal

ANUNCIO

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

León, a 23 de mayo de 2008.—El Director Provincial, Teótimo González González.

(RELACIÓN ADJUNTA EN EL ANEXO)

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	DNI	Domicilio	Periodo	Motivo
Echalh, Abdellah	3071706	C/ Carrotravies s/n-Valdepolo	12/02/2008 28/02/2008	Colocación por cuenta ajena
Khorzhempa, Inga	2234851	C/ Virgen de Velilla, 7-1º Izda-León	04/10/2007 11/02/2008	Colocación por cuenta ajena
López Prada, Juan Ignacio	10029036	C/ La Vega s/n-Congosto	13/01/2008 28/02/2008	Suspensión por privación de libertad
Valdez Martínez, Victoriano	5666658	Av. Doctor Fleming, 116-2º izda- León	11/02/2008 28/02/2008	Colocación por cuenta ajena
Zradgui, Otman	3141824	Av. Doctor Fleming, 34-León	01/12/2007 30/12/2008	P. Único Aut. No Minusválido Ley 45/2002

4817

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría

EXPROPIACIONES

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija el lugar, fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de emisarios y depuración de aguas residuales de las poblaciones del Alto Órbigo. Tramos 3 y 4.

Por Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 161 de 06-07-01) se declara de interés general con los efectos previstos en el artículo 44.2 y 130 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, las obras del Proyecto de Emisarios y Depuración de Aguas Residuales de las Poblaciones del Alto Órbigo.

La obra está incluida en el anexo II de la citada Ley 10/2001 y al estar contemplada en los planes de obras del Estado conlleva implícita la utilidad pública.

Por Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en el artículo 119, se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar realización de las obras declaradas de interés general del Estado por la Ley 10/2001; todo ello a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, las disposiciones anteriores implican la utilidad pública de la obra e implícitamente también la necesidad de ocupación, con lo que se cumple lo preceptuado en los artículos 9 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por Resolución de la Dirección General del Aguas de 15 de febrero de 2005, se autorizó a este Organismo de Cuenca la incoación del Expediente de Información Pública del mencionado Proyecto y en el BOE nº 86 de 11 de abril de 2005 se publica el anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero sometiendo a información pública dicho Proyecto, cuyo presupuesto asciende a 29.116.984,83 € así como la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental al encontrarse la obra a realizar entre las descritas en los anexos de la Ley 6/2001.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto convocar a todos los titulares de inmuebles y derechos reales afectados por la realización de las obras y que figuran en las relaciones adjuntas, para que comparezcan en el lugar (Ayuntamiento del término municipal), el día y la hora que se indican más abajo, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, significándoles, asimismo, que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Nº finca	Datos catastrales			Datos titularidad				Tipo afección (m²)			Acta previa			
	Pol.	Par.	Localidad	Tiular catastral	Domicilio	C.P.	Localidad	Provincia	Aprovechamiento	Sup. exprop.	Sup. serv.	Sup. ocupación temporal	Fecha	Hora
40-VS	101	241	VILLARES DE ÓRBIGO	CHAMORRO VIDAL FELIX	CL REAL 25	24038	VILLARES DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	0	28	115	25/06/08	12:00
41-VS	101	242	VILLARES DE ÓRBIGO	CHAMORRO VIDAL FELIX	CL REAL 25	24038	VILLARES DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	4	47	188	25/06/08	12:00
20-VS-FO	202	339	SAN FELIZ DE ÓRBIGO	FERNANDEZ DIEZ DOMINGO (HEREDEROS DE)	CL REAL 25	24038	VILLARES DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	4	58	235	25/06/08	12:00
38-VS	101	235	VILLARES DE ÓRBIGO	GARCIA RODRIGUEZ AGUSTIN	CLAZORIN 15 A P.4	24010	SAN ANDRES DEL RABANEDO	LEON	Huerta regadío	4	35	142	25/06/08	12:00
25-VS-FO	202	344	SAN FELIZ DE ÓRBIGO	GONZALEZ CALZADO MARIA SAGRARIO	CL REAL 25	24038	VILLARES DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	8	132	473	25/06/08	12:20
03-VS-FO	202	25	SAN FELIZ DE ÓRBIGO	GONZALEZ VILLAMAHAN M CAMINO	CL LA ALAMEDA 1 P.4 P.2	24007	LEON	LEON	Labor o labradío regadío	0	164	654	25/06/08	12:20
05-VS-FO	202	311	SAN FELIZ DE ÓRBIGO	MARTINEZ MARTINEZ JOSE ANDRES	CL PESCARA 4 E.M P.1 P.8	28032	MADRID	MADRID	Labor o labradío regadío	4	41	186	25/06/08	12:20
17-VS-FO	202	336	SAN FELIZ DE ÓRBIGO	MARTINEZ MELGO MARIA ROSARIO	CL ARBIDA 31	24037	SAN FELIZ DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	0	35	142	25/06/08	12:40
42-VS	101	243	VILLARES DE ÓRBIGO	MARTINEZ PRIETO CANDIDA	CL REAL 25	24038	VILLARES DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	0	28	113	25/06/08	12:40
15-VS-FO	202	333	SAN FELIZ DE ÓRBIGO	MATILLA FERRERO ANGEL	CL REAL 25	24038	VILLARES DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	4	29	114	25/06/08	12:40
11-VS-FO	202	335	SAN FELIZ DE ÓRBIGO	PEÑEZ DOMINGUEZ JULIA	CL REAL 25	24038	VILLARES DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	0	20	83	25/06/08	13:00
30-VS	101	374	VILLARES DE ÓRBIGO	PRIETO DEL CORRAL M DE LA PIEDAD	PLAZA MAYOR 4	24038	VILLARES DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	8	171	681	25/06/08	13:00
47-VS	101	265	VILLARES DE ÓRBIGO	PRIETO GALLEGO HELEODORA (HEREDEROS DE)	CL LA PLAZA 4	24038	VILLARES DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	8	157	625	25/06/08	13:00
51-VS	101	375	VILLARES DE ÓRBIGO	RAMOS ESCOBAR APOLINAR	CL REAL 25	24038	VILLARES DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	12	172	694	25/06/08	13:20
13-VS-FO	202	337	SAN FELIZ DE ÓRBIGO	VEGA ALVAREZ ANDRES	CL REAL 25	24038	VILLARES DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	10	137	511	25/06/08	13:20

TÉRMINO MUNICIPAL DE HOSPITAL DE ÓRBIGO

13-HO	102	82	HOSPITAL DE ÓRBIGO	ALONSO PEÑEZ MARIA LUZ (Y 1 HNA)	CL GUAL YAGUE 8	28020	MADRID	MADRID	Labor o labradío regadío	8	181	744	26/06/08	16:00
23-HO	102	182	HOSPITAL DE ÓRBIGO	ALVAREZ DOMINGUEZ JOSE	CL ALVAREZ VEGA SN	24036	HOSPITAL DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	8	179	356	26/06/08	16:00
22-HO	102	181	HOSPITAL DE ÓRBIGO	ALVAREZ MENDOÑA ALVARO	CL PADRE AMPUDIA 13 P.3 P.8	24008	LEON	LEON	Labor o labradío regadío	4	166	335	26/06/08	16:00
09-HO	101	264	HOSPITAL DE ÓRBIGO	BLANCO ALVAREZ MIGUEL	CITA LEON ASTORGA SN	24036	PUNTE DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	4	83	325	26/06/08	16:20
02-HO	101	210	HOSPITAL DE ÓRBIGO	DOMINGUEZ DOMINGUEZ ISAAC INOCENCIO	CL ALVAREZ VEGA SN	24036	HOSPITAL DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	0	49	191	26/06/08	16:20
03-HO	101	211	HOSPITAL DE ÓRBIGO	DOMINGUEZ DOMINGUEZ ISAAC INOCENCIO	CL ALVAREZ VEGA SN	24036	HOSPITAL DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	4	23	93	26/06/08	16:20
04-HO	101	212	HOSPITAL DE ÓRBIGO	DOMINGUEZ DOMINGUEZ ISAAC INOCENCIO	CAMINO DE SANTIAGO 7	24036	HOSPITAL DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	0	31	85	26/06/08	16:20
05-HO	101	213	HOSPITAL DE ÓRBIGO	DOMINGUEZ DOMINGUEZ MANTOMA	CL FUEROS LEON 56 E-0	24036	HOSPITAL DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	8	209	846	26/06/08	16:20
08-HO	101	263	HOSPITAL DE ÓRBIGO	FUENTES PEÑEZ PEDRO J	CL PRAT DE LUZCANES 143 P.4 P.2	8208	SABADELL	BARCELONA	Labor o labradío regadío	8	132	532	26/06/08	16:20
29-HO	102	5031	HOSPITAL DE ÓRBIGO	GARCIA MARTINEZ JOSE	CL ALVAREZ VEGA SN	24036	HOSPITAL DE ÓRBIGO	LEON	Árboles de ribera	8	178	702	26/06/08	16:40
30-HO	101	38	HOSPITAL DE ÓRBIGO	MARCOS GALLEGO ANDRES	CL ALVAREZ VEGA SN	24036	HOSPITAL DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	2	29	160	26/06/08	16:40
15-HO	102	91	HOSPITAL DE ÓRBIGO	OLIVERA CARRIZO AGUIRRE (HEREDEROS DE)	CL ALVAREZ VEGA SN	24036	HOSPITAL DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	0	42	175	26/06/08	16:40
24-HO	102	183	HOSPITAL DE ÓRBIGO	ALVAREZ DOMINGUEZ FELICIDAD (HEREDEROS DE)	CL SIERRA PAMBLEY 22	24036	HOSPITAL DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	0	111	217	26/06/08	17:00
10-HO	101	265	HOSPITAL DE ÓRBIGO	ANDRES NISTAL MIGUEL	CL IGLESIA 11	24038	VILLARES DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	0	49	232	26/06/08	17:00
25-HO	102	5001	HOSPITAL DE ÓRBIGO	AYUNTAMIENTO DE HOSPITAL DE ÓRBIGO	CL ALVAREZ VEGA SN	24036	HOSPITAL DE ÓRBIGO	LEON	Árboles de ribera	84	2781	10998	26/06/08	17:00
26-HO	102	5002	HOSPITAL DE ÓRBIGO	AYUNTAMIENTO DE HOSPITAL DE ÓRBIGO	CL ALVAREZ VEGA SN	24036	HOSPITAL DE ÓRBIGO	LEON	Árboles de ribera	12	222	933	26/06/08	17:00
12-HO	101	5012	HOSPITAL DE ÓRBIGO	AYUNTAMIENTO DE HOSPITAL DE ÓRBIGO	CL ALVAREZ VEGA SN	24036	HOSPITAL DE ÓRBIGO	LEON	Árboles de ribera	96	664	14047	26/06/08	17:00
17-HO	102	119	HOSPITAL DE ÓRBIGO	CABRERA FERNANDEZ SANTIAGO	AV FERNANDEZ LAORE 71	24005	LEON	LEON	Labor o labradío regadío	4	126	255	26/06/08	17:20
20-HO	102	122	HOSPITAL DE ÓRBIGO	DOMINGUEZ DOMINGUEZ JOSE	CL ALVAREZ VEGA SN	24036	HOSPITAL DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	12	430	857	26/06/08	17:20
07-HO	101	227	HOSPITAL DE ÓRBIGO	DOMINGUEZ GARCIA PEDRO	CL FUEROS DE LEON 63	24036	HOSPITAL DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	12	208	827	26/06/08	17:20
14-HO	102	83	HOSPITAL DE ÓRBIGO	DOMINGUEZ OLIVERA DOMINGO	CL FUEROS DE LEON 36	24036	HOSPITAL DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	16	311	1240	26/06/08	17:20
01-HO	101	208	HOSPITAL DE ÓRBIGO	DOMINGUEZ VEGA PEDRO (HEREDEROS DE)	CM DE SANTIAGO 56	24036	HOSPITAL DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	12	211	828	26/06/08	17:40
19-HO	102	121	HOSPITAL DE ÓRBIGO	FERNANDEZ CAMPILLO MIGUEL CARLOS	CL SIERRA PAMBLEY 88	24036	HOSPITAL DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	4	62	124	26/06/08	17:40
27-HO	102	5003	HOSPITAL DE ÓRBIGO	QUEJERA DE LA HUERGA MIGUEL ANGEL	CL PEDRO MASAREU 25 E-0 P.3 P.6	33007	OVIEDO	ASTURIAS	Labor o labradío regadío	8	178	698	26/06/08	17:40
31-HO	102	15003	HOSPITAL DE ÓRBIGO	QUEJERA DE LA HUERGA PEDRO SANTIAGO	CL LUIS LOPEZ OSES (ARRETA) 8 E-0	48930	GETXO	VIZCAYA	Labor o labradío regadío	8	163	582	26/06/08	18:00
06-HO	101	216	HOSPITAL DE ÓRBIGO	MATILLA FERRERO ISIDRO	CAMINO DE VEGUELLINA 1	24036	HOSPITAL DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	12	204	820	26/06/08	18:00
16-HO	102	93	HOSPITAL DE ÓRBIGO	OLIVERA GARCIA M JESUS C BIENES 2	CL ALVAREZ VEGA SN	24036	HOSPITAL DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	8	95	376	26/06/08	18:00
28-HO	102	5026	HOSPITAL DE ÓRBIGO	PRIETO CALZADO ISAIAS (Y HNA)	CL FUEROS DE LEON 55	24036	HOSPITAL DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	0	39	216	26/06/08	18:20
18-HO	102	120	HOSPITAL DE ÓRBIGO	VALLE MARTINEZ PAULINO	CL RENUEVA 25 P.2 P.1	24002	LEON	LEON	Labor o labradío regadío	0	103	205	26/06/08	18:20
11-HO	101	5006	HOSPITAL DE ÓRBIGO	VEGA FERNANDEZ MANUEL	CL ERAS 1	24038	VILLARES DE ÓRBIGO	LEON	Árboles de ribera	8	449	1715	26/06/08	18:20

TÉRMINO MUNICIPAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO

01-8P-AP	505	15	ACEBES DEL PÁRAMO	ALEGRE DOMINGUEZ BENIGNA/ALEGRE DOMINGUEZ EMILIA	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	24	507	2045	24/06/08	9:20
30-8P-AP	503	16	ACEBES DEL PÁRAMO	ALVAREZ FERNANDEZ FELIPE	CL EZCURDIA 80 P.1 P.0	33202	GIJÓN	ASTURIAS	Labor o labradío regadío	4	32	131	24/06/08	9:20
10-8P-AP	505	94	ACEBES DEL PÁRAMO	CARRIZO MARTINEZ MARIA PILAR	CL PERUELAS 41 P.3 P.6	28005	MADRID	MADRID	Labor o labradío regadío	8	167	666	24/06/08	9:20
14-8P-AP	505	110	ACEBES DEL PÁRAMO	CARRIZO VEGA AGUSTIN	CL ANTONIO CAMONEDA 4 P.3 P.8	24007	LEON	LEON	Labor o labradío regadío	4	63	258	24/06/08	9:20
43-8P-AP	506	43	ACEBES DEL PÁRAMO	FERNANDEZ ALEGRE AGUSTINA	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	0	0	200	24/06/08	9:40
31-8P-AP	503	17	ACEBES DEL PÁRAMO	FERNANDEZ FRANCO VALERIANO	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	4	53	212	24/06/08	9:40
52-8P-AP	505	93	ACEBES DEL PÁRAMO	GAGO FRANCO FREDERIVINDA/MARTINEZ FRANCO JOSE ANTONIO	CL PROLONG JAPON 17 P.4 P.2	33210	GIJÓN	ASTURIAS	Labor o labradío regadío	0	0	119	24/06/08	9:40
08-8P-AP	505	92	ACEBES DEL PÁRAMO	GAGO FRANCO FREDERIVINDA/MARTINEZ FRANCO JOSE ANTONIO	CL PROLONG JAPON 17 P.4 P.2	33210	GIJÓN	ASTURIAS	Labor o labradío regadío	20	364	1323	24/06/08	9:40
46-8P-AP	506	56	ACEBES DEL PÁRAMO	GARCIA MARCOS MARIA MILAGROS	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	8	127	505	24/06/08	9:40
32-8P-AP	503	18	ACEBES DEL PÁRAMO	GARCIA MARTINEZ MICHAELA	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	4	60	244	24/06/08	10:00
35-8P-AP	503	21	ACEBES DEL PÁRAMO	GARCIA VIDAL ARSENIO/SUAREZ RODRIGUEZ EULALIA	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	4	109	438	24/06/08	10:00
49-8P-AP	506	59	ACEBES DEL PÁRAMO	GONZALEZ ALEGRE M TERESA ANGELES	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	4	34	179	24/06/08	10:00
38-8P-AP	503	1003	ACEBES DEL PÁRAMO	GONZALEZ ALVAREZ AGUSTIN	CL LORETO DE ARRIOVA 5	1000	VITORIA-GASTIZ	ALAVA	Labor o labradío regadío	4	47	189	24/06/08	10:20
34-8P-AP	503	20	ACEBES DEL PÁRAMO	GONZALEZ ALVAREZ ELIAS	AV PORTUGAL 25 P.3 P.6	33207	GIJÓN	ASTURIAS	Labor o labradío regadío	0	47	183	24/06/08	10:20
21-8P-AP	505	2006	ACEBES DEL PÁRAMO	GONZALEZ ALVAREZ EMILIA	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	4	45	184	24/06/08	10:20
24-8P-AP	505	5006	ACEBES DEL PÁRAMO	GONZALEZ ALVAREZ HERMENINDA	CL SAN MATEO 30 P.3 P.6	28004	MADRID	MADRID	Labor o labradío regadío	0	44	180	24/06/08	10:20
12-8P-AP	505	96	ACEBES DEL PÁRAMO	GONZALEZ ALVAREZ IGNACIO	CL FELIX BOIX 13	28036	MADRID	MADRID	Labor o labradío regadío	4	44	176	24/06/08	10:40
27-8P-AP	505	8006	ACEBES DEL PÁRAMO	GONZALEZ ALVAREZ INOCENCIO	CL SAN JOSE 14 P.2 P.6	47007	VALLADOLID	VALLADOLID	Labor o labradío regadío	4	167	665	24/06/08	10:40
25-8P-AP	505	6006	ACEBES DEL PÁRAMO	GONZALEZ ALVAREZ JOSE	CL INDEPENDENCIA ACEBES 2	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	4	49	197	24/06/08	10:40
22-8P-AP	505	3006	ACEBES DEL PÁRAMO	GONZALEZ ALVAREZ MANUEL	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	0	58	229	24/06/08	11:00
23-8P-AP	505	4006	ACEBES DEL PÁRAMO	GONZALEZ ALVAREZ MARIA ANGELES	CL ANTONIO LOPEZ PELAEZ 14 P.3 P.6	24006	LEON	LEON	Labor o labradío regadío	4	55	217	24/06/08	11:00
20-8P-AP	505	1006	ACEBES DEL PÁRAMO	GONZALEZ ALVAREZ RAFAEL	CL MANUEL SUELA 14	28010	MADRID	MADRID	Labor o labradío regadío	0	48	195	24/06/08	11:00
26-8P-AP	505	7006	ACEBES DEL PÁRAMO	GONZALEZ ALVAREZ ROSAURA	CL RIBACORZA 14 P.3 P.0	33208	GIJÓN	ASTURIAS	Labor o labradío regadío	12	163	638	24/06/08	11:00
39-8P-AP	506	24	ACEBES DEL PÁRAMO	GONZALEZ GARCIA FELIPE	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	0	19	80	24/06/08	11:20

Datos catastrales				Datos titularidad				Tipo afectación (m²)			Acta previa			
Nº finca	Pol.	Par.	Localidad	Titular catastral	Domicilio	C.P.	Localidad	Provincia	Aprovechamiento	Sup. exprop.	Sup. serv.	Sup. ocupación temporal	Fecha	Hora
36-8P-AP	503	5247	ACEBES DEL PÁRAMO	JUNTA VECINAL DE ACEBES DEL PÁRAMO	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Pastos	8	206	913	24/06/08	11:20
37-8P-AP	503	5330	ACEBES DEL PÁRAMO	JUNTA VECINAL DE ACEBES DEL PÁRAMO	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Pastos	4	60	248	24/06/08	
40-8P-AP	506	58	ACEBES DEL PÁRAMO	MARTINEZ FERNANDEZ RAMON (Y 1)	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	16	227	902	24/06/08	11:40
38-8P-AP	503	14	ACEBES DEL PÁRAMO	MARTINEZ MARTINEZ AMADOR	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	4	60	230	24/06/08	11:40
42-8P-AP	506	34	ACEBES DEL PÁRAMO	MARTINEZ MARTINEZ ANDRES (HEREDEROS DE)	CL LABRADORES 1 P.12 P.1A	47004	VALLADOLID	VALLADOLID	Labor o labradío regadío	12	351	1157	24/06/08	11:40
11-8P-AP	505	95	ACEBES DEL PÁRAMO	MARTINEZ MARTINEZ CIPRIANO	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	16	325	1303	24/06/08	11:40
03-8P-AP	505	32	ACEBES DEL PÁRAMO	MARTINEZ MARTINEZ ROSALIA	CL REAL 70	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	24	406	1601	24/06/08	12:00
54-8P-AP	506	35	ACEBES DEL PÁRAMO	MARTINEZ VEGA JOSE	TRIVA DE LA PLATA 1 P.12 P.1D	24750	LA BAÑEZA	LEON	Labor o labradío regadío	0	25	151	24/06/08	12:00
44-8P-AP	506	46	ACEBES DEL PÁRAMO	MARTINEZ VILLARES HIGINIO	REAL 47	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	0	113	461	24/06/08	12:00
47-8P-AP	506	57	ACEBES DEL PÁRAMO	MARTINEZ VILLARES HIGINIO	REAL 47	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	4	131	530	24/06/08	12:00
29-8P-AP	503	15	ACEBES DEL PÁRAMO	MARTINEZ VILLARES JOSE LUIS	PS ESCULTOR ALBERTO SANCHEZ 13 P.14 P.1C	45007	TOLEDO	TOLEDO	Labor o labradío regadío	0	43	250	24/06/08	12:20
40-8P-AP	506	25	ACEBES DEL PÁRAMO	PEREZ DIEGUEZ EMILIO	CL FUENTES 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	8	110	435	24/06/08	12:20
50-8P-AP	506	10015	ACEBES DEL PÁRAMO	PEREZ DIEGUEZ M NATIVIDAD	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	8	106	426	24/06/08	12:20
51-8P-AP	506	20015	ACEBES DEL PÁRAMO	PEREZ DIEGUEZ MANUEL (HEREDEROS DE)	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	4	127	507	24/06/08	12:40
13-8P-AP	505	99	ACEBES DEL PÁRAMO	PEREZ GONZALEZ MARIA ANTONIA	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	8	457	1825	24/06/08	12:40
53-8P-AP	505	109	ACEBES DEL PÁRAMO	PEREZ VILLORIA JOSE MANUEL / GONZALEZ ALEGRE MARIA SOLEDAD	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	0	79	318	24/06/08	12:40
33-8P-AP	503	19	ACEBES DEL PÁRAMO	PIRETO IGLESIAS MANUELA	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	0	38	156	24/06/08	12:40
07-8P-AP	505	37	ACEBES DEL PÁRAMO	SECO ALONSO JUAN FRANCISCO (Y 1 HM)	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	0	21	86	24/06/08	13:00
06-8P-AP	505	36	ACEBES DEL PÁRAMO	SECO FERNANDEZ JOSE	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	0	17	67	24/06/08	13:00
45-8P-AP	506	55	ACEBES DEL PÁRAMO	TRIGAL TRIGAL ANTONIO	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	8	111	447	24/06/08	13:00
15-8P-AP	505	112	ACEBES DEL PÁRAMO	VEGA MARTINEZ VICENTA	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	12	329	1320	24/06/08	13:00
19-8P-AP	505	10035	ACEBES DEL PÁRAMO	VIDAL JUAN DOMINGO	CL RIO ESCUDO 4 P.13 P.1B	39300	TORRELAVEGA	CANTABRIA	Labor o labradío regadío	8	142	580	24/06/08	13:20
05-8P-AP	505	35	ACEBES DEL PÁRAMO	VIDAL REY SAUL	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	8	177	709	24/06/08	13:20
41-8P-AP	506	26	ACEBES DEL PÁRAMO	VILLARES ALONSO GREGORIA	PLAZA ESPAÑA 1	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	4	14	90	24/06/08	13:20

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAZALA

21-VZ-CS	102	5277	CASTRILLO DE SAN PELAYO	ABELLA CALLEJO MIGUEL	CL LA BAÑEZA 12	24763	VILLAZALA	LEON	Monte bajo	0	0	56	26/06/08	9:20
7-VZ-CS	102	89	CASTRILLO DE SAN PELAYO	ABELLA DOMINGUEZ CARLOS	CL LA BAÑEZA 12	24763	VILLAZALA	LEON	Labor o labradío regadío	4	75	303	26/06/08	9:20
12-VZ-CS	102	5367	CASTRILLO DE SAN PELAYO	ABELLA GARCIA LISARDO	CL LAS CRUCES 14	24766	CASTRILLO DE SAN PELAYO	LEON	Labor o labradío regadío	0	29	287	26/06/08	9:20
14-VZ-CS	102	5286	CASTRILLO DE SAN PELAYO	ABELLA GUTIERREZ FRANCISCA	CL LA BAÑEZA 12	24763	VILLAZALA	LEON	Labor o labradío regadío	6	135	436	26/06/08	9:20
4-VZ-CS	102	67	CASTRILLO DE SAN PELAYO	ABELLA MARTINEZ FRANCISCO	CL REAL 43	24766	CASTRILLO DE SAN PELAYO	LEON	Labor o labradío regadío	16	286	1132	26/06/08	9:40
21-VZ-CS	102	5276	CASTRILLO DE SAN PELAYO	ABELLA VIDAL MARIA	CL LA BAÑEZA 12	24763	VILLAZALA	LEON	Monte bajo	0	0	49	26/06/08	9:40
13-VZ-CS	102	5279	CASTRILLO DE SAN PELAYO	DIEGONCOCIDO	CL LA BAÑEZA 12	24763	VILLAZALA	LEON	Labor o labradío con frutales regadío	4	107	267	26/06/08	9:40
2-VZ-CS	102	45	CASTRILLO DE SAN PELAYO	FERNANDEZ FERNANDEZ ESTEBAN	AV BUENOS AIRES 21	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	8	165	662	26/06/08	10:00
13-VZ-CS	102	66	CASTRILLO DE SAN PELAYO	GONZALEZ GARCIA FELIPE	CL LA BAÑEZA 12	24763	VILLAZALA	LEON	Labor o labradío regadío	4	79	316	26/06/08	10:00
21-VZ-SP	104	5181	SAN PELAYO DEL PÁRAMO	GONZALEZ JAÑEZ FRANCISCO	CL LA BAÑEZA 12	24763	VILLAZALA	LEON	Labor o labradío secano	0	0	75	26/06/08	10:00
24-VZ-CS	102	5274	CASTRILLO DE SAN PELAYO	JUAN GARCIA BERNARDO Y OTROS	CL MARQUES STA MARIA VILLAR 14 P.10 P.1D	24007	LOCALIDAD	LEON	Labor o labradío regadío	0	0	26	26/06/08	10:00
15-VZ-CS	102	5296	CASTRILLO DE SAN PELAYO	JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE SAN PELAYO	CL LA BAÑEZA 12	24763	VILLAZALA	LEON	Árboles de ribera	152	4409	16624	26/06/08	10:20
16-VZ-CS	102	5297	CASTRILLO DE SAN PELAYO	JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE SAN PELAYO	CL LA BAÑEZA 12	24763	VILLAZALA	LEON	Árboles de ribera	18	514	1427	26/06/08	10:20
20-VZ-SP	104	5180	SAN PELAYO DEL PÁRAMO	JUNTA VECINAL DE SAN PELAYO DEL PÁRAMO	CL LA BAÑEZA 12	24763	VILLAZALA	LEON	Improductivo	0	146	511	26/06/08	10:20
5-VZ-CS	102	87	CASTRILLO DE SAN PELAYO	MARTINEZ ABELLA JOSE LUIS	CL ORFEO 19	28022	MADRID	MADRID	Labor o labradío regadío	12	206	814	26/06/08	10:20
10-VZ-CS	102	155	CASTRILLO DE SAN PELAYO	MARTINEZ ABELLA M NATIVIDAD	CL ANTONIO DE LOS 9 P.14 P.1B	28027	MADRID	MADRID	Labor o labradío regadío	4	72	293	26/06/08	10:20
9-VZ-CS	102	91	CASTRILLO DE SAN PELAYO	MARTINEZ ABELLA MARGARITA	GP GUZUNCA 7 Es 4 P.12 P.1Q	48980	SANTURTZI	VIZCAYA	Labor o labradío regadío	8	126	501	26/06/08	10:40
20-VZ-CS	102	5278	CASTRILLO DE SAN PELAYO	MARTINEZ CRISTIANO MTERESA	CL UNO DE MAYO 4 P.12 P.1D	24010	SAN ANDRES DEL RABANEDO	LEON	Labor o labradío regadío	0	0	44	26/06/08	10:40
25-VZ-CS	102	5266	CASTRILLO DE SAN PELAYO	MARTINEZ FERNANDEZ ELISA	CL LA BAÑEZA 12	24763	VILLAZALA	LEON	Vino secano	0	19	54	26/06/08	10:40
11-VZ-CS	102	5264	CASTRILLO DE SAN PELAYO	MARTINEZ GARCIA MANUEL	CL LA BAÑEZA 12	24763	VILLAZALA	LEON	Labor o labradío regadío	8	92	186	26/06/08	11:00
26-VZ-CS	102	5265	CASTRILLO DE SAN PELAYO	MARTINEZ GOMEZ BERNARDINO	CL LA BAÑEZA 12	24763	VILLAZALA	LEON	Vino secano	0	40	53	26/06/08	11:00
6-VZ-CS	102	88	CASTRILLO DE SAN PELAYO	MATILLA ABELLA M ASCENSION	CL REPUBLICA PERU 46 P.13 P.1D	24191	SAN ANDRES DEL RABANEDO	LEON	Labor o labradío regadío	8	114	455	26/06/08	11:00
23-VZ-CS	102	5275	CASTRILLO DE SAN PELAYO	TRIGAL CANTON GREGORIA	AV MARIANO ANDRES 34 P.1 P.1D	24008	LOCALIDAD	LEON	Labor o labradío regadío	0	0	35	26/06/08	11:00
8-VZ-CS	102	90	CASTRILLO DE SAN PELAYO	TRIGAL CANTON LAZARO (HEREDEROS DE)	AV NOCEDO 40	24007	LOCALIDAD	LEON	Labor o labradío regadío	4	94	373	26/06/08	11:20
1-VZ-CS	102	57	CASTRILLO DE SAN PELAYO	VEGA ALVAREZ OVIDIO	CL TORRE 3	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	4	79	538	26/06/08	11:20
17-VZ-CS	102	5389	CASTRILLO DE SAN PELAYO	VEGA ALVAREZ OVIDIO	CL TORRE 3	24357	BUSTILLO DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	12	136	344	26/06/08	11:20
19-VZ-CS	102	5408	CASTRILLO DE SAN PELAYO	VICENTE MARTINEZ GASPAR	CL LA ALEGRIA 2	24356	CASTRILLO DE SAN PELAYO	LEON	Labor o labradío con frutales regadío	4	119	278	26/06/08	11:20

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARINA DEL REY

85-SM-VL	402	201	VILLAVANTE	ALEGRE VILLADANGOS FELIPE ANTONIO	CL SOROLLA 49	24009	SAN ANDRES DEL RABANEDO	LEON	Labor o labradío regadío	0	36	146	24/06/08	16:00
86-SM-VL	402	200	VILLAVANTE	ALEGRE VILLADANGOS FELIPE ANTONIO	CL SOROLLA 49	24009	SAN ANDRES DEL RABANEDO	LEON	Labor o labradío regadío	4	46	181	24/06/08	16:00
84-SM-VL	402	202	VILLAVANTE	BARRIO LUENGO RENON BALBINA	CL LA PLATA 6	24393	SANTA MARINA DEL REY	LEON	Labor o labradío regadío	4	60	243	24/06/08	16:00
96-SM-VL	303	161	VILLAVANTE	BLANCO GARCIA ANDRES	CL CANDILAS 1 P.10 P.1Z	24700	ASTORGA	LEON	Labor o labradío regadío	8	92	368	24/06/08	16:00
99-SM-VL	303	160	VILLAVANTE	BLANCO GARCIA GASPARA	CL DOCTOR VELEZ 28	24393	SANTA MARINA DEL REY	LEON	Labor o labradío regadío	4	152	609	24/06/08	16:20
93-SM-VL	402	189	VILLAVANTE	CABRERO GONZALEZ CELEDONIO	CL MONCADA 13 Es 2 P.12 P.1D	48002	BILBAO	VIZCAYA	Labor o labradío regadío	4	48	192	24/06/08	16:20
83-SM-VL	402	203	VILLAVANTE	FERNANDEZ ALVAREZ SANTIAGO	CL DOCTOR VELEZ 28	24393	SANTA MARINA DEL REY	LEON	Labor o labradío regadío	8	65	269	24/06/08	16:20
94-SM-VL	402	190	VILLAVANTE	FERNANDEZ FERNANDEZ ISMAEL	CL STA MARINA 3	24393	SANTA MARINA DEL REY	LEON	Labor o labradío regadío	0	27	110	24/06/08	16:40
93-SM-VL	402	191	VILLAVANTE	FERNANDEZ FERNANDEZ ISMAEL	CL STA MARINA 3	24393	SANTA MARINA DEL REY	LEON	Labor o labradío regadío	0	42	170	24/06/08	16:40
96-SM-VL	402	192	VILLAVANTE	FERNANDEZ FERNANDEZ ISMAEL	CL STA MARINA 3	24393	SANTA MARINA DEL REY	LEON	Labor o labradío regadío	0	17	91	24/06/08	16:40
90-SM-VL	402	194	VILLAVANTE	FRANCO VILLADANGOS M CARMEN	CL DOCTOR VELEZ 28	24393	SANTA MARINA DEL REY	LEON	Prado o Praderías de regadío	4	46	183	24/06/08	16:40
88-SM-VL	402	196	VILLAVANTE	JUAN ALEGRE BENIGNO	CL SENOR BEMBIRE 1 P.1 P.1A	24005	LEON	LEON	Árboles de ribera	4	97	392	24/06/08	16:40
83-SM-VM	604	5801	VILLAMOR DE ORIBIO	JUNTA VECINAL DE VILLAMOR DE ORIBIO	CL DOCTOR VELEZ 28	24393	SANTA MARINA DEL REY	LEON	Árboles de ribera	40	1354	5418	24/06/08	17:00
86-SM-VM	604	5785	VILLAMOR DE ORIBIO	JUNTA VECINAL DE VILLAMOR DE ORIBIO	CL DOCTOR VELEZ 28	24393	SANTA MARINA DEL REY	LEON	Árboles de ribera	20	779	3104	24/06/08	17:00
89-SM-VM	67867	1	VILLAMOR DE ORIBIO	JUNTA VECINAL DE VILLAMOR DE ORIBIO	CL DOCTOR VELEZ 28	24393	SANTA MARINA DEL REY	LEON	Deportivo	16	519	2082	24/06/08	17:00
92-SM-VL	402	188	VILLAVANTE	UNACERO FERNANDEZ CATALINA	CL PALACIO 1	24393	VILLAVANTE	LEON	Prado o Praderías de regadío	12	173	632	24/06/08	17:00
106-SM-VL	303	159	VILLAVANTE	SANCHEZ VEGA SANTOS	CL SANTA MARINA SIN	24393	VILLAVANTE	LEON	Labor o labradío regadío	8	130	514	24/06/08	17:20
101-SM-VL	303	141	VILLAVANTE	SANCHEZ VEGA SANTOS	CL SANTA MARINA SIN	24393	VILLAVANTE	LEON	Labor o labradío regadío	8	122	536	24/06/08	17:20
87-SM-VL	402	197	VILLAVANTE	TRIGAL TRIGAL ANTONIO	CL IGLESIA 11	24393	VILLAVANTE	LEON	Labor o labradío regadío	4	64	257	24/06/08	17:20
89-SM-VL	402	195	VILLAVANTE	VIDAL BLANCO PABLO	CL DOCTOR VELEZ 28	24393	SANTA MARINA DEL REY	LEON	Prado o Praderías de regadío	4	51	204	24/06/08	17:40

Datos catastrales				Datos titularidad				Tipo afección (m²)			Acta previa			
Nº finca	Pol.	Par.	Localidad	Titular catastral	Domicilio	C.P.	Localidad	Provincia	Aprovechamiento	Sup. expogr.	Sup. serv.	Sup. ocupación temporal	Fecha	Hora
97-SH-VL	303	5802	VILLAVANTE	VIDAL MARTINEZ LUCIA	CL DOCTOR VELEZ 31	24393	SANTA MARINA DEL REY	LEON	Árboles de ribera	4	120	466	24/06/08	17:40
91-SH-VL	402	193	VILLAVANTE	VILLADANGOS MARTINEZ MARCOS	CL DOVELEZ	24393	SANTA MARINA DEL REY	LEON	Árboles de ribera	0	42	169	24/06/08	17:40
01-SH-SC	201	5194	SAN MARTIN DEL CAMINO	DESCONOCIDO	CL DOCTOR VELEZ 28	24393	SANTA MARINA DEL REY	LEON	Pastos	600	0	0	24/06/08	16:00
12-SH-S	902	117	SARDONEDO	JUNTA VECINAL DE SARDONEDO	CL DOCTOR VELEZ 28	24393	SANTA MARINA DEL REY	LEON	Labor o labradío regadío	300	0	0	24/06/08	16:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO

01-VF	208	15	CELADILLA DEL PÁRAMO	JUNTA VECINAL DE CELADILLA DEL PÁRAMO	PLAZA MAYOR 1	24392	VILLADANGOS DEL PÁRAMO	LEON	Labor o labradío regadío	300	0	0	26/06/08 12:00
-------	-----	----	----------------------	---------------------------------------	---------------	-------	------------------------	------	--------------------------	-----	---	---	----------------

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAREJO DE ÓRBIGO

31-VQ-VG	105	5883	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV BURGOS 16 P.10	28036	MADRID	MADRID	Pastos	8	65	250	01/07/08 9:20
18-VQ-VG	105	5722	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	ALVAREZ CARRIZO NICASIO	CL LA IGLESIA 2	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	8	60	241	01/07/08 9:20
20-VQ-VG	105	5770	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	ALVAREZ MARTINEZ GERARDO	CL MOLINO DE ARRIBA	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	16	255	1022	01/07/08 9:20
31-VQ-VG	105	5807	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	ARIAS GARCIA MARIA CARMEN	AV PRADO BOTAL 22 P.14 P.14	47140	LAGUNA DE DUERO	VALLADOLID	Prado o Praderas de regadío	4	56	229	01/07/08 9:20
31-VQ-VG	105	5808	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	ARIAS GONZALEZ ROQUE	CL ST MA 10	24356	VILLAZALA	LEON	Árboles de ribera	4	51	209	01/07/08 9:40
41-VQ-VG	105	5889	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	BALTUILL MARTINEZ ALFONSO	CL MAURICIO LEGEND 41 P.5 P.10	28046	MADRID	MADRID	Prado o Praderas de regadío	4	153	603	01/07/08 9:40
48-VQ-VG	105	5888	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	CABELLO GARCIA VENANCIO	LG ESTEBANEZ CALZADA CL VILL I	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Prado o Praderas de regadío	4	142	569	01/07/08 9:40
31-VQ-VG	105	5809	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	CAMPILLO GORDON MARTINA	AV PORTUGAL 133	24400	PONFERRADA	LEON	Árboles de ribera	4	47	189	01/07/08 9:40
21-VQ-VG	105	5734	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	DESCONOCIDO	CL LA IGLESIA 2	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Huerra regadío	16	122	440	01/07/08 10:00
22-VQ-VG	105	5811	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	DESCONOCIDO	CL LA IGLESIA 2	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Prado o Praderas de regadío	0	89	356	01/07/08 10:00
55-VQ-VG	105	13976	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	DESCONOCIDO	CL LA IGLESIA 2	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Prado o Praderas de regadío	0	167	645	01/07/08 10:00
47-VQ-VG	105	5882	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	FÁÑEZ REBON MODESTA	CL LA IGLESIA 12	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Árboles de ribera	4	141	565	01/07/08 10:00
44-VQ-VG	105	5877	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	FERNANDEZ GORDON BASILIO	CL LA IGLESIA 2	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Árboles de ribera	4	170	620	01/07/08 10:00
45-VQ-VG	105	5878	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	FERNANDEZ GORDON GUADALUPE	CL LA IGLESIA 2	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Árboles de ribera	0	75	294	01/07/08 10:20
51-VQ-VG	105	5946	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	FERNANDEZ VEGA LISMES	CL SAN FRUCTUOSO 6	24007	LEON	LEON	Labor o labradío regadío	4	118	473	01/07/08 10:20
23-VQ-VG	105	5735	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	FRIELVIERA JOSE ALFREDO	CL PIO CELA	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	4	37	270	01/07/08 10:20
24-VQ-VG	105	5736	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	FRIELVIERA JOSE ALFREDO	CL PIO CELA	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	8	104	419	01/07/08 10:20
36-VQ-VG	105	5837	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	GARCIA ARIAS ANTONIO	AV DEL PÁRAMO 32	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Árboles de ribera	16	222	745	01/07/08 10:40
42-VQ-VG	105	5870	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	GARCIA ARIAS ANTONIO	AV DEL PÁRAMO 32	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Árboles de ribera	0	2	122	01/07/08 10:40
30-VQ-VG	105	5806	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	GORDON VILLARES AMPARO Y OTROS	AV REINO DE LEON 13 P.2 P.10	24006	LEON	LEON	Árboles de ribera	8	85	353	01/07/08 10:40
38-VQ-VG	105	5871	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	JUNTA VECINAL DE VEGUELLINA DE ÓRBIGO	CL LA IGLESIA 2	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Árboles de ribera	36	532	2026	01/07/08 10:40
3-VQ-VG	106	34038	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	JUNTA VECINAL DE VEGUELLINA DE ÓRBIGO	CL LA IGLESIA 2	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Improductivo	0	457	1191	01/07/08 10:40
54-VQ-VG	105	5917	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	JUNTA VECINAL DE VEGUELLINA DE ÓRBIGO	CL LA IGLESIA 2	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Pastos	12	263	1380	01/07/08 10:40
1-VQ-VQ	502	5304	VILLORIA DE ÓRBIGO	JUNTA VECINAL DEVILLORIA DE ÓRBIGO	CL LA IGLESIA 2	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Árboles de ribera	268	6751	26653	01/07/08 11:00
2-VQ-VQ	502	5303	VILLORIA DE ÓRBIGO	JUNTA VECINAL DEVILLORIA DE ÓRBIGO	CL LA IGLESIA 2	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Árboles de ribera	409	326	1306	01/07/08 11:00
3-VQ-VQ	502	5305	VILLORIA DE ÓRBIGO	JUNTA VECINAL DEVILLORIA DE ÓRBIGO	CL LA IGLESIA 2	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Árboles de ribera	20	230	922	01/07/08 11:00
18-VQ-VQ	504	5326	VILLORIA DE ÓRBIGO	JUNTA VECINAL DEVILLORIA DE ÓRBIGO	CL LA IGLESIA 2	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Árboles de ribera	8789	0	0	01/07/08 11:00
52-VQ-VG	105	5916	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	LEBANA SIMON	DS DIEN VILLAREJO	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	0	249	483	01/07/08 11:00
50-VQ-VG	105	5947	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	MIÑAMBRES GUTIERREZ MANUEL	CL ODOO O 13 P.14 P.14	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	4	116	465	01/07/08 11:00
21-VQ-VG	105	5736	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	PATRONATO DE LA FUNDACION SIERRA PAMBLEY	CL SIERRA PAMBLEY 2	24001	LEON	LEON	Árboles de ribera	20	573	1076	01/07/08 11:20
46-VQ-VG	105	5727	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	PATRONATO DE LA FUNDACION SIERRA PAMBLEY	CL SIERRA PAMBLEY 2	24001	LEON	LEON	Árboles de ribera	8	154	671	01/07/08 11:20
20-VQ-VG	105	5723	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	PEÑEZ CASTELLANOS BENEDICTO	CL EL PÁRAMO SIN	24350	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	LEON	Prado o Praderas de regadío	0	43	167	01/07/08 11:20
46-VQ-VG	105	5881	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	PEÑEZ DIEZ FLORENTINO (Y SR)	AV DEL PÁRAMO 9 P.1 P.10	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Árboles de ribera	0	65	262	01/07/08 11:40
34-VQ-VG	105	5810	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	RAMOS GORDON MARIA ROUNDES	CL MIGUEL SEBASTIAN HERRADOR 3 E-B P.14 P.10	47014	VALLADOLID	VALLADOLID	Árboles de ribera	4	55	218	01/07/08 11:40
43-VQ-VG	105	5876	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	RAMOS GORDON MARIA ROUNDES	CL MIGUEL SEBASTIAN HERRADOR 3 E-B P.14 P.10	47014	VALLADOLID	VALLADOLID	Árboles de ribera	0	0	51	01/07/08 11:40
37-VQ-VG	105	5743	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	REAL FERNANDEZ LORENTINO	CL GAVIA 10	8014	BARCELONA	BARCELONA	Prado o Praderas de regadío	20	206	833	01/07/08 12:00
34-VQ-VG	105	5738	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	REAL PEÑEZ ANTONIO Y OTROS	CL MOLINO A	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	20	241	947	01/07/08 12:00
53-VQ-VG	105	5918	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	REBON CAMPILLO JACINTO	CL MOLINO ARRIBA 1	24350	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	0	0	242	01/07/08 12:00
54-VQ-VG	105	5976	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	VEGA VILLARES CATALINA (Y TRES HIJOS)	CL PIO DE CELA 1	24358	VILLAREJO DE ÓRBIGO	LEON	Prado o Praderas de regadío	0	8	69	01/07/08 12:20

PROYECTO DE EMISARIOS Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS POBLACIONES DEL ALTO ÓRBIGO (LEÓN) CLAVE: 02.324-191/2111 (TRAMO 4)

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAZALA

10-VZ	113	50	VILLAZALA	CASTELLANOS FRANCO MARIA	HUERGA FRILES	24356	VILLAZALA	LEON	Labor o labradío regadío	8	116	462	26/06/08 11:40
11-VZ	113	53	VILLAZALA	MORALES PUENTE DIONISIA	AV BLASCO IBAÑEZ 110 E-A P.8 P.16	46022	VALENCIA	VALENCIA	Labor o labradío regadío	4	94	379	26/06/08 12:20
12-VZ	113	54	VILLAZALA	LLAMAS MORALES ANGEL	CL SANTA MARIA - VILLAZALA P.32	24763	VILLAZALA	LEON	Labor o labradío regadío	4	63	254	26/06/08 12:20
13-VZ	113	55	VILLAZALA	JUAN RODRIGUEZ IGNACIA	CL LABAÑEZA 12	24763	VILLAZALA	LEON	Labor o labradío regadío	8	145	580	26/06/08 12:00
14-VZ	113	59	VILLAZALA	RUBIO RUBIO FELIPE	CL SANTA MARIA 30	24763	VILLAZALA	LEON	Labor o labradío regadío	12	221	893	26/06/08 12:20
15-VZ	113	130	VILLAZALA	SANTOS SAMPEDRO VICENTA	CL VILLANCO 16	47011	VALLADOLID	VALLADOLID	Labor o labradío regadío	8	112	444	26/06/08 12:40
17-VZ	113	5258	VILLAZALA	JUNTA VECINAL DE VILLAZALA	CL STA MARIA	24763	VILLAZALA	LEON	Pastos	4	95	368	26/06/08 12:00
18-VZ	118	5214	VILLAZALA	JUNTA VECINAL DE VILLAZALA	CL STA MARIA	24763	VILLAZALA	LEON	Pastos	316	506	2.024	26/06/08 12:00
1-VZ	113	5235	VILLAZALA	JUAN BERJON SANTIAGO	CL LABAÑEZA 12	24763	VILLAZALA	LEON	Labor o labradío regadío	4	126	508	26/06/08 12:00
2-VZ	113	34	VILLAZALA	JUAN JUAN PURIFICACION	CL HERNAN PEÑEZ PULGAR 6 P.2 P.10	13001	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	Labor o labradío regadío	8	116	464	26/06/08 12:00
3-VZ	113	35	VILLAZALA	SANTOS SAMPEDRO SECUNDINA	CL LABAÑEZA 12	24763	VILLAZALA	LEON	Labor o labradío regadío	8	128	509	26/06/08 12:40
4-VZ	113	44	VILLAZALA	CABERO JÁÑEZ MATEO (HEREDEROS DE)	LG VALDESANDINAS CL ABAYO 18	24763	VILLAZALA	LEON	Labor o labradío regadío	8	109	440	26/06/08 11:40
5-VZ	113	45	VILLAZALA	SAN MARTIN FRANCO MIGUEL	LG VILLAZALA PÁRAMO 20 E-0	24763	VILLAZALA	LEON	Labor o labradío regadío	4	108	431	26/06/08 12:40
6-VZ	113	46	VILLAZALA	FERNANDEZ BERJON HIPOLITO (Y 2 HM)	CL LABAÑEZA 12	24763	VILLAZALA	LEON	Labor o labradío regadío	8	114	458	26/06/08 11:40
7-VZ	113	47	VILLAZALA	FUNDACION FEDERICO CASASOLA	CL LABAÑEZA 12	24763	VILLAZALA	LEON	Labor o labradío regadío	0	72	283	26/06/08 11:40
8-VZ	113	48	VILLAZALA	SUTIL REVILLA HILARIO	AV VEGUELLINA 6	24763	VILLAZALA	LEON	Labor o labradío regadío	4	38	156	26/06/08 13:00
9-VZ	113	49	VILLAZALA	VILLAZALA BERJON RAFAELA (HEREDEROS DE)	CL MEJICO 10	28038	MADRID	MADRID	Labor o labradío regadío	4	92	363	26/06/08 13:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE SOTO DE LA VEGA

2-SV	101	154	SOTO DE LA VEGA	ARADA SEVILLA M PURIFICACION (Y 1 MAD)	AV GASPAR GARCIA LAYANA 71 P.14 P.14	33209	GIJON	ASTURIAS	Labor o labradío regadío	12	236	936	25/06/08 16:00
19-SV	101	6049	SOTO DE LA VEGA	AYUNTAMIENTO DE SOTO DE LA VEGA	PLAZA MAYOR SIN	24768	SOTO DE LA VEGA	LEON	Labor o labradío regadío	4	49	198	25/06/08 16:00
8-SV	101	163	SOTO DE LA VEGA	CARBAJO CALLEJO FRANCISCO	LG VECILLA VEGA-CL LAS GRAS 15	24768	SOTO DE LA VEGA	LEON	Labor o labradío regadío	8	125	515	25/06/08 16:00
25-SV	101	6073	SOTO DE LA VEGA	CASTRO ANTON RAMUNDO	PLAZA MAYOR SIN	24768	SOTO DE LA VEGA	LEON	Labor o labradío regadío	0	40	159	25/06/08 16:00

Datos catastrales				Datos titularidad				Tipo afección (m²)				Acta previa		
Nº finca	Pol.	Par.	Localidad	Titular catastral	Domicilio	C.P.	Localidad	Provincia	Aprovechamiento	Sup. exprop.	Sup. serv.	Sup. ocupación temporal	Fecha	Hora
24-SV	101	6059	SOTO DE LA VEGA	CASTRO CASTRO TOMAS	CL REAL 36	24088	SANTIBÁÑEZ DE VALDEGUEBAS	LEON	Labor o labradío regadío	0	47	185	25/06/08	16:20
24-SV	101	6072	SOTO DE LA VEGA	CASTRO DOMINGUEZ JOSE	CLUSO SIN	24068	OTERUELO DE LA VEGA	LEON	Labor o labradío regadío	4	39	160	25/06/08	16:20
21-SV	101	6069	SOTO DE LA VEGA	CASTRO LABORDA FRANCISCO JOSE	CL GASCON DE GOTOR 24	50006	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Labor o labradío regadío	8	90	311	25/06/08	16:20
17-SV	101	6159	SOTO DE LA VEGA	DESCONOCIDO	PLAZA MAYOR SIN	24068	SOTO DE LA VEGA	LEON	Labor o labradío regadío	4	79	281	25/06/08	16:20
28-SV	101	6076	SOTO DE LA VEGA	FUERTES MIGUEL LUCILA MARIA	CL DOCTOR OTERO CARRO 35	24058	VILLARJO DE ORBIGO	LEON	Labor o labradío regadío	0	41	163	25/06/08	16:40
11-SV	101	5381	SOTO DE LA VEGA	FUERTES MIGUEL MANUEL	UR. PARQUE ROMA BL 8.3 P.4 P.D	50010	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Labor o labradío regadío	4	73	287	25/06/08	16:40
23-SV	101	6071	SOTO DE LA VEGA	GARCIA DE LAARADA MARIA LOURDES	CL ARIBAU 209 P.4 P.2	8021	BARCELONA	BARCELONA	Labor o labradío regadío	0	42	162	25/06/08	16:40
5-SV	101	161	SOTO DE LA VEGA	GUERRA MARTINEZ ANA	LG REQUEJO VEGA-SL SAN JOSE 12	24063	SOTO DE LA VEGA	LEON	Labor o labradío regadío	4	68	269	25/06/08	17:00
4-SV	101	160	SOTO DE LA VEGA	GUERRA MARTINEZ DOMINICA	CORRIADA DE ARRAGA 14 P.3 P.4	1012	VITORIA	ALAVA	Labor o labradío regadío	8	182	724	25/06/08	17:00
14-SV	101	5432	SOTO DE LA VEGA	JUNTA VECONAL DE VECILLA DE LA VEGA	PLAZA MAYOR SIN	24068	SOTO DE LA VEGA	LEON	Labor o labradío regadío	16	456	1.823	25/06/08	17:00
15-SV	101	5486	SOTO DE LA VEGA	JUNTA VECONAL DE VECILLA DE LA VEGA	PLAZA MAYOR SIN	24068	SOTO DE LA VEGA	LEON	Árboles de ribera	304	44	199	25/06/08	17:00
9-SV	101	5366	SOTO DE LA VEGA	JUNTA VECONAL DE VECILLA DE LA VEGA	PLAZA MAYOR SIN	24068	SOTO DE LA VEGA	LEON	Árboles de ribera	8	91	404	25/06/08	17:00
18-SV	101	6039	SOTO DE LA VEGA	LOPEZ PEREZ FELIPE	CL CRUZ SIN	24068	OTERUELO DE LA VEGA	LEON	Labor o labradío regadío	4	46	183	25/06/08	17:20
12-SV	101	5382	SOTO DE LA VEGA	MIGUEL SEVILLA M CANDIDA	CL IGLESIA SIN	24068	VECILLA DE LA VEGA	LEON	Labor o labradío regadío	4	68	270	25/06/08	17:20
26-SV	101	6074	SOTO DE LA VEGA	RODRIGUEZ CASTRO ANTONIA	CL CALDERA 7 P.9 J	28042	MADRID	MADRID	Labor o labradío regadío	4	39	160	25/06/08	17:20
27-SV	101	6075	SOTO DE LA VEGA	SEVILLA CABELLO FLORENCIO	CL GENERAL ELORZA 2 P.1 P.DOR	33001	OVIEDO	ASTURIAS	Labor o labradío regadío	4	41	161	25/06/08	17:40
10-SV	101	5379	SOTO DE LA VEGA	SEVILLA GONZALEZ FELISA	CL LA FUENTE 26	24068	SOTO DE LA VEGA	LEON	Labor o labradío regadío	0	66	263	25/06/08	17:40
30-SV	101	6078	SOTO DE LA VEGA	SEVILLA MIGUEL SANTIAGO	CL AMANCO PRADA 2 P.3 P.4	24004	LEON	LEON	Labor o labradío regadío	4	41	165	25/06/08	17:40
22-SV	101	6070	SOTO DE LA VEGA	SEVILLA TORRES MARIA	CL ENAS 18	24068	OTERUELO DE LA VEGA	LEON	Labor o labradío regadío	4	38	154	25/06/08	18:00
3-SV	101	159	SOTO DE LA VEGA	VECILLAS ANTON TOMASA	CL CORREDEIRA 20 P.3 P.C	24004	LEON	LEON	Labor o labradío regadío	16	217	874	25/06/08	18:00
29-SV	101	6077	SOTO DE LA VEGA	VILLARES MENDOZA ANTONINA	CL SAN BLAS SIN	24068	OTERUELO DE LA VEGA	LEON	Labor o labradío regadío	4	40	162	25/06/08	18:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

086-SV-F	133	44	VEGUELLINA DE FONDO	ALONSO ANDRES TECODORO (HEREDEROS DE)	CL UTIERA 5	24059	VEGUELLINA DE FONDO	LEÓN	Labor o labradío regadío	4	75	307	01/07/08	16:00
075-SV-F	133	37	VEGUELLINA DE FONDO	ALONSO MARCOS ELISEO	CL VARA DE REY 83 P.8 P.8	26002	LOGROÑO	LA RIOJA	Labor o labradío regadío	12	245	984	01/07/08	16:00
103-SV-VN	133	4655	VILLAMEDIANA	ALONSO MARTINEZ VALENTIN	PZ MAYOR 16	24059	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEÓN	Árboles de ribera	0	13	59	01/07/08	16:00
100-SV-VN	133	4654	VILLAMEDIANA	ALONSO MARTINEZ VALENTIN / ALONSO CASTRO JOSEFA	PZ MAYOR 16	24059	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEÓN	Árboles de ribera	0	30	121	01/07/08	16:00
019-SV-F	133	16022	VEGUELLINA DE FONDO	ALONSO MARTINEZ VALENTIN / FUERTES GARCIA FELIPE	PZ MAYOR 16	24059	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEÓN	Árboles de ribera	0	15	61	01/07/08	16:00
098-SV-VN	133	4653	VILLAMEDIANA	ALONSO MIGUEL VALENTIN / FUERTES FERNANDEZ FRANCISCO	CL GENERAL BENAVIDES 1 P.3 P.DOR	24050	LA BAÑEZA	LEÓN	Árboles de ribera	0	30	119	01/07/08	16:00
009-SV-F	132	16012	VEGUELLINA DE FONDO	ALONSO PEREZ ANTONIO	CL ZUBETA 28 P.02	20007	DONOSTIA	GUIPULZCOA	Árboles de ribera	4	18	71	01/07/08	16:20
47-SV-VN	134	5547	VILLAMEDIANA	ARADA CABELLO VALENTIN DE LA	CL FUENTE CHICA 6	24059	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEÓN	Árboles de ribera	4	23	91	01/07/08	16:20
9-SV-VN	134	5539	VILLAMEDIANA	ARADA CABELLO VALENTIN DE LA	CL FUENTE CHICA 6	24059	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEÓN	Árboles de ribera	0	40	51	01/07/08	16:20
45-SV-VN	134	5545	VILLAMEDIANA	BERNARDO GARCIA ANGEL SANTIAGO	LG VILLAMEDIANA VCL REAL 24	24059	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEÓN	Árboles de ribera	0	18	80	01/07/08	16:20
22-SV-VN	134	5532	VILLAMEDIANA	BERNARDO MARTINEZ NICOLAS	CL PADRE JAVIER VALLADOLID 1 P.3 P.8	24005	LEÓN	LEÓN	Árboles de ribera	4	14	55	01/07/08	16:40
31-SV-VN	134	5531	VILLAMEDIANA	BERNARDO RIO JULIAN	LG VILLAMEDIANA VEGA-CL REAL 24	24059	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEÓN	Árboles de ribera	0	13	52	01/07/08	16:40
014-SV-F	132	16017	VEGUELLINA DE FONDO	CABELLO BERNARDO FRANCISCO	CL CAMINO VEGUELLINA 4	24059	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEÓN	Árboles de ribera	0	15	64	01/07/08	17:00
66-SV-VN	133	6013	VILLAMEDIANA	CABELLO BERNARDO FRANCISCO	CL CAMINO VEGUELLINA 4	24059	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEÓN	Árboles de ribera	0	29	118	01/07/08	17:00
077-SV-VN	133	6024	VILLAMEDIANA	CONDERO VEGA GABRIEL	CL COLOMBIA 27 P.3 P.D	36204	VIGO	PONTEVEDRA	Árboles de ribera	0	26	106	01/07/08	17:00
67-SV-VN	133	6014	VILLAMEDIANA	CONDERO VEGA GABRIEL	CL COLOMBIA 27 P.3 P.D	36204	VIGO	PONTEVEDRA	Árboles de ribera	0	25	102	01/07/08	17:00
078-SV-VN	133	6025	VILLAMEDIANA	CUESTA FERNANDEZ MATEO	CL CONDESA SAGASTA 22	24001	LEÓN	LEÓN	Árboles de ribera	0	38	116	01/07/08	17:20
69-SV-VN	133	6016	VILLAMEDIANA	CUESTA FERNANDEZ MATEO	CL CONDESA SAGASTA 22	24001	LEÓN	LEÓN	Árboles de ribera	4	68	270	01/07/08	17:20
061-SV-F	133	45	VEGUELLINA DE FONDO	DEVEGA MARTINEZ M ROSARIO	CL AZULENE 36 P.6 P.C	20110	PRASA	GUIPULZCOA	Labor o labradío regadío	0	39	153	01/07/08	17:20
76-SV-VN	133	6023	VILLAMEDIANA	DEL NIEGO GONZALEZ MASUNY OTRO	AV BASERANTAR 2 P.04 P.4	20280	HONDARRIBIA	GUIPULZCOA	Árboles de ribera	4	38	151	01/07/08	17:40
68-SV-VN	133	6015	VILLAMEDIANA	DEL RIO MIGUEL CANDIDA (HEREDEROS DE)	CL FUENTE CHICA 6	24059	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEÓN	Árboles de ribera	0	26	106	01/07/08	17:40
61-SV-VN	133	6008	VILLAMEDIANA	DESCONOCIDO	CL FUENTE CHICA 6	24059	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEÓN	Árboles de ribera	0	81	322	01/07/08	17:40
70-SV-VN	133	6017	VILLAMEDIANA	FERNANDEZ FUERTES FROILAN	CL ARRIBA 35	24059	VEGUELLINA DE FONDO	LEÓN	Árboles de ribera	4	124	495	01/07/08	17:40
007-SV-F	132	16010	VEGUELLINA DE FONDO	FERNANDEZ FUERTES FROILAN	CL ARRIBA 35	24059	VEGUELLINA DE FONDO	LEÓN	Árboles de ribera	0	18	70	01/07/08	9:20
60-SV-VN	133	6007	VILLAMEDIANA	FERNANDEZ FUERTES FROILAN	CL ARRIBA 35	24059	VEGUELLINA DE FONDO	LEÓN	Árboles de ribera	4	51	205	01/07/08	9:20
74-SV-VN	133	6021	VILLAMEDIANA	FERNANDEZ FUERTES FROILAN	CL ARRIBA 35	24059	VEGUELLINA DE FONDO	LEÓN	Árboles de ribera	4	102	410	01/07/08	9:20
015-SV-F	132	16018	VEGUELLINA DE FONDO	FERNANDEZ FUERTES PEDRO	CL ARRIBA 23	24059	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEÓN	Árboles de ribera	0	22	80	01/07/08	9:20
090-SV-VN	133	6037	VILLAMEDIANA	FERNANDEZ FUERTES PEDRO	CL ARRIBA 23	24059	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEÓN	Árboles de ribera	0	34	135	01/07/08	9:20
093-SV-VN	133	6041	VILLAMEDIANA	FERNANDEZ FUERTES PEDRO	CL ARRIBA 23	24059	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEÓN	Árboles de ribera	0	36	144	01/07/08	9:20
110-SV-VN	133	6040	VILLAMEDIANA	FERNANDEZ FUERTES PEDRO	CL ARRIBA 23	24059	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEÓN	Árboles de ribera	2	14	58	01/07/08	9:20
64-SV-VN	133	6011	VILLAMEDIANA	FERNANDEZ FUERTES PEDRO	CL ARRIBA 23	24059	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEÓN	Árboles de ribera	0	56	226	01/07/08	9:20
73-SV-VN	133	6020	VILLAMEDIANA	FERNANDEZ FUERTES PEDRO	CL ARRIBA 23	24059	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEÓN	Árboles de ribera	8	95	381	01/07/08	9:20
013-SV-F	132	16016	VEGUELLINA DE FONDO	FERNANDEZ PALACIOS CATALINA	LG VEGUELLINA-COND. GLEZ ALV 6 P.1	24050	VILLARJO DE ORBIGO	LEÓN	Árboles de ribera	0	19	76	01/07/08	9:20
59-SV-VN	133	6006	VILLAMEDIANA	FERNANDEZ PALACIOS M ISABEL	CL PADRE JAVIER VALLADOLID 1 P.3 P.8	24005	LEÓN	LEÓN	Árboles de ribera	0	56	222	01/07/08	10:00
003-SV-F	132	16004	VEGUELLINA DE FONDO	FERNANDEZ PALACIOS M ISABEL	CL PADRE JAVIER VALLADOLID 1 P.3 P.8	24005	LEÓN	LEÓN	Árboles de ribera	0	16	64	01/07/08	10:00
16-SV-VN	134	5516	VILLAMEDIANA	FERNANDEZ PINOS PABLO ALBERTO	CL ESCULTOR MARINAS 5 P.2 P.2	24007	LEÓN	LEÓN	Árboles de ribera	0	22	87	01/07/08	10:00
003-SV-F	133	94	VEGUELLINA DE FONDO	FERRERO MIGUEL ROBERTO ANTONIO	CL PINTOR CESAR G POLA 2 P.1	33012	OVIEDO	ASTURIAS	Labor o labradío regadío	12	408	807	01/07/08	10:20
56-SV-VN	133	6003	VILLAMEDIANA	FERRERO MIGUEL ROBERTO ANTONIO	CL PINTOR CESAR G POLA 2 P.1	33012	OVIEDO	ASTURIAS	Árboles de ribera	4	47	187	01/07/08	10:20
106-SV-VN	133	6039	VILLAMEDIANA	FUERTES ACESER PEDRO	CL FUENTE CHICA 6	24059	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEÓN	Árboles de ribera	0	17	65	01/07/08	10:20
083-SV-F	133	46	VEGUELLINA DE FONDO	FUERTES DE LA TORRE ELISA	CL DAOZ VEGARDE 45 P.3 P.D	24006	LEÓN	LEÓN	Labor o labradío regadío	12	344	679	01/07/08	10:40
016-SV-F	132	16021	VEGUELLINA DE FONDO	FUERTES FERNANDEZ IGNACIO	UR. DEMETRIO VELASCO 6 P.2 P.2	24070	CARRIZO	LEÓN	Árboles de ribera	0	16	68	01/07/08	10:40
76-SV-VN	133	6019	VILLAMEDIANA	FUERTES FERNANDEZ IGNACIO	UR. DEMETRIO VELASCO 6 P.2 P.2	24070	CARRIZO	LEÓN	Árboles de ribera	0	26	108	01/07/08	10:40
4-SV-VN	134	5594	VILLAMEDIANA	FUERTES FERNANDEZ MATEO	AV. ABRIANTES 62 P.3 P.C	28025	MADRID	MADRID	Árboles de ribera	0	19	78	01/07/08	10:40
073-SV-F	133	36	VEGUELLINA DE FONDO	FUERTES FUERTES FLORINDA	AV. ALCALDE PINEDA 16	24000	ASTORGA	LEÓN	Prado o Praderaz de regadío	4	40	163	01/07/08	11:00
105-SV-VN	133	6051	VILLAMEDIANA	FUERTES GARCIA FELIPE	CL ARRIBA 9	24059	VEGUELLINA DE FONDO	LEÓN	Árboles de ribera	4	16	63	01/07/08	11:00
030-SV-F	132	6001	VEGUELLINA DE FONDO	FUERTES GARCIA JOSE MARIA	CL FUENTE CHICA 6	24059	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEÓN	Árboles de ribera	8	110	393	01/07/08	11:00
46-SV-VN	134	5540	VILLAMEDIANA	FUERTES GARCIA OLIVA TOMASA	CL FUENTE CHICA 6	24058	VILLARJO DE ORBIGO	LEÓN	Árboles de ribera	0	11	44	01/07/08	11:20
023-SV-F	132	16026	VEGUELLINA DE FONDO	FUERTES MARTINEZ MANUEL	CL LA UTIERA-VEGUELLIN PO 9	24059	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEÓN	Árboles de ribera	0	8	31	01/07/08	11:20
57-SV-VN	133	6004	VILLAMEDIANA	FUERTES MIGUEL J. JOSEFA Y OTROS	AV. DE LAS RETAMAS 35 P.4 P.4	28022	ALCORCON	MADRID	Árboles de ribera	0	32	127	01/07/08	11:20
65-SV-VN	133	6012	VILLAMEDIANA	FUERTES MIGUEL J. JOSEFA Y OTROS	AV. DE LAS RETAMAS 35 P.4 P.4	28022	ALCORCON	MADRID	Árboles de ribera	4	28	113	01/07/08	11:20
029-SV-F	132	36030	VEGUELLINA DE FONDO	FUERTES MIGUEL TOMAS Y OTROS	CL PIZARRO 5	24008	LEÓN	LEÓN	Árboles de ribera	4	7	26	01/07/08	11:40

Datos catastrales				Datos titularidad				Tipo afección (m²)				Acta previa		
Nº finca	Pol.	Par.	Localidad	Tiular catastral	Domicilio	C.P.	Localidad	Provincia	Aprovechamiento	Sup. exprop.	Sup. serv.	Sup. ocupación temporal	Fecha	Hora
107-SC-VN	133	6045	VILLAMEDIANA	FUENTES NISTAL M ESTHER	CLARRIBA 9	24359	VEGUELLINA DE FONDO	LEON	Árboles de ribera	0	17	67	02/07/08	11:40
095-SC-VN	133	6046	VILLAMEDIANA	FUENTES NISTAL M ESTHER / FUENTES GARCIA FELIPE	CLARRIBA 9	24359	VEGUELLINA DE FONDO	LEON	Árboles de ribera	4	37	147	02/07/08	11:40
086-SC-VN	133	6033	VILLAMEDIANA	FUENTES PEREZ RICARDO	CL LLESAMI 38	8339	VILASAR DE DALT	BARCELONA	Árboles de ribera	0	32	127	02/07/08	12:00
078-SC-VF	133	42	VEGUELLINA DE FONDO	GARCIA ALFAYATE FRANCISCO	CL UTIERA SIN	24359	VEGUELLINA DE FONDO	LEON	Prado o Praderosa de regadío	4	103	409	02/07/08	12:00
079-SC-VF	133	43	VEGUELLINA DE FONDO	GARCIA ALFAYATE FRANCISCO	CL UTIERA SIN	24359	VEGUELLINA DE FONDO	LEON	Labor o labradío regadío	8	163	650	02/07/08	12:00
081-SC-VN	133	6028	VILLAMEDIANA	GARCIA ALFAYATE FRANCISCO	CL UTIERA SIN	24359	VEGUELLINA DE FONDO	LEON	Árboles de ribera	0	26	106	02/07/08	12:00
084-SC-VN	133	6031	VILLAMEDIANA	GARCIA ALFAYATE FRANCISCO	CL UTIERA SIN	24359	VEGUELLINA DE FONDO	LEON	Árboles de ribera	0	21	83	02/07/08	12:00
010-SC-VF	132	16023	VEGUELLINA DE FONDO	GARCIA ALFAYATE PEDRO	CL FUENTE CHICA 6	24359	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	16	61	02/07/08	12:20
001-SC-VF	132	16002	VEGUELLINA DE FONDO	GARCIA ALFAYATE PEDRO	CL UTIERA SIN	24359	VEGUELLINA DE FONDO	LEON	Árboles de ribera	6	33	136	02/07/08	12:20
011-SC-VF	132	16002	VEGUELLINA DE FONDO	GARCIA ALFAYATE PEDRO	CL UTIERA SIN	24359	VEGUELLINA DE FONDO	LEON	Árboles de ribera	8	281	1.122	02/07/08	12:20
25-SC-VN	134	5525	VILLAMEDIANA	GARCIA DEVEGA ALFONSO	CLARRIBA 13	24359	VEGUELLINA DE FONDO	LEON	Árboles de ribera	0	10	44	02/07/08	12:20
27-SC-VN	134	5527	VILLAMEDIANA	GARCIA DEVEGA ALFONSO	CLARRIBA 13	24359	VEGUELLINA DE FONDO	LEON	Árboles de ribera	0	6	22	02/07/08	12:20
43-SC-VN	134	5542	VILLAMEDIANA	GARCIA DEVEGA ALFONSO	CLARRIBA 13	24359	VEGUELLINA DE FONDO	LEON	Árboles de ribera	4	15	60	02/07/08	12:20
34-SC-VN	134	5534	VILLAMEDIANA	GARCIA FERRERO SANTOS	CL REAL SIN	24359	MATILLA DE LA VEGA	LEON	Árboles de ribera	0	15	60	02/07/08	12:40
014-SC-VF	132	16077	VEGUELLINA DE FONDO	GARCIA FUENTES TOMAS	CL FUENTE CHICA 6	24359	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	17	67	02/07/08	12:40
005-SC-VF	132	16008	VEGUELLINA DE FONDO	GARCIA TORRE ALFONSO	LG VEGUELLINA FONDO-CL UTIERA 2	24359	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	44	174	02/07/08	12:40
26-SC-VN	134	5536	VILLAMEDIANA	GARCIA TORRE ALFONSO	CL UTIERA 2	24359	VEGUELLINA DE FONDO	LEON	Árboles de ribera	4	21	82	02/07/08	12:40
41-SC-VN	134	5541	VILLAMEDIANA	GARCIA TORRE ALFONSO	LG VEGUELLINA FONDO-CL UTIERA 2	24359	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	15	63	02/07/08	12:40
43-SC-VN	134	5543	VILLAMEDIANA	GONZALEZ MORAN AURORA	CL FUENTE CHICA 6	24359	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	14	57	02/07/08	13:00
43-SC-VN	133	6009	VILLAMEDIANA	GONZALEZ MORAN AURORA	CL FUENTE CHICA 6	24359	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	4	21	85	02/07/08	13:00
54-SC-VN	133	6001	VILLAMEDIANA	GONZALEZ PEREZ ANTONIO	CL SANTA TERESA 9	24350	VILLARJO DE ORIBGO	LEON	Árboles de ribera	0	47	192	02/07/08	13:00
43-SC-VN	133	6010	VILLAMEDIANA	GONZALEZ PEREZ ANTONIO Y OTRO	CL SANTA TERESA 9	24350	VILLARJO DE ORIBGO	LEON	Árboles de ribera	0	21	82	02/07/08	13:20
013-SC-VF	132	16015	VEGUELLINA DE FONDO	GONZALEZ RIO FLORINDA	CL FUENTE CHICA 6	24359	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	4	17	70	02/07/08	13:20
55-SC-VN	133	6002	VILLAMEDIANA	GONZALEZ RIO FLORINDA	CL FUENTE CHICA 6	24359	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	54	212	02/07/08	13:20
017-SC-VF	132	16010	VEGUELLINA DE FONDO	GONZALEZ SEVILLA FELICITAS	LG SAN ROMAN ANTI-FONCADA 1	24359	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	15	61	02/07/08	16:00
027-SC-VF	132	16010	VEGUELLINA DE FONDO	GONZALEZ SEVILLA FELIPE	LG VEGUELLINA FONDO-PZ MAYOR 1 E+0	24359	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	8	35	02/07/08	16:00
109-SC-VN	133	6043	VILLAMEDIANA	GONZALEZ SEVILLA FELIPE	LG VEGUELLINA FONDO-PZ MAYOR 1 E+0	24359	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	9	32	02/07/08	16:00
35-SC-VN	134	5535	VILLAMEDIANA	MARTINEZ ACEBES FELIPE	CL POETA LEON FELIPE 20 P.A.	50180	UTIBO	ZARAGOZA	Árboles de ribera	0	22	81	02/07/08	16:00
8-SC-VN	134	5508	VILLAMEDIANA	MARTINEZ ARADA M LORENZA	CL FUENTE CHICA 6	24359	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	10	40	02/07/08	16:00
21-SC-VN	134	5521	VILLAMEDIANA	MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO	CL SANTO DOMINGO DE GUZMAN 5	24350	VILLARJO DE ORIBGO	LEON	Árboles de ribera	0	17	69	02/07/08	16:20
19-SC-VN	134	5519	VILLAMEDIANA	MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO	CL SANTO DOMINGO DE GUZMAN 5	24350	VILLARJO DE ORIBGO	LEON	Árboles de ribera	0	8	31	02/07/08	16:20
098-SC-VN	133	6048	VILLAMEDIANA	MARTINEZ GONZALEZ JESUS	LG URBANIZACION EL MONTECO	24121	SABIEGOS	LEON	Árboles de ribera	0		114	02/07/08	16:20
5-SC-VN	134	5505	VILLAMEDIANA	MARTINEZ GONZALEZ JOSE	LG S MARTIN ANTIGUO CL PINOR 3	24359	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	21	85	02/07/08	16:40
18-SC-VN	134	5518	VILLAMEDIANA	MARTINEZ PEREZ MARIA MERCEDES	CL FERNANDO BECQUER 1 P.4 P.A.	24006	LEON	LEON	Árboles de ribera	4	13	53	02/07/08	17:00
20-SC-VN	134	5520	VILLAMEDIANA	MARTINEZ PEREZ MARIA MERCEDES	CL FERNANDO BECQUER 1 P.4 P.A.	24006	LEON	LEON	Árboles de ribera	0	7	27	02/07/08	17:00
22-SC-VN	134	5522	VILLAMEDIANA	MARTINEZ PEREZ MARIA MERCEDES	CL FERNANDO BECQUER 1 P.4 P.A.	24006	LEON	LEON	Árboles de ribera	0	10	33	02/07/08	17:00
23-SC-VN	134	5523	VILLAMEDIANA	MARTINEZ PEREZ MARIA MERCEDES	CL FERNANDO BECQUER 1 P.4 P.A.	24006	LEON	LEON	Árboles de ribera	0	4	23	02/07/08	17:00
7-SC-VN	134	5507	VILLAMEDIANA	MARTINEZ TORRE MANUELA	LG CALAMOCOS	24398	CASTROPODAME	LEON	Árboles de ribera	0	11	44	02/07/08	9:20
023-SC-VF	132	16025	VEGUELLINA DE FONDO	MARTINEZ YEGA CAETANO	CL YUGO 41	47130	SI MANCAS	VALLADOLID	Árboles de ribera	4	24	99	02/07/08	9:20
17-SC-VN	134	5517	VILLAMEDIANA	MIGUELEZ FERNANDEZ JOSE	AV LA BAÑEZA 73	24350	VILLARJO DE ORIBGO	LEON	Árboles de ribera	0	9	38	02/07/08	9:20
36-SC-VN	134	5536	VILLAMEDIANA	MIGUELEZ FERNANDEZ JOSE	AV LA BAÑEZA 73	24350	VILLARJO DE ORIBGO	LEON	Árboles de ribera	2	19	78	02/07/08	9:20
37-SC-VN	134	5537	VILLAMEDIANA	MIGUELEZ FERNANDEZ JOSE	AV LA BAÑEZA 73	24350	VILLARJO DE ORIBGO	LEON	Árboles de ribera	2	21	82	02/07/08	9:20
38-SC-VN	134	5538	VILLAMEDIANA	MIGUELEZ FERNANDEZ JOSE	AV LA BAÑEZA 73	24350	VILLARJO DE ORIBGO	LEON	Árboles de ribera	4	50	201	02/07/08	9:20
001-SC-VF	132	16014	VEGUELLINA DE FONDO	MIGUELEZ FERNANDEZ NICOLAS	CL JUAN JUN 1 P.2 P.A.	24008	LEON	LEON	Árboles de ribera	0	16	63	02/07/08	9:40
108-SC-VN	133	6044	VILLAMEDIANA	MIGUELEZ GOMEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	CLARRIBA 5	24359	VEGUELLINA DE FONDO	LEON	Árboles de ribera	0	7	30	02/07/08	9:40
094-SC-VN	133	6042	VILLAMEDIANA	MIGUELEZ GOMEZ ANTONIO (HEREDEROS DE) / GONZALEZ SEVILLA FELIPE	CLARRIBA 5	24359	VEGUELLINA DE FONDO	LEON	Árboles de ribera	0	33	132	02/07/08	9:40
025-SC-VF	132	16028	VEGUELLINA DE FONDO	MIGUELEZ MIGUELEZ ESTEBAN	CL PADRE COLL 68	24010	SAN ANDRES DEL RABANEDO	LEON	Árboles de ribera	0	17	70	02/07/08	10:00
085-SC-VN	133	6022	VILLAMEDIANA	MIGUELEZ MIGUELEZ ILDEFONSO AGUSTIN	PZ DEL BIERZO 3 P.4 P.B	24010	LEON	LEON	Prado o Praderosa de regadío	0	49	196	02/07/08	10:00
002-SC-VF	132	16003	VEGUELLINA DE FONDO	MORAN CASTRO MANUEL	CL UTIERA 3	24359	VEGUELLINA DE FONDO	LEON	Árboles de ribera	0	20	74	02/07/08	10:20
004-SC-VF	132	16005	VEGUELLINA DE FONDO	MORAN CASTRO MANUEL	CL UTIERA 3	24359	VEGUELLINA DE FONDO	LEON	Árboles de ribera	0	28	112	02/07/08	10:20
026-SC-VF	132	16019	VEGUELLINA DE FONDO	MORAN CASTRO MANUEL	CL UTIERA 3	24359	VEGUELLINA DE FONDO	LEON	Árboles de ribera	0	16	62	02/07/08	10:20
091-SC-VN	133	6028	VILLAMEDIANA	MORAN CASTRO MANUEL	CL UTIERA 3	24359	VEGUELLINA DE FONDO	LEON	Árboles de ribera	4	35	139	02/07/08	10:20
33-SC-VN	134	5533	VILLAMEDIANA	MORAN CASTRO MANUEL	CL UTIERA 3	24359	VEGUELLINA DE FONDO	LEON	Árboles de ribera	0	19	71	02/07/08	10:20
58-SC-VN	133	6005	VILLAMEDIANA	MORAN CASTRO MANUEL	CL UTIERA 3	24359	VEGUELLINA DE FONDO	MADRID	Árboles de ribera	0	36	142	02/07/08	10:20
44-SC-VN	134	5544	VILLAMEDIANA	MORAN FUENTES ARGMIRO TOMAS	CL FUENTE CHICA 6	24359	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	15	60	02/07/08	10:20
53-SC-VN	134	5552	VILLAMEDIANA	MORAN FUENTES ARGMIRO TOMAS	CL FUENTE CHICA 6	24359	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	16	72	02/07/08	10:20
53-SC-VN	134	5553	VILLAMEDIANA	MORAN FUENTES ARGMIRO TOMAS	CL FUENTE CHICA 6	24359	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	4	29	125	02/07/08	10:20
28-SC-VN	134	5528	VILLAMEDIANA	ORDAS FERNANDEZ TOMAS	CL SEBON 3	24359	VILLAMEDIANA DE LA VEGA	LEON	Árboles de ribera	0	14	57	02/07/08	11:00
3-SC-VN	134	5503	VILLAMEDIANA	ORDAS FERNANDEZ TOMAS	CL SEBON 3	24359	VILLAMEDIANA DE LA VEGA	LEON	Árboles de ribera	0	1.215	48	02/07/08	11:00
10-SC-VN	134	5510	VILLAMEDIANA	PALACIOS ARADA JUAN	CL REAL 12	24359	VILLAMEDIANA DE LA VEGA	LEON	Árboles de ribera	0	12	48	02/07/08	11:00
11-SC-VN	134	5511	VILLAMEDIANA	PALACIOS ARADA JUAN	CL REAL 12	24359	VILLAMEDIANA DE LA VEGA	LEON	Árboles de ribera	0	13	54	02/07/08	11:00
082-SC-VN	133	6029	VILLAMEDIANA	PEREZ ALONSO IGNACIO	CL FUENTE CHICA 6	24359	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	35	140	02/07/08	11:00
103-SC-VN	133	6056	VILLAMEDIANA	PEREZ ALONSO IGNACIO	CL FUENTE CHICA 6	24359	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	13	61	02/07/08	11:00
083-SC-VN	133	6028	VILLAMEDIANA	PEREZ ALONSO JACOB (HEREDEROS DE)	CL SANTA AGUEDA 63	24359	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	33	131	02/07/08	11:20
104-SC-VN	133	6052	VILLAMEDIANA	PEREZ ALONSO JACOB (HEREDEROS DE)	CL SANTA AGUEDA 63	24359	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	15	61	02/07/08	11:20
074-SC-VF	133	33	VEGUELLINA DE FONDO	PEREZ ALONSO JAIMÉ	CL FUENTE CHICA 6	24359	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	4	69	267	02/07/08	11:40
75-SC-VN	133	6022	VILLAMEDIANA	PEREZ ALONSO JAIMÉ	CL FUENTE CHICA 6</									

Datos catastrales				Datos titularidad				Tipo afección (m²)			Acta previa			
Nº finca	Pol.	Par.	Localidad	Titular catastral	Domicilio	C.P.	Localidad	Provincia	Aprovechamiento	Sup. exprop.	Sup. serv.	Sup. ocupación temporal	Fecha	Hora
6-SC-VN	134	5516	VILLAMEDIANA	PINOS GALLEGO NORBERTO (HEREDEROS DE)	CL FUENTE CHICA 6	24339	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	4	15	58	03/07/08	12:40
1-SC-VN	134	5501	VILLAMEDIANA	RAMOS VILLADANGOS ARDON (HEREDEROS DE)	CL FUENTE CHICA 6	24339	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Labor o labradío regado	4	63	242	03/07/08	12:40
30-SC-VN	134	5530	VILLAMEDIANA	RAMOS VILLADANGOS ARDON (HEREDEROS DE)	CL FUENTE CHICA 6	24339	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	10	43	03/07/08	12:40
50-SC-VN	134	5530	VILLAMEDIANA	RAMOS VILLADANGOS ARDON (HEREDEROS DE)	CL FUENTE CHICA 6	24339	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	4	27	120	03/07/08	12:40
096-SC-VN	133	6047	VILLAMEDIANA	RIEGO GONZALEZ ETEUVINA / MARTINEZ GONZALEZ JESUS	AV CONDESA DE SAGASTA 20 P.º 6 P.ª	24001	LEON	Árboles de ribera	0	28	58	03/07/08	13:00	
076-SC-VF	133	39	VEGUILLINA DE FONDO	RIEGO GONZALEZ TERESA T	CL BALEARES 27 P.º 3 P.º D	33208	GIJON	ASTURIAS	Labor o labradío regado	12	234	932	03/07/08	13:00
004-SC-VF	132	16009	VEGUILLINA DE FONDO	RIEGO VECILLAS SEBASTIAN DEL	CL FUENTE CHICA 6	24339	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	4	18	77	03/07/08	13:00
101-SC-VN	133	6057	VILLAMEDIANA	RIO MIGUELIZ MARIA (HEREDEROS DE)	LG VEGUILLINA FONDO-UTRERA 7	24339	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	40	154	03/07/08	13:20
51-SC-VN	134	5551	VILLAMEDIANA	SANTOS ACEBES IGNACIO	CL VAZQUEZ DE MELLA 78 P.º 4 P.º C	33012	OVIEDO	ASTURIAS	Árboles de ribera	0	22	81	03/07/08	13:20
010-SC-VF	132	16013	VEGUILLINA DE FONDO	SANTOS CONDEDO FROILAN	CL FUENTE CHICA 6	24339	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	16	67	03/07/08	13:20
71-SC-VN	133	6018	VILLAMEDIANA	SANTOS PEREZ FRANCISCO	CL ORIBIGO 4	24198	LAVIEN DEL CAMINO	LEON	Árboles de ribera	0	48	191	03/07/08	16:00
097-SC-VN	133	6048	VILLAMEDIANA	SANTOS PEREZ FRANCISCO / FUERTES FERNANDEZ IGNACIO	UR DEMETRIO VELASCO 6 P.º 3 PLZ	24270	CARRIZO	LEON	Árboles de ribera	0	30	58	03/07/08	16:00
12-SC-VN	134	5512	VILLAMEDIANA	TORAL DE LA ARADA CANDIDA	CL SINIA MOREIRA 1 P.º 04 P.º V	8870	SITGES	BARCELONA	Árboles de ribera	2	11	45	03/07/08	16:00
46-SC-VN	134	5546	VILLAMEDIANA	TORAL DE LA ARADA JOSE MANUEL	CL PAU CLARIS 2 6 5 EF P.º 5 P.º F	43005	TARRAGONA	TARRAGONA	Árboles de ribera	0	19	83	03/07/08	16:00
2-SC-VN	134	5520	VILLAMEDIANA	VEGA BERNARDO M FRANCISCA	CL FUENTE CHICA 6	24339	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	11	42	03/07/08	16:20
016-SC-VF	132	16019	VEGUILLINA DE FONDO	VEGA VEGA ANTONIO (HEREDEROS DE)	CL MONASTERIO DE CARRACEDO 1 P.º 7 P.º D	24400	PONFERRADA	LEON	Árboles de ribera	0	19	77	03/07/08	16:20
008-SC-VF	132	16011	VEGUILLINA DE FONDO	ZAPTERO GONZALEZ RAFAEL (HEREDEROS DE)	CL FUENTE CHICA 6	24339	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	18	71	03/07/08	16:20
079-SC-VN	133	6026	VILLAMEDIANA	ZAPTERO GONZALEZ RAFAEL (HEREDEROS DE)	CL FUENTE CHICA 6	24339	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	4	43	172	03/07/08	16:20
13-SC-VN	134	5513	VILLAMEDIANA	ZAPTERO MIRANDA ESTEFANIA	CL MANUEL QUIROGA 18 P.º 5 P.ª	32300	O BARCO DE VALDEORRAS	OURENSE	Árboles de ribera	2	31	125	03/07/08	16:40
14-SC-VN	134	5514	VILLAMEDIANA	ZAPTERO MIRANDA ESTEFANIA	CL MANUEL QUIROGA 18 P.º 5 P.ª	32300	O BARCO DE VALDEORRAS	OURENSE	Árboles de ribera	0	12	47	03/07/08	16:40
39-SC-VN	134	5539	VILLAMEDIANA	ZAPTERO MIRANDA ESTEFANIA	CL MANUEL QUIROGA 18 P.º 5 P.ª	32300	O BARCO DE VALDEORRAS	OURENSE	Árboles de ribera	0	11	41	03/07/08	16:40
15-SC-VN	134	5515	VILLAMEDIANA	ZAPTERO MIRANDA M CONCEPCION	LG MATILLA VEGA CL EL BUFO 8	24339	SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA	LEON	Árboles de ribera	0	10	40	03/07/08	16:40
29-SC-VN	134	5529	VILLAMEDIANA	ZAPTERO SANTOS RAFAEL	CL RIO TORRES 3 P.º 2 P.ª	28804	ALCALA DE HENARES	MADRID	Árboles de ribera	0	11	46	03/07/08	17:00

5095

3.056,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 105/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Alfredo Castro Villanar contra la empresa Construcciones y Contratas Castaño SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Roberto Alfredo Castro Villamar contra la empresa Construcciones y Contratas Castaño SL, declaro la improcedencia del despido efectuado a la parte actora, con efectos de fecha 8 de enero de 2008, y condeno a dicha empresa demandada a que, a su opción, readmita a la trabajadora despedida en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido o le abone una indemnización de trescientos cuarenta y un euros y treinta y tres céntimos de euro (341,33 €), entendiéndose que si no opta en el plazo de cinco días procederá la readmisión y, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir a razón de cuarenta y cinco euros y cincuenta y un céntimos de euro (45,51 €) diarios, desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de esta resolución, sin perjuicio de lo que se establece en el siguiente párrafo.

Los salarios de tramitación se devengan sin perjuicio de los descuentos que puedan proceder en los supuestos de incompatibilidad de percepción simultánea de dichos salarios con otras percepciones salariales, en los términos establecidos en el artículo 56 ET, así como con el resto de supuestos de percepción simultánea incompatible con otras prestaciones, tanto de desempleo, como de la Seguridad Social, que por su naturaleza no resulten compatibles; en cuanto a las prestaciones por desempleo, declarada su incompatibilidad, conforme ya se ha indicado, su regularización deberá realizarse por los trámites del artículo 209 LGSS.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley

de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que, deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la seguridad social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0105/08, titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0105/08, titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de

Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Castaño SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 7 de mayo de 2008

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 3970

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 34/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Consuelo Pérez García contra la empresa Hicham Bivibridem, Jura de Cuentas, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S.ª La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón

En León, a 4 de abril de 2008

Por presentado el anterior escrito y minuta, fórmese con los mismos pieza separada que se encabezará con testimonio de esta resolución; dése traslado de las copias a Hicham Bivibridem a quien se requiere para que en el plazo de diez días haga efectivo el importe de la minuta presentada, bien mediante su abono directo al profesional solicitante o en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto, calle Ordoño II, nº 8, oficina 6032, grupo 0030 de esta ciudad con el número 2130/0000/0064/0034/2008, o bien de razones en que fundamente el impago de la cantidad reclamada.

Todo ello bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo establecido, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes.

Al otrosí primero del escrito y por sus mismas razones, se acuerda de momento, oficiar a la entidad financiera La Caixa con sede en León, para que informen a este órgano Judicial de las cuentas de las que sea titular Hicham Bivibridem, así como de que si en la cuenta número 2100-2784-16-0100267821 hay fondos para hacer frente a la cantidad de 1.273,68 € de principal mas 128,00 € en concepto de costas e intereses; y con el resultado se acordará lo procedente en derecho.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.ª para su conformidad.

Al propio tiempo se notifica la parte dispositiva del auto de fecha 18 de abril del presente año.

Parte dispositiva

Se decreta el embargo preventivo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad del apremiado, en los que la entidad bancaria depositaria, o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del importe adeudado más intereses y costas calculadas. Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 2130/0000/64/0034/08.

Notifíquese esta resolución a la ejecutante, posponiendo su notificación al ejecutado hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 53-3 de la LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículos 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hicham Bivibridem, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 28 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 3853

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 738/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Diop Moustapha contra la empresa Rubén Díez Mayo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Diop Moustapha, contra la empresa Rubén Díez Mayo, sobre reclamación de cantidades, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de cuatro mil ciento treinta y cuatro euros y cuarenta y dos céntimos de euro (4.134,42 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia y hecho segundo de la demanda.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su Abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de Letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la seguridad social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0738/07, titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al

pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0738/07, titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Rubén Díez Mayo en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 29 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 3811

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 62/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Santiago Delgado Aller contra la empresa Rubén Roldán Fuentes, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Santiago Delgado Ayer contra Rubén Roldán Fuentes por un importe de 3.294,49 euros de principal más 330,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Oficiar al Catastro, al Registro de la Propiedad y a la Delegación de Hacienda del domicilio del ejecutado para que informen sobre los posibles bienes de su propiedad, declarándose embargadas las posibles devoluciones que pudiera percibir de la Agencia Tributaria.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 1841 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Rubén Roldán Fuentes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 29 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 3812

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 69/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Manuel Acevedo Bravo contra la empresa La Casona de Pablo Flórez SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Víctor Manuel Acevedo Bravo contra La Casona de Pablo Flórez SL por un importe de 7.647,50 euros de principal más euros y 522,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabajar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada. A tal fin se acuerda: Oficiarse al Registro de la Propiedad, Catastro, Tráfico, Delegación de Hacienda y los Bancos que se indican en el escrito, para que informe sobre posibles bienes de la propiedad de la ejecutada, declarándose embargadas las posibles devoluciones que pudiera percibir de la Agencia Tributaria y las cantidades o saldos favorables, suficientes para cubrir la presente ejecución.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 1841 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Casona de Pablo Flórez SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 6 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 4151

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 925/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Yago-Díez Martínez contra la empresa Mistralina SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por Juan Carlos Yago-Díez Martínez, contra la empresa Mistralina SL, sobre reclamación de cantidades, debo de condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y dos euros y setenta y seis céntimos de euro (2.952,76 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, por los conceptos expresados en el hecho probado tercero de esta sentencia; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley

de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que, deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la seguridad social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0925/07 titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de éste Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0925/07, titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

En virtud de lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, el Estado, las Comunidades Autónomas, la entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito establecido en el citado artículo y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en dicha Ley.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Mistralina SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 4152

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 112/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jaime Trigueros Fernández

contra la empresa Teodoro López González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Teodoro López González, en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 1.226,06 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Teodoro López González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 13 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 4233

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 152/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfredo Manuel Da Costa Araujo contra la empresa Editel Obras y Servicios SL, Ingeniería Constructiva y Edificaciones SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Editel Obras y Servicios SL, Ingeniería Constructiva y Edificaciones SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.653,00 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Editel Obras y Servicios SL e Ingeniería Constructiva y Edificaciones SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 13 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 4234

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 137/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Álvarez Castrillo contra la empresa Canterías Naturales SL, sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Canterías Naturales SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.939,43 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Canterías Naturales SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 12 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 4231

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 23/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Díez García contra la empresa Sanfer SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Escayolas Sanfer SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.129,44 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escayolas Sanfer SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 2 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 3912

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 52/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Soares Vieira contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.463,80 euros más la cantidad de 150,00 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 28 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 3814

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 54/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Laiz Piñilla contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de euros más la cantidad de 2.331,04 euros en concepto de intereses y 240,00 euros de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 28 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 3810

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 63/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Felicísimo Gatón Torrero contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.311,95 euros más la cantidad de 230,00 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer

recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 28 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 3852

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001071/2008.
07410.

Nº autos: Demanda 356/2008.

Materia: Despido.

Demandados: Seven Graphic SL, Flexopack León SL.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Óscar Manuel Vergara Arevalo contra Flexopack León SL, en reclamación por despido, registrado con el número 356/2008 se ha acordado citar a Flexopack León SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de julio de 2008 a las 11.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Flexopack León SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 21 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 4605

NIG: 24089 4 0002078/2007.
01000.

Nº autos: Demanda 658/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: María del Carmen de la Puente Viñuela.

Demandado: Alimentaria Grupo El Caño SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 658/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen de la Puente Viñuela contra la empresa Alimentaria Grupo El Caño SL, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 878,95 € incrementada con el 10% de mora en el computo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alimentaria Grupo El Caño SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 7 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 4028

NIG: 24089 4 0002667/2007.
07410.

Nº autos: Demanda 844/2007.

Materia: Seguridad social.

Demandados: Carbocal SA, Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Lorenzo Suárez Álvarez contra Carbocal SA, Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 844/2007 se ha acordado citar a Carbocal SA, Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en avenida Sáenz de Miera, 6 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Carbocal SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 20 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 4491

NIG: 24089 4 0000455/2008.
07410.

Nº autos: Demanda 151/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Javier Sáenz de Miera de Celis.

Demandados: Credi Solares y Locales SL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Javier Sáenz de Miera de Celis contra Credi Solares y Locales SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 151/2008 se ha acordado citar a Credi Solares y Locales SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre de 2008, a las 10.40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en avenida Sáenz de Miera, 6 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Credi Solares y Locales SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 21 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 4606

NIG: 24089 4 0002624/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 830/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rubén Darío Hernández Sáez.

Demandados: Escayolas Sanfer, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rubén Darío Hernández Sáez contra Escayolas Sanfer, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el no 830/2007 se ha acordado citar a Escayolas Sanfer, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre de 2008, a las 10.20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en avenida Sáenz de Miera, 6 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Escayolas Sanfer, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 21 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 4604

NIG: 24089 4 0000295/2008.

01000.

Nº autos: Demanda 98/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Luis Mazón Castellanos.

Demandados: Santos Rojano González, Estructuras Arzael.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 98/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Mazón Castellanos contra la empresa Santos Rojano González, Estructuras Arzael, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por desistido a Luis Mazón Castellanos de su demanda, con reserva de acciones y una vez firme esta resolución archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Santos Rojano González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 12 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 4189

NIG: 24089 4 0001392/2007.

01000.

Nº autos: Dem 438/2007.

Nº ejecución: 28/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Felipe Teodoro Álvarez Centeno.

Demandado: Margraex Combarros SL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 28/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Felipe Teodoro Álvarez Centeno contra la empresa Margraex Combarros SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Margraex Combarros SL, por un importe en concepto de principal de 15.785,16 euros (10.363,86 € en concepto de Indemnización con otros 5.421,30 € en concepto de salarios de tramitación), con otros 1.500 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, al Catastro, a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado. Requírase al apremiado para que en término de diez días, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley pueda formular el ejecutado (artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo: El Magistrado/a-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Margraex Combarros SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 13 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4269

Anuncios Particulares

Loterías y Apuestas del Estado

ANUNCIO

La titular de la Administración de Lotería Nacional número 24.000.0022 de León, sita en la calle País Leonés número 12 "Centro Comercial Espacio León local 1.42", C.P.24010, solicita traslado de local la calle País Leonés número 12 "Centro Comercial Espacio León local 1.37", C.P.24010 de León.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del Real Decreto 1511/92, de 11 de diciembre, al objeto de que aquellas personas que puedan estar interesadas en el citado traslado presenten las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid calle Capitán Haya, 53, C.P.28020 de Madrid.

León, 12 de junio de 2008.—El Delegado Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Francisco León Sánchez.

5181

28,80 euros